

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS
MAESTRÍA EN DERECHO CON ÉNFASIS EN DERECHO
PENAL

LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN
INTEGRAL E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL
MÓDULO MATERNO INFANTIL DEL CENTRO PENAL
“VILMA CURLING”

ANA CRISTINA NAVARRO MONESTEL

SAN JOSÉ, MAYO DE 2021

CONTENIDO

CONTENIDO	2
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TUTOR	5
.....	5
CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL LECTOR.....	6
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LA FILÓLOGA	6
CAPÍTULO I. PROBLEMA	8
Tema.....	8
Planteamiento del problema	8
Objetivos	8
Objetivos específicos.....	8
Justificación	8
Antecedentes	10
Proyecciones.....	12
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	13
Mujeres madres en prisión	13
La vida en prisión de las madres	16
Legislación aplicable a la garantía de los derechos de las mujeres madres privadas de libertad...21	21
Declaración Universal de Derechos Humanos.....	22
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.	22
Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, Reglas de Bangkok.....	23
Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.....	24
Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.....	24
Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional.	25
Situaciones especiales que enfrentan los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad	25
Contexto de los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad.....	30
Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.	32
Reglas de Bangkok.	33
Principios y buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas.	34

Los derechos del niño y principios rectores de los derechos humanos de menores de edad	37
Derechos Humanos de los menores de edad, un enfoque desde la Protección Integral.	38
Derechos inherentes a los menores de edad	44
Derecho a la vida y a la integridad personal.	44
El derecho del niño a un vínculo familiar.	45
Derecho a la libertad.	47
Derecho a la educación.	48
Derecho a la salud física y mental.	49
Derecho a la alimentación.	50
Derecho a ser escuchados.	50
El Principio de Interés Superior del Niño.	52
Conceptualización del Interés Superior del Niño.	52
El Módulo Materno Infantil del Centro Penal “Wilma Curling”	62
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	68
Método de investigación	68
Técnicas utilizadas.	69
Análisis de información bibliográfica	69
Entrevista a profundidad	70
Población	71
Muestra	71
CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS	73
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	91
Conclusiones	91
Recomendaciones	92
Propuesta	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	96
APÉNDICES	99
Apéndice A	99
Declaración jurada	99
Apéndice B	100
Entrevista N° 1.	100
Apéndice C	119
Entrevista N° 2.	119

Apéndice D	140
Entrevista N° 3	140
Apéndice E	151
Entrevista N° 4	151
Apéndice F	159
Entrevista N° 6	159
Apéndice G	168
Formulario de preguntas	168
Apéndice H	171
Consentimientos informados	171

CAPÍTULO I. PROBLEMA

Tema

La aplicación de los Principios de Protección Integral e Interés Superior del Niño en el Módulo Materno Infantil del Centro Penal “Vilma Curling”.

Planteamiento del problema

¿Cuáles acciones aplica el Centro Penal “Vilma Curling” en el Módulo Materno Infantil para garantizar los Principios de Protección Integral e Interés Superior del Niño?

Objetivos

Objetivo general.

Analizar las acciones que ha implementado el Centro Penal “Vilma Curling” en el Módulo Materno Infantil, para garantizar los Principios de Protección Integral e Interés Superior del Niño.

Objetivos específicos.

1. Diagnosticar la gestión operativa del Módulo Materno Infantil del Centro Penal “Vilma Curling”.
2. Identificar las acciones adoptadas por el Centro Penal “Vilma Curling” en el Módulo Materno Infantil, para garantizar los derechos y los principios de Protección Integral e Interés Superior del Niño, de los menores de edad hijos de mujeres privadas de libertad.
3. Determinar las medidas implementadas por el Centro Penal “Vilma Curling”, para dar seguimiento al proceso global del desarrollo de los menores de edad, hijos de mujeres privadas de libertad y que viven en el Módulo Materno Infantil.

Justificación

La situación de las madres privadas de libertad en Costa Rica trae a colación una serie de consecuencias de impacto negativo, de las cuales se cuestiona si se contraponen a las garantías que emanan de los diferentes Tratados, Convenciones y Reglas que obligan al sistema judicial a garantizar su estricta observancia, como forma de prevenir la violación de los derechos que le asisten a esta población vulnerable.

A partir del parámetro descrito en el párrafo anterior, si bien es cierto todo aquel que comete un ilícito puede ser sujeto a una pena, también es importante acotar que la privación de la libertad de una mujer con el calificativo de madre, podría encajar en los factores que han contribuido a la vulneración de los derechos de los hijos.

Precisamente, para el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y Procuración Penitenciaria de la Nación de Argentina (2011), “El encarcelamiento de mujeres que son madres suele implicar la destrucción del grupo familiar y graves costos para sus hijos menores de edad” (p.158).

Como aspecto digno de puntualizar, estas madres al encontrarse ante la imposibilidad de ejercer de manera completa su función maternal, se sienten fragmentadas y, por ende, el sufrimiento conlleva a enfrentarlas a un paradigma que culmina con la ausencia de protección para sus hijos, quienes de inmediato adolecen de un sinnúmero de carencias.

Desde la perspectiva de Townhead, L. (2006), “Encarcelar a una mujer que es madre puede implicar no sólo la violación de sus derechos, sino también los de sus hijos” (p.4), claro está, porque se obliga a los niños a que residan sus primeros años de vida en un lugar que no cumple con los requerimientos para su adecuado desarrollo y posteriormente se le expone a un peligroso entorno una vez que deben abandonar el centro penal.

De acuerdo con lo anterior, a nivel social esta problemática asume un grado de relevancia trascendental; pues el actuar delictivo de estas mujeres obliga a recluirlas al sistema penal en ejercicio del poder punitivo que le asiste; no obstante, este segmento podría encontrarse frente a una confrontación entre la pena impuesta por el sistema penal y los fines del denominado Estado Garantista.

Así es como resulta prudente dictaminar de qué forma ha manejado el Estado dicha problemática, con el fin de valorar si existe una vulneración a las garantías de índole internacional; pues por un lado se castiga la actuación ilícita de la mujer, pero por otro, el menor se encuentra subsumido en el encierro tras las rejas. Para Robertson O. (2007), “Al no tomar en cuenta a los hijos de las madres encarceladas se están ignorando los derechos, necesidades y mejor interés del niño o niña” (p.7).

En este sentido, la investigación se centra en determinar si a raíz del manejo empleado surge una vulneración por parte del Estado a los principios del Interés Superior del Niño y Desarrollo Integral; pues actualmente hay ausencia tanto de criterios al respecto como de una legislación específica que determine un procedimiento especial para madres condenadas, quienes se encuentran a cargo de hijos menores de edad.

La determinación de un posible quebrantamiento por parte del Estado, se reflejará una vez que se profundice la aplicación que se brinda a los principios aludidos, específicamente en el Módulo

Materno Infantil del Centro Penal “Wilma Curling”, creado para velar por los hijos menores de mujeres privadas de libertad que se encuentran en condición de riesgo social.

Por lo anterior, al dictaminar el manejo correspondiente que ofrece el Estado por medio de sus instituciones estatales y organizaciones a esta población vulnerable, la relevancia de la investigación se dirigirá al pormenorizado estudio que quizás deba brindarse al entorno de las madres para con sus hijos, previo a imponerles una pena privativa de libertad, como supuestos que durante el proceso judicial y la ejecución de la condena podrían ser olvidados y, de ninguna manera, deberían contraponerse al Estado Garantista.

Antecedentes

En el libro denominado “El derecho del niño y la niña a la familia”, se analiza el Interés Superior del Niño a partir del ordenamiento legal, de ahí radica la importancia para esta investigación de abarcar la temática de la infancia abandonada, como una posible forma de violación a los derechos humanos que, en carácter de personalísimos, les atañe a los niños y niñas. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

Por otro lado, en la obra denominada Mujeres en prisión, los alcances del castigo, se analiza el contexto social de las mujeres encarceladas, las proximidades sobre su pasado y su presente. Dicho contexto es relevante para la investigación, porque permite determinar la perspectiva de ser madre y encontrarse privada de libertad. (Compilación de Centro de Estudios Legales y Sociales del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, 2011).

En el libro bajo el título Los Derechos del Niño en la Familia, se realiza un enfoque al derecho a la familia que tienen los niños y las niñas. Notable para esta investigación es abarcar los principios garantes que le asisten a los menores y los cuales podrían ser vulnerados debido al posible olvido percibido en el sistema penal. (Grosman, C., 1998)

De la obra Criminalidad Femenina, ¿madres e hijos en prisión? La degradante complejidad de una atribulada problemática, se aborda la maternidad tras las rejas como un doliente estigma de cautiverio, dicho abordaje permitirá valorar el posible desvalor al Interés Superior del Niño y Protección Integral desde la lactancia hasta y sus primeros años de vida. (Kent, J., 2007)

Por otra parte, del libro Mujeres privadas de libertad, limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijos, se alude a los hijos e hijas de las privadas de libertad, desde el embarazo hasta el estado tras las rejas. Es así como resulta importante abordar la visión actual de

la maternidad entre las rejas, con el fin de determinar si carece de un debido tratamiento por parte del Estado. (Maris, S., 2009)

Del informe de investigación titulado El impacto que el encarcelamiento de un(a) progenitor(a) tiene sobre sus hijos, se desprenden las consecuencias que enfrentan los menores una vez que su madre es recluida en un centro penal. A partir de este impacto, en el trabajo de investigación se externarán las consecuencias que podrían contraponerse a los derechos tutelados en instrumentos internacionales. (Robertson, O., 2007)

Por su parte, el informe de investigación, Mujeres en la cárcel e hijos de madres encarceladas, contiene un análisis sobre las limitaciones y obstrucciones que se derivan por la consecuencia de una conducta infractora. De ahí surge la importancia del desarrollo desde una perspectiva enfocada al pensamiento tanto interno como externo de los niños que se encuentran junto con su progenitora en un centro penal. (Townhead, L., 2006)

En el informe de investigación, Niños y niñas de progenitores presos, se analiza la temática de los niños, sus limitaciones y las restricciones más marcadas, sus condiciones tanto físicas, como sociales y de desarrollo. Para este trabajo de investigación, resulta vital un abordaje desde el embarazo de la privada de libertad, el nacimiento del menor y sus primeros años en la cárcel, así como la etapa de dejar la cárcel y en adelante, el tema de las visitas y el contacto familiar, entre otros impactos que podrían interferir en su adecuado desarrollo. (Robertson, O., 2007)

En cuanto a la obra Hacer Visible lo Invisible, algunos casos de defensa de los derechos de las mujeres, se profundiza la problemática en cuanto a la salud y otras consecuencias que se derivan de la privación de la libertad de una madre. Será relevante identificar la discriminación y la revictimización de las mujeres como una forma de visualizar el estigma mayor que diariamente enfrenta esta población vulnerable y, de manera negativa, repercute en los menores. (Solano, I., 2010)

En el informe de investigación Infancias y Encarcelamiento, se abordan los aspectos que acontecen con los hijos e hijas de mujeres madres privadas de libertad. Desde este enfoque, es importante abarcar tanto el escenario de garantía que emana del Estado para el cumplimiento de los principios de Interés Superior del Niño y Protección Integral como determinar si se convierten en víctimas inocentes del sistema penal. (Cadoni, L., 2019)

Proyecciones

➤ Con la finalidad de analizar cuáles acciones se aplican en el Módulo Materno Infantil del Centro Penal “Vilma Curling”, para garantizar los Principios de Protección Integral e Interés Superior del Niño. En primer lugar, se seleccionó el Centro Penal “Vilma Curling”, por ser este el centro penitenciario en donde actualmente se encuentran privadas de libertad las mujeres que han infringido la ley.

➤ Se pretende abordar los criterios del personal administrativo del Módulo Materno Infantil, específicamente de la Directora y quienes mantienen contacto directo con los niños, con el fin de determinar de qué manera se desarrolla, en forma diaria el cuidado de los menores, en relación con los principios en que se enfoca este estudio, para garantizar un desarrollo integral desde la salud física, psicológica, educación, relaciones con progenitores y recreación.

➤ Se busca conocer las historias de vida de madres quienes actualmente se encuentran privadas de libertad, se analiza el tratamiento que brinda el Estado a esta población vulnerable.

➤ Se aspira un acercamiento con los menores que conviven en el Módulo Materno Infantil, con la finalidad de conocer de primera mano cómo es su desarrollo tanto físico como intelectual.

➤ Por último y de suma importancia para esta investigación, se pretende profundizar en la legislación nacional para constatar si existe una legislación específica que tutele la forma de materializar los derechos que le asisten a los hijos menores de privadas de libertad, así se buscaría proponer la creación de una ley específica con la cual el Estado garantice el cumplimiento de los derechos de Protección Integral e Interés Superior, con el fin de regular un procedimiento especial para asistir a estos niños.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Mujeres madres en prisión

Constantemente, a través de los medios de comunicación ha sido posible constatar que en los últimos años la criminalidad femenina ha asumido un papel dominante en la comisión de delitos, aunque durante mucho tiempo se le ha atribuido el reproche al género masculino por su mayor incidencia, incluso desde épocas primitivas y contemporáneas; pues desde vieja data la mujer debía asumir un papel de subordinación, el cual le permitiera cumplir a diario con las labores y las responsabilidades del hogar.

En el seno de la sociedad fue tradicionalmente que ese rol de subordinación de la mujer permitió que el hombre obtuviera una calificación de autoridad y poder, enfocado en que el género masculino era el encargado de asumir riesgos y decisiones, donde poco a poco se ha acostumbrado que sea este quien labore fuera del hogar y provea de dinero a sus dependientes; así como de lo necesario para la supervivencia. Mientras, la mujer se ha encargado de las labores domésticas y el cuidado de sus menores. En ese sentido, la Compilación de Centro de Estudios Legales y Sociales de Buenos Aires de Argentina (2011) contempló,

En una inmensa mayoría de casos, las mujeres son las que tienen a cargo o se ocupan del cuidado de los hijos menores de edad (alimentarlos, higienizarlos, escolarizarlos, cuidar de su salud, etc.), así como de otros familiares, y de las tareas domésticas. Ello significa que son el principal sostén del hogar, ya que ejercen un papel fundamental para su mantenimiento (p.90).

Pero, surge el cuestionamiento, ¿qué tipo de delitos suelen cometer las mujeres? En la actualidad, en el Centro Penal “Vilma Curling” se hallan 528 mujeres privadas de libertad, de las cuales se constata que han llegado hasta ahí porque mayoritariamente se involucran en la ejecución y consumación de actividades ilícitas, en mayor grado como lo es el tráfico de drogas y lo concerniente a robos. (Entrevista N° 2, p.101, apéndice c).

Según el párrafo anterior, en el Periódico Semanario Universidad (2015), fue publicado un artículo denominado

Abuelas y madres: rostros del narcotráfico en Costa Rica: “narco abuelas” y “narco madres” costarricenses operan pequeños laboratorios de droga en las cocinas de sus

viviendas y dominan cadenas del negocio al menudeo de cocaína, marihuana y “crack” en gran cantidad de barriadas urbanas y rurales de Costa Rica.

A tenor de lo publicado, poco a poco ha quedado a la vista de los costarricenses que en muchos sectores del país, las madres y las abuelas no desempeñan el papel que les caracteriza por estar sometidas a las labores domésticas del hogar; sino más bien se convierten en dominantes de cadenas de negocios de narcomenudeo, donde incluso requieren de la complicidad y la participación de hijos, nietos, yernos, nueras y cualquier familiar para llevar a cabo el procesamiento de sustancias psicotrópicas en barrios no solo urbanos, sino también rurales del país.

Muchos han sido los autores que destacan dicha práctica, para Giacomello, C. (2013),

La abuela, por ejemplo, es responsable, entre otras funciones, de ir por la mercancía, puesto que por ser una mujer anciana no levantaría sospechas. Además, en caso de ser aproximada por la policía, las personas de la colonia intervendrían para defenderla. Su condición de género y edad, por ende, la convierten en la pieza más indicada para transportar la droga y pasar desapercibida (p.7).

Es así como para quienes el hogar es el vínculo de convivencia familiar, para este tipo de mujeres se ha convertido en la empresa o la fábrica que les ofrece el soporte básico existencial y lo convierten en una red de distribución. Antes de su privación de libertad, esta actividad les permitió mantener en pie la manutención de su familia; pues no se trasladaban fuera de su hogar. Sobre ello, Piedra y Mayordomo (2014) destacaron,

El informe preparado por el Instituto Transnacional (TNI) y la Oficina en Washington para América Latina (WOLA) describió la actuación de la mujer: La mayoría de las mujeres que ingresan al mundo de las drogas ilícitas lo hacen al nivel más bajo, como portadoras humanas y como “microtraficantes” en pequeña escala, y por lo tanto no ocupan un papel de liderazgo en el proceso de comercialización. Si bien se sabe que los hombres predominan en este campo, las consecuencias de las sanciones penales impactan de forma distinta entre las mujeres y con frecuencia tienen un mayor impacto en sus hijos y familias (p.27).

Si bien es cierto, en la figura del narcotráfico las mujeres suelen ocupar los niveles más bajos, lo cierto del caso es que no se puede alegar desconocimiento de la participación e intervención en tal ilícito; pues aunque originalmente tales conductas eran reprochables a los masculinos, gracias a múltiples investigaciones se ha podido constatar que el sector femenino ha tomado una importante

participación, así, ya no se detienen, procesan ni condenan solo a los varones. Espinoza, O. (2016) acota, “de acuerdo a información oficial, los delitos por los que las mujeres suelen ser privadas de libertad con más frecuencia son el hurto y el tráfico de drogas” (p.95).

No obstante, pese a esos ilícitos cometidos, las privadas de libertad se han encontrado lejos de ser consideradas como una amenaza social, en el entendido de que los delitos que cometen obedecen a las necesidades de enfrentar la pobreza, e incluso por tratarse en diversas ocasiones de una obediencia ante la amenaza lanzada por su pareja sentimental o por parte de algún familiar del que dependiera en aquel entonces su subsistencia. Lo cierto del caso es que tales actuaciones acarrear un impacto de relevante importancia en los hijos menores de edad, quienes dependen de ellas para su subsistencia.

Es así como para prevenir lo anterior, debido a la gran intervención por parte de la población femenina en este tipo de actividades ilícitas que se relacionan con el narcotráfico, se ha incurrido en que el método de castigo que se ha empleado en el sistema procesal sea severo, con la finalidad exclusiva de fomentar la deserción por parte de la población femenina a ejecutar actividades ilícitas.

Desde otra perspectiva, dentro de una sociedad con antecedentes patriarcales, la carencia de empleo, ingresos, limitación a recursos básicos de subsistencia y la poca independencia a nivel económico, las ha colocado en una posición de necesidad que incrementa la posibilidad de que realicen actividades ilícitas, con la finalidad de poder dotar a sus hijos de lo que resulte necesario para el diario vivir. Incluso Almeda y Dino (2016), definieron:

Siempre en peores condiciones que los hombres, discriminadas en sociedades patriarcales que las subordinan, también estarán marginadas en el negocio de las sustancias ilegales, donde desempeñarán papeles limitados y secundarios en la casa donde se prepara, se almacena o se vende la mercancía. O transportándola en su cuerpo, por el continente americano, a cambio de muy poca remuneración por el riesgo que comporta (p.188).

Un enfoque pertinente es que según lo anterior, numerosas mujeres han sido víctimas de violaciones infantiles, en la adolescencia por parte de su pareja sentimental, enfrentadas a pobreza extrema, familias disfuncionales, abandono total, vida precarista, indigentes, con enfermedades de VIH, drogodependientes, alcohólicas, con trastornos mentales, enfermedades diagnosticadas y sin acceso a atenciones y chequeos médicos, sin omitir circunstancias como la violencia, negligencia

familiar, familias recluidas en centros penitenciarios, abusos psíquicos, ansiedad, depresión. Giacomello, C. (2013) destaca,

En las historias de vida de las mujeres en reclusión por delitos de drogas se repiten patrones que las convierten en sujetos vulnerables: marginalidad, bajo nivel educativo historias familiares marcadas por distintas formas de violencia, inserción en el mundo de trabajo desde la infancia, principalmente en la economía informal, embarazos en la adolescencia y una ausencia de los mecanismos de protección y garantía de los derechos humanos por parte del estado. La creciente feminización de la pobreza y el aumento de los hogares monoparentales a jefatura femenina son factores que empujan a las mujeres hacia las redes del tráfico (p.21).

Sin afán de justificar las acciones ilícitas arremetidas por este sector de la población, estas mujeres delinquen por orígenes ligados a marginación económica, hacinamiento, según lo visto, por relaciones de poder, objetivación de su cuerpo, desconocimiento de la perspectiva de género y una sociedad permisiva que no recrimina los crímenes relacionados con abusos y sexo.

Para Piedra, M. (2017) “en general, la mujer que participa en la industria de las drogas es pobre, analfabeta o con muy poca educación, madres solteras y a cargo del cuidado de sus hijos, hijas o de otros miembros de la familia” (p.47).

El asumir el mando de una familia carente de figura paterna, en condiciones de pobreza, con antecedentes de drogodependencia, con discapacidades, desempleos, condición inmigrante y con una baja escolaridad han generado que estas mujeres hayan sido colocadas en una posición marginal ante la sociedad, objeto de olvido por parte de las diferentes políticas del Estado que han culminado con un impacto personal hacia ellas y resultan vulnerados sus derechos fundamentales y los de su grupo familiar, específicamente de los hijos menores.

Debe acotarse que, aunque las mujeres asumen un papel prescindible en la figura del narcotráfico y los hombres asumen una mayor intervención en tal figura, las consecuencias para la población femenina por su actuar delictivo son en exceso severas, donde en forma mayoritaria y como pormenorizadamente se analizará, quienes adolecen la consecuencia directa de la sanción impuesta son sus hijos y el núcleo familiar en sí.

La vida en prisión de las madres

A raíz de los delitos cometidos por las mujeres y, ya de manera previa han sido puntualizados, el enfrentamiento con el sistema penal acarrea la responsabilidad de resarcir el daño a la sociedad

mediante el cumplimiento de una pena previamente establecida, conforme a la magnitud del daño, pena que en atención a esa gravedad del ilícito deben descontar en un centro privativo de libertad.

Aunque uno de los principales objetivos del derecho penal es la reinserción social, como ese requerimiento de aceptación por parte de la sociedad a integrar a todos aquellos a quienes se les ha reprochado el incumplimiento de la ley, lo cierto del caso es que el encarcelamiento de mujeres madres genera una serie de consecuencias negativas que, de forma directa, impacta prioritariamente en los menores.

La conducta ilícita de las mujeres no debe ser justificada bajo ninguna circunstancia; no obstante, resulta importante comprender que, según lo expuesto, la población femenina delinque en la mayoría de ocasiones por razones de necesidad, discriminación o desigualdad, incluso económica, así como otros factores que han sido indicados, los cuales las han colocado en una posición social vulnerable.

Se constata que muchas mujeres se han desarrollado en ambientes violentos y abusivos, pero lejos de ello debe comprenderse que las mujeres madres que se encuentran privadas de libertad ven empeoradas su propia vida; pues no solo persiste el círculo de pobreza, sino que se inicia la enfermedad mental: el no poder compartir con sus hijos y el panorama de abandono que están enfrentando. Es así que Almeda et al. (2016) postulan:

En este contexto, uno de los aspectos más traumáticos para las mujeres privadas de su libertad lo constituye la pérdida de sus hijos. La preocupación por ellos está presente en toda su vida carcelaria y en muchas ocasiones se convierte en una verdadera obsesión (p.77).

Debe apreciarse que existe una notoria diferencia con respecto a los masculinos privados de libertad y es la relación maternal con sus hijos; pues reconocen que estos al encontrarse ante la ausencia de su madre se exponen de manera inmediata ante una situación de vulnerabilidad que cotidianamente acarreará múltiples consecuencias. No resulta prudente la separación de la mujer privada de libertad y su hijo; pues generaría a una situación de desamparo. Es un derecho de las madres la estancia de sus hijos con ellas. En particular, Maris, S. (2009):

En efecto, el alojamiento de una madre en una institución penitenciaria provoca situaciones de mayor angustia que en el hombre, dada la concepción familiar que la rodea, el hecho de ausentarse de su hogar y la especial situación que se genera en torno al cuidado de sus hijos, tanto en la cárcel, como fuera de ésta (p.71).

Consecuencia desfavorable de la privación de la libertad de una madre es el advenimiento de esa desintegración familiar; pues aunque el padre trate de asumir obligaciones propias del rol maternal, lo cierto del caso es que con el pasar de los días comienza a ser evidente la ausencia de una debida atención de los requerimientos y la organización del hogar, comienza a surgir un ambiente desolador, en el cual priva la soledad. Es así que esos padres deciden huir de tan desolado hogar, cayendo en vicios como el alcoholismo, la drogadicción y dejan en abandono a sus hijos. Townhead, L. (2006):

Un tiempo en prisión, por corto que éste sea, tiene un efecto particularmente dañino en el caso de las mujeres en el sentido de que provoca una profunda ruptura familiar. La mayoría de las mujeres en prisión son madres y la probabilidad de que sean únicas responsables de los niños es más alta que en el caso de los presos hombres. (p.6).

En otro orden, muchos factores inciden para que este grupo de mujeres, una vez privadas de libertad, asuman un papel de discriminación, los cuales, lejos de alcanzar su resocialización para su egreso, alcanzan encontrarse desamparadas y discriminadas, tanto por sus familias como para la sociedad, no hallan mayor camino a elegir que el delinquir.

Si se consideran otros factores, influye también el factor de su ubicación física, toda vez que, si el centro penal se encuentra en una provincia lejana al lugar de origen de la mujer o de su núcleo familiar, tal circunstancia acarreará indudablemente un abandono familiar y esa falta de cercanía entre la familia y la mujer reclusa distorsionan el proceso de reinserción. Un enfoque pertinente lo ha realizado Giacomello, C. (2013):

Con respecto a la visita familiar, está comprobado que las mujeres en reclusión reciben menos visitas que los hombres, lo cual depende de varios factores: un primer elemento es la distancia del centro al domicilio de la familia. Los gastos de transporte pueden obstaculizar las visitas, ya que las personas en reclusión suelen pertenecer a núcleos familiares de escasos recursos. (p.19).

Muchas mujeres son reclusas en centros penales que se encuentran lejos de sus hogares y sus familias, esto en razón de que al menos el “Vilma Curling” se ubica en San José; por lo tanto, a algunas de sus familias se les hace imposible trasladarse hasta dicho centro.

Por su parte, el sentimiento que experimenta un menor al ser separado de su madre se convierte en devastador, de ello es que enfrentan una etapa de duelo, la adaptación a una nueva forma de

vida, en el sentido de realizar visitas a un lugar lleno de tristeza, mediando tratos forzados, largas filas, funcionarios fiscalizando, carencias, es donde los menores comienzan a sentir que su vínculo materno filial comienza a romperse. De ello Mauersberger, M. (2016) destaca, “lo que antes podría haber sido alegría y felicidad para madre e hijo o hija, con la distancia puede convertirse en tristeza, desesperación y hasta odio” (p.120).

Es difícil mantener una conversación durante la visita, tanto para las madres como para los niños y cuidadores. Los niños tienen miedo de hablar con su madre acerca de la vida afuera de la cárcel, porque piensan que las puede poner tristes. De manera similar, las madres piensan que aburrirían a sus hijos si conversan sobre la vida adentro de la cárcel y prevalece el sentimiento de culpabilidad, sin omitir que muchas de las familias paternas impiden a los menores que asistan a visitar a su madre, lo cual genera una mayor afectación al vínculo materno.

Hay momentos en que los niños no desean charlar por teléfono o ir a visitar a su madre encarcelada y no hay una receta para aplicar en estas situaciones. Existen muchas posibles razones por las cuales el niño no desea contactarse con la progenitora, como ser una relación tensa entre el niño y su madre previa al encarcelamiento, un entorno penitenciario amenazante, incómodo o denigrante, un viaje estresante o aburrido hacia el centro penal o una revisión humillante y tediosa en el ingreso. Estos son problemas que intervienen negativamente en el mantenimiento de la relación con las madres privadas de libertad, de manera que no es sorprendente que los niños algunas veces se resistan al contacto con ellas.

Otro de los factores que influyen es la atención a la salud. Los centros penitenciarios deben contar con las debidas condiciones salubres, el material de higiene y demás implementos que eviten que la población femenina se exponga en la menor medida de lo posible a enfermedades como VIH/SIDA. Solano, I (2010) aduce, “sin un control prenatal adecuado, aumenta el riesgo en la madre y del *nasciturus* [sic], y puede aumentar la mortalidad de las mujeres y la mortalidad infantil” (p.35).

La posible falta de equipos e insumos médicos en favor de las privadas de libertad, genera que no exista ese debido chequeo médico preventivo, sobre todo en áreas de odontología, ginecología, psicología y exámenes generales, estas mujeres se exponen a contagiarse de cualquier tipo de enfermedades que podrían evitarse si se encontraran debidamente supervisadas por el personal médico, incluso, la falta de atención médica para las privadas de libertad que ingresan ya con padecimientos conduce a que tal problema de salud obstaculice su recuperación y, en múltiples

ocasiones, se genere un foco contagioso con respecto a las demás privadas de libertad y los menores que habitan con ellas.

Constantemente se ha luchado por implementar acciones encaminadas a atender las necesidades salubres de las mujeres madres privadas de libertad, mejorar los tiempos de espera, comenzando por una salud bucal adecuada, –muchas privadas de libertad no tienen dientes para comer–, velar por el movimiento físico y mental, con el fin de que mantengan su mente ocupada, alejadas de aquellas ideas promotoras de la reincidencia; pues debe comprenderse que la salud no implica solo el correcto funcionamiento del organismo, sino también la calidad de vida aunado al bienestar tanto físico como psíquico.

Lo anterior encuentra su asidero legal en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, en específico las 22 y 24 que exponen que todo establecimiento penitenciario debe disponer de servicios médicos, brindados por un médico calificado con conocimientos psiquiátricos, con el fin de que elabore diagnósticos y de ser el caso, brinde tratamiento a los casos que versen sobre enfermedades mentales.

Aunado a ello, disponen la obligación del establecimiento de contar con materiales, instrumentos y productos farmacéuticos, así como la asistencia de un odontólogo calificado. En relación con los médicos, estos deben revisar a cada privado de libertad de forma inmediata al momento de su ingreso y en forma periódica, con el fin de determinar la existencia de enfermedades, con el fin de tomar las medidas adecuadas o el aislamiento respectivo cuando algún privado de libertad sufra de enfermedades infecciosas o contagiosas.

Por su parte, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas tutelan en su numeral décimo que las mujeres y las niñas privadas de libertad, tendrán derecho de acceso a una atención médica especializada por ginecólogos y pediatras, lo cual permitirá ser asistidas adecuadamente en el ámbito de la salud reproductiva, así como antes, durante y después del nacimiento del menor.

Por otra parte, estos Principios mencionados en el párrafo anterior, prohíben en forma expresa que la mujer dé a luz dentro de las instalaciones del centro penal; por lo tanto, debe procurarse que sea en hospitales o al menos, en centros de salud cercanos, de no ser posible, se impedirá registrar oficialmente que el nacimiento ocurrió en el centro. Para las condiciones apuntadas, se requiere que existan instalaciones especiales, así como personal y recursos apropiados para ofrecer un adecuado tratamiento a la población maternal.

Para abordar otra perspectiva, la cárcel para las mujeres –aparte de representar una falta de libertad– equivale a un estigma mayor en su rol maternal; pues el hecho de no cuidar a sus hijos o cuidarlos rodeadas de un ambiente penitenciario doloroso, precario, insalubre y empobrecido, en el cual priva la violencia, costumbres obscenas y el uso indebido del vocabulario convierten su vida en una opresión tanto para ellas como para sus hijos.

Muchas mujeres optan por evitar que sus hijos las visiten en centros penitenciarios; pues para los menores un ambiente tan doloroso como ese no genera aspectos positivos para sus vidas, incluso porque pueden surgir interrogantes que apremien contra la inocencia de los niños, desde otro punto de vista, aunque las madres se comuniquen vía telefónica, este no es más que otro castigo por no poder estar cerca; por lo tanto, la ruptura del vínculo materno es aún más profunda.

Para muchas madres resulta doloroso que sus propios hijos las desconozcan como madres por cada una de las carencias sobrevenidas con su egreso del hogar, tal situación las hace perder todo tipo de credibilidad por ser lo que la sociedad considera una criminal, tal aspecto las hace ostentar un grado de culpabilidad y se percibe a sí misma como mala madre; además, aumenta el reproche social, la re victimización y hasta la pérdida de control de sus ideales, precisamente por haber realizado una acción que se alejó por completo del rol social asignado por la sociedad. En ese sentido, Olmos, Y. (2007) relaciona,

Mujeres cuya autoestima es muy baja, pues perciben el fracaso de sus propias expectativas, acerca de su papel como mujeres, como madres, esposas. Su autoconcepto es muy negativo pues, además, el estigma de la prisión las lleva a verse como menos capaces y valiosas (p. 6).

Las madres sufren angustia al no saber cómo expresar la verdad de lo sucedido y del futuro que se aproxima para sus hijos; pues analizan la inestabilidad que sufrirá ese vínculo de fuerza y confianza forjado con anterioridad aunque temen también que al no decir la verdad sus hijos piensen que algo supremamente malo le aconteció a su madre, lo cual produciría importantes efectos negativos sobre todo a nivel psicológico; por ello, prefieren no confundirlo ni engañarlos y cargar con el dolor en su conciencia.

Legislación aplicable a la garantía de los derechos de las mujeres madres privadas de libertad

De acuerdo con las circunstancias expuestas, Costa Rica se ha comprometido –por medio de la ratificación de convenios de derechos humanos–, a garantizar y respetar los derechos de toda la población femenina, esto incluye a quienes son privadas de libertad que además tienen hijos

menores a cargo. En la República Democrática costarricense, toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, de manera que incluso las mujeres madres privadas de libertad gozan de los mismos derechos que el resto de la población, excepto de la libertad; por lo tanto, cada uno de sus derechos fundamentales, deben resultar garantizados.

En adelante, de forma puntualizada, se mencionarán algunas de las disposiciones tanto nacionales como internacionales que tutelan los intereses de las mujeres que son madres, de tal forma que se les ampare contra los actos que violenten esos derechos fundamentales, los cuales les han sido previamente reconocidos y por los que resultan obligados los Tribunales y Centros Penitenciarios a colocar en primera instancia ante la toma de cualquier medida coercitiva.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en fecha 10 de diciembre de 1948 en París, adopta la Declaración Universal de Derechos Humanos, su objetivo es que los Estados aseguren, por medio de diferentes medidas progresivas de índole nacional e internacional su reconocimiento y aplicación universal.

En su numeral primero establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; por lo tanto, debe imperar la conjunta interacción fraternal y armoniosa, en relación con la maternidad y la infancia, el numeral veinticinco los dota de asistencia y cuidados especiales.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.

La CEDAW, como se conoce por sus siglas en inglés, la promulgó la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró a regir como Tratado Internacional en fecha 3 de setiembre de 1981, cuyo objetivo principal –incluso actualmente– es combatir la discriminación y la violencia que a través del tiempo rodea a las mujeres. Lacrampette, N. (2003) plasmó,

Una segunda etapa es la adopción de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Este instrumento pone de manifiesto que las mujeres se encontraban invisibilizadas y subsumidas en una generalización masculina dentro de los instrumentos internacionales de carácter general. Se trata de un instrumento jurídico que retoma los derechos ya consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, pero que al referirlos a las mujeres los dota de especificidad (p.56).

En su artículo primero, la CEDAW describe la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, tendiente a menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, en relación con la igualdad que ostentan el hombre y la mujer sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil.

En relación con los derechos que le asisten como madre, el numeral quinto postula que los Estados Partes deben tomar todas las medidas pertinentes para fomentar que la educación familiar involucre la comprensión adecuada de la maternidad entendida como una función social, así como el reconocimiento de la responsabilidad que concierne a los hombres y las mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de cada uno de sus hijos, como una consideración primordial en todos los casos.

Por último, el inciso primero del artículo 16 de la CEDAW establece que los Estados Partes deben adoptar todas las medidas tendientes a erradicar la discriminación contra la mujer en asuntos relacionados tanto con el matrimonio como con las relaciones familiares, con el fin de fomentar la igualdad entre ambos géneros e impone para ello y en relación con sus hijos, que ambos compartan los mismos derechos y obligaciones como progenitores.

Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, Reglas de Bangkok.

Fue en virtud del aumento de la población femenina que se encontraba privada de libertad que surgió la necesidad de promulgar tales reglas, siempre y cuando no llegaran a sustituir las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos ni las Reglas de Tokio, pero con el objetivo de que cada Estado responda a los problemas externados por las mujeres en relación con maltratos, aspectos de alimentación y salud.

Generalizadamente, las Reglas tutelan aspectos vinculados a la higiene personal, los servicios de salud, tales como: chequeo médico preventivo al ingresar, atención médica específica para su género, servicios de salud mental y servicios médicos, prevención del VIH y el SIDA, tratamiento, atención y apoyo, programas para tratar el abuso en el consumo de sustancias, suicidio y autolesión, servicios de salud preventivos, respuesta ante acusaciones de violación sexual y otro tipo de violencia y tortura.

Entre otras Reglas, se establecen las necesidades específicas referidas a las mujeres embarazadas, las madres lactantes, las madres con hijos en edad dependiente, las menores de edad, las mujeres pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, las mujeres extranjeras, entre otras y,

por último, la necesidad de investigar, planear y evaluar, así como de despertar conciencia pública, compartir información y capacitar a los funcionarios penitenciarios. Nuevamente Giacomello, C. (2013) refiere,

Las reglas insisten repetidamente en que deben adoptarse medidas alternativas a la pena privativa de libertad sobre todo para las madres, tomando en cuenta que son las que normalmente son responsables de sus hijos. Hacen hincapié en la necesidad de fomentar el mantenimiento de las relaciones familiares y de mantener a las mujeres en centros cercanos a su domicilio. Proponen herramientas para ofrecer una atención integral a las mujeres en prisión, que tome en cuenta su historial, las circunstancias del delito, así como los problemas de salud mental que pueden derivarse de situaciones anteriores de abuso, exacerbados por la reclusión. (p.4).

En relación con la maternidad, la Regla tercera postula que al momento en que la privada de libertad ingrese al Centro, de inmediato debe consignarse el número de sus hijos y la información relacionada con cada uno de ellos, en específico el nombre, la edad y a cargo de quien se encuentran por la condición que ostenta su madre.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

Aprobadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que se celebró en Ginebra en 1955 y posteriormente el Consejo Económico y Social de la ONU aprobó en las resoluciones de los años 1957 y 1977.

La Regla 23.1 se refiere a los derechos de la maternidad y primeramente dispone que en los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y las convalecientes y hasta donde sea posible, se deben tomar medidas para que el parto se verifique en un hospital civil; por último, si el niño o la niña nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento. Luego, cuando se permita a las madres reclusas conservar a su hija o hijo deben tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, en donde estarán cuando no estén siendo atendidos por su madre.

Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.

Este Conjunto de Principios se promulgaron en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución del 9 de diciembre de 1988, el Principio número cinco establece que los principios se aplicarán a todas las personas, sin discriminación por motivos de raza, color,

sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, entre otros, posteriormente contempla que las medidas que se apliquen con arreglo a la ley y tiendan a proteger en forma exclusiva los derechos y la condición especial de la mujer, en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes, los niños(as) y los jóvenes no se considerarán discriminatorias.

Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional.

Por último, en la legislación costarricense, el numeral treinta y ocho del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional postula que el Nivel de Atención a la Mujer es el encargado de coordinar los procesos de atención de orden técnico, profesional y administrativo de la población penal femenina. También, le corresponde, en todo el sistema penitenciario nacional, prevenir la discriminación estructural, promover los derechos y atender las necesidades específicas de la población penal femenina, para su inserción social de conformidad con las Reglas de Bangkok y demás instrumentos internacionales.

La promulgación de cada una de las precitadas normativas, deben incidir en la concepción de que los Estados reprimen cualquier tipo de violencia contra la mujer, sea física, verbal, psicológica, entre otras; pues representa un acto que debe ser castigado, como forma de suprimir la consuetudinaria agresión de las cuales son víctimas las mujeres, las consecuencias recaen en quienes también son sus hijos menores.

Estas y otras legislaciones permitieron que a la mujer se le eximiera de esa posición de inferioridad que había mantenido desde los inicios patriarcales en la sociedad; por tanto, le han permitido participar activamente en la toma de decisiones y el resguardo de todos aquellos derechos que poco a poco le fueron reconocidos, así como que durante su estancia en los muros de la celda no se conviertan en víctimas de la discriminación, con mayor motivo cuando son madres de niños menores en condición vulnerable.

Se confirma que los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar el derecho que le asiste a las mujeres a vivir en una sociedad libre de cualquier tipo de discriminación, para ello se adoptan a nivel nacional cada uno de los estándares adscritos por el sistema interamericano de derechos humanos como interventor en las esferas que se derivan del poder público.

Situaciones especiales que enfrentan los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad

En una anticipada etapa, como lo es la primera infancia, al ser la etapa más importante para el desarrollo físico, mental, social y emocional de todo nacido, al encontrarse ausente la madre de estos menores por hallarse cumpliendo una condena, quedan a cargo de familiares que en diversas ocasiones no están capacitados para la debida atención que requiere un niño de tan temprana edad,

por ejemplo, un adulto mayor de setenta años de edad a cargo del cuidado de su nieto no podrá desempeñar una tarea similar a la que desempeñaría con treinta y cinco años de edad.

Precisamente, ante la ausencia de esas madres en el hogar, se convierte en una falta de soporte para sus hijos menores que los expone a situaciones de necesidad, así como la fragilidad de seguridad afectiva, bienestar económico, protección maternal, educación, quebrantamiento al acceso de la salud, alimentación los ubica en una condición de riesgo.

Pese a que un bebé no comprende el alcance de las circunstancias, desde la primera infancia al tratarse de una de las etapas más importantes de su desarrollo, el no mantener esa conexión con su progenitora, surgen las primeras consecuencias, donde posteriormente se transforman en trastornos como el orinar en su cama, el no querer digerir alimentos y aun con mayor frecuencia, las pesadillas nocturnas que por las mañanas les impedirán ese deseo de asistir a la escuela.

Aunque la privación de la libertad de una madre obedezca a un corto periodo, para los menores las consecuencias son adolecidas desde el primer día; pues representa ese factor de protección y responsabilidad que contribuye a mantener una adecuada salud mental y física, al visualizar esa ausencia, sienten la falta de cercanía de quien consideraban ser la persona que más querían; por lo tanto, de inmediato surge la angustia acompañada de los pocos ánimos de vivir.

Para la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Argentina, “en tanto, los hijos que no permanecen junto a su madre en la cárcel también sufren consecuencias negativas y problemas psicosociales tales como depresión, hiperactividad, comportamiento agresivo, entre otros” (p.19).

A pesar de que en los primeros periodos de la separación de la madre los menores no externalizan su dolencia, con el pasar del tiempo y al iniciar la etapa escolar, las consecuencias comienzan a externarse, en el sentido de que se les dificulta cumplir con las asignaciones escolares, demuestran ansiedad, mal comportamiento e incluso agresión con sus otros compañeros, lo cual conlleva a brindarles un tratamiento especial, con el fin de que puedan mitigar los efectos de la ausencia maternal.

Los menores se exponen a involucrarse en pandillas, hurtos, consumir sustancias adictivas, portar armas para autodefensa; en el caso de las mujeres pueden optar por buscar una pareja que les pueda brindar afecto y culminar siendo objetos de violencia sexual y doméstica, asimismo, pueden enfrentar frecuentemente enfermedades, aislamientos, abandono de hogar, deseos de

venganza, sentimientos suicidas que muchas veces no encuentran reparo por la ausencia del amor y la compañía maternal. Refiere Adalist-Estrin, A (s.f.),

Los niños y las familias de las personas privadas de libertad expresan sentimientos de desesperanza, pérdida, derrota, ira y/o resentimiento. En la búsqueda de relaciones interpersonales que los sostengan, pueden ser más vulnerables al abuso sexual y físico y suelen poner a prueba sus límites (p.19).

A la vez, desde pequeños y aún más en la adolescencia, se ven obligados a asumir roles de la población adulta, como: cuidado de hermanos menores, trabajar, encargarse de las tareas domésticas, pese a que no tienen la madurez ni física ni mental para ello, responsabilidades que acarrear la satisfacción de sus necesidades y desarrollo personal.

Según se extrae de la postura de Robertson, O. (2012, pp.54-55) y la Compilación de Centro de Estudios Legales y Sociales de Argentina, (2011, pp.164-166), las siguientes son algunas consecuencias de la separación con el vínculo maternal:

- Los niños se exponen a condiciones de pobreza, poca superación, riesgo, vulnerabilidad, falta de orientación, violencia
- En cuanto a recién nacidos, peligran su derecho a la lactancia
- En diversas ocasiones asumen el título de culpabilidad entendida como ser su culpa que su madre se encuentre privada de libertad
- Predomina el estrés y la presión social por adoptarse a un nuevo estilo de vida
- Sufren a viva voz el rechazo de la sociedad, sufriendo vergüenza e incluso humillaciones
- Perciben castigos, imposición de reglas y costumbres que difieren con las anteriormente impuestas
- Sufren la separación de sus hermanos y el compartir con otros niños desconocidos
- En rendimiento académico, suelen presentar problemas de poca concentración y rebeldías que culminan con la deserción
- Pierden derecho a un nivel de vida adecuado, una salud óptima, una vida digna en una vivienda integrada por un ideal de núcleo familiar y una adecuada educación
- Enfrentan desnutrición, retardo mental, cambios emocionales, añoran la presencia de su madre
- Muchos menores deben salir a las calles a buscar fuentes de empleo o pensar en cualquier estrategia que les genere dinero, exponiéndose a inseguridad

- Enfrentan una transformación en la relación laboral que los expone a factores de riesgo que influyen notoriamente en su desarrollo integral
- No reciben una adecuada orientación ni apoyo psicosocial, así como un seguimiento a combatir el estigma y la discriminación que perciben por parte de la sociedad
- En los días de visita, para los niños produce un importante efecto psicológico el hecho de presenciar un ambiente físico precario y carente de condiciones salubres, donde no hay espacios libres para jugar, a la vez, repercute el observar policías uniformados, trato rígido y en ocasiones enemistado
- No pueden mantener una comunicación periódica con sus madres, ya que en los centros penitenciarios hay ausencia de teléfonos disponibles; por lo tanto, aumenta el desamparo.
- Se exponen al ejercicio de cualquier actividad sexual ilegal
- Se exponen a la prostitución, a eventos o espectáculos pornográficos
- Pueden verse expuestos a trabajos forzosos, de explotación tanto laboral como sexual, sin dejar de lado la delincuencia, la prostitución y la trata de personas.

Otros factores de riesgo que se dictaminan en la postura de Adalist-Estrin, A. (s.f.), (pp.20-21)

y pueden presentarse ante la ausencia de una madre son los siguientes:

- Pobreza
- Traumas por los entornos sociales
- Discriminación, rechazo
- Alcoholismo
- Adicción a las drogas
- Abandono del hogar
- Interacción con pandillas
- Delincuencia y encarcelamiento
- Trauma, violencia, abuso, terrorismo u otras circunstancias de amenaza a la vida
- Ausencia de atención médica, aparición de enfermedades
- Ausencia de apoyo moral, valores y respeto por la vida
- Pérdida o deterioro de acceso a oportunidades por ser hijo de una madre que tuvo un conflicto con la justicia.

Cuando la madre de un niño es encarcelada, al encontrarse ante la escasez de recursos, rodeado de ambientes urbanos o rurales donde predomina la violencia, las adicciones, las malas costumbres,

se expone a los riesgos sociales de llegar a ser víctima de la delincuencia o bien, de encaminarse en las circunstancias de vida similares a las que transitó su madre; por lo tanto, la cadena familiar de enfrentarse a la justicia comienza a prevalecer en el tiempo, con mayor motivo cuando la figura parental es hostil y abusiva, con el quebrantamiento de cualquier tipo de relación de apego.

En el ámbito escolar, durante los primeros años de primaria, se convierten en puntos vulnerables de recepción de burlas y rechazos por parte de sus compañeros al conocer estos de la privación de la libertad de su progenitora; esto los exponen a percances incómodos y vergonzosos que los llevan a alejarse y aumentar sus deseos de no asistir a la escuela, aunque incluso defiendan que su madre se encuentra encarcelada pese a su inocencia.

Al desconocer las razones por las cuales su madre fue encarcelada, los menores imaginan todo tipo de circunstancias y respuestas ante tantos vacíos sentimentales, los cuales los llevan a afrontar un sentimiento de culpa que los expone a panoramas vulnerables, sentimientos que en muchas ocasiones no quieren conversar; por lo tanto, se les dificulta recibir una atención especializada que les permita paliar los sentimientos tanto de desprotección y culpa, como los de venganza hacia quienes encarcelaron a su madre.

A los menores les envuelven preguntas basadas en si es su culpa que hayan privado de libertad a su madre; en si los quieren, pues consideran que incluso su madre prefirió ser privada de su libertad por la falta de cariño hacia ellos; se preguntan por qué están ahí, cuándo regresarán a su casa para compartir con ellos, a practicar cada una de las actividades que solían hacer antes. Posteriormente, al no encontrar respuesta a sus preguntas, son invadidos por sentimientos de incertidumbre y desesperanza; pues su progenitora no les indica la verdad de lo acaecido por temor a los estigmas.

Las madres sufren angustia al no saber cómo expresar la verdad de lo sucedido y del futuro que se aproxima para sus hijos, pues analizan la inestabilidad que sufrirá ese vínculo de fuerza y confianza forjados antes, aunque temen también que al no manifestar la verdad, sus hijos piensen que algo supremamente malo le aconteció a su madre, lo cual produciría importantes efectos positivos sobre todo a nivel psicológico; por lo tanto, prefieren no confundirlos ni engañarlos y cargar con el dolor en su conciencia.

Desde la perspectiva de Adalist-Estrin, A. (s.f.), es la descrita en el párrafo anterior, una de las etapas más difíciles del proceso de privación de libertad, el indicarles a los niños que su madre ha sido encarcelada; pues aunque se ha recomendado no comunicarles la verdad, lo cierto del caso es

que existirán personas que lo hagan de su conocimiento, sea familiares, vecinos e incluso en centros educativos o bien por extraños, situación que atormenta a estas madres y llena a los menores a imaginar e inventar todo tipo de preguntas, al respecto refiere:

Los niños sobrellevan esta situación mucho mejor cuando se les dice la verdad sobre el encarcelamiento de sus padres. Asimismo, es mucho más fácil para los padres privados de libertad hablar honestamente con sus hijos sobre sus sentimientos, sobre el delito y la vida en la cárcel aun cuando estas comunicaciones se realicen por teléfono o por carta. Esto puede minimizar los sentimientos de culpa y responsabilidad que, según investigaciones realizadas al respecto, suelen sentir los niños y puede también disminuir los síntomas de trauma y sentimientos de pérdida (p.9).

Para Robertson, O. (2007),

Los menores cuyos progenitores tienen problemas con el sistema de justicia penal tienen iguales derechos que los demás niños y niñas. Sus derechos no deberían verse afectados por la condición de su padre o madre, ni por las decisiones tomadas en relación a su progenitor(a) (p.24).

Contexto de los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad

Los hijos e hijas menores de privadas de libertad son inocentes; por ende, tienen los mismos derechos que cualquier otro niño, aunque lo cierto del caso es que sufren los estigmas de la criminalidad, se ven afectados por la actuación ilícita de su progenitora y por el castigo impuesto por el Estado. En la mayoría de los casos, son los abuelos o los tíos quienes continúan a cargo del cuidado de los menores, de no existir alguna persona que pueda asistirlos, culminan institucionalizados.

Se debe analizar el impacto que acarrea para un menor el que su madre se encuentre recluida o bien, compartir su reclusión con ella; por lo tanto, no son más que las víctimas colaterales, invisibles o incluso olvidadas del sistema penal. Los menores necesitan de un adecuado medio para su desarrollo, la cárcel tiene un ambiente hostil, necesitan un apoyo adecuado que permita fortalecer ese vínculo materno-filial. En ese sentido, Maris, S. (2009) expresa,

Por ello, la detención de una madre inexorablemente implica el castigo a sus hijos dado que la relación madre-hijo funciona como una estructura inescindible. Si el

hijo permanece con la madre en la cárcel, se encuentra preso como ella, y si no, sufre a diario la pérdida de la madre (p.71).

El permitir que un menor conviva con su madre dentro del centro penal no conlleva a más que graves relaciones con el entorno que lo rodea; pues impide que se pueda garantizar el libre y adecuado desarrollo que atañe a comportamientos no solo físicos, sino también emocionales y mentales, tanto en el interno del centro como con personas del exterior, específicamente con otros niños. Al respecto, Townhead, L. (2006) manifiesta,

Encarcelar a una mujer que es madre puede implicar no sólo la violación de sus derechos, sino también los de sus hijos. Cuando una madre es encarcelada, su bebé y/o niños pequeños pueden vivir en la prisión con ella o pueden quedarse 'afuera' y vivir separados de ella (p.3).

Consuetudinariamente, se han caracterizado las prisiones como estructuras diseñadas para la población masculina; por lo tanto, la reclusión de las mujeres aumenta en forma mayoritaria los estigmas sociales, debido a que sus hijos deben convivir en espacios inadecuados para sus primeros años de vida; pues los centros penales están rodeados tanto de hacinamientos como de condiciones insalubres que atentan contra el desarrollo fundamental de los menores. Por su parte Mauersberger, M. (2016) describe,

Es difícil no impactarse la primera vez que se ingresa a una cárcel. Al entrar a una celda se siente la estrechez entre las cuatro paredes, se ve la reja por la que no entra un solo rayo de sol, se ven niños pequeños en un piso frío jugando con un vaso de cartón, mujeres con su mirada desesperada, que cuentan historias de una vida inimaginable para muchos de nosotros (p.115).

Los niños por su parte están expuestos a rodearse de ambientes de hacinamiento, de inadecuada infraestructura, faltantes y escasos servicios de alimentación, controles y chequeos médicos, medicinas y educación, tales implicaciones impiden que se atiendan los diferentes requerimientos o funciones de los menores, los cuales deben ser suplidos en guarderías o escuelas como al resto de la población infantil.

Cuando un menor convive con su madre en la cárcel se enfrenta a un panorama desolador y lleno de carencias; por ello, de manera indudable se imposibilita que pueda acceder a una crianza acorde a sus requerimientos y sus derechos humanos; pues abunda mayoritariamente todo tipo de represión social, incluso no hay garantía para una adecuada nutrición y vestimenta.

Robertson, O. (2007) “la naturaleza y calidad de las condiciones de vida de un menor tendrán un impacto significativo [sic] en su desarrollo. Las cárceles, que no están principalmente diseñadas para criar niños, tienden a ser ambientes adversos para su crianza” (p.24).

Pese a que la relación maternal es la que garantiza de primera mano los derechos de los menores, cuando este vínculo se desarrolla en los muros de la prisión estos visualizan cuadros no solo de pobreza, sino también de violencia y explotación laboral; por lo tanto, se genera una repercusión negativa en cuanto a su forma de visualizar la vida, la cárcel se convierte en un lugar nocivo para su desarrollo y aspiraciones de vida.

Ante estas circunstancias desfavorables, algunas legislaciones han sido promulgadas con la finalidad de tutelar los derechos que le asisten a esta población vulnerable cuando sus progenitoras se encuentran privadas de libertad.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

Con la aprobación de estas Reglas es que se brinda un tratamiento especial y una vigilancia específica en relación con las mujeres privadas de libertad, las cuales tengan a cargo a hijos menores de edad.

En primer orden, la Regla 7 refiere que en el expediente de la persona privada de la libertad se debe consignar toda la información en el momento del ingreso, esto incluye el nombre de sus hijas e hijos, la edad de estos, el lugar donde se encuentran y el régimen de tutela o custodia y seguidamente, en la Regla 9 se establece que la información consignada será confidencial.

Las Reglas 28 y 29 se refieren a la atención pre y post natal, así como a los servicios e instalaciones con las cuales deben contar los centros en caso de que las niñas y los niños puedan vivir en prisión con sus madres, en el sentido de que se debe asegurar su protección integral y su interés superior mediante servicios internos o externos de guardería, personal calificado, atención médica y, a la vez, suprimir cualquier tipo de trato similar al de las privadas de libertad.

La Regla 45 prohíbe el empleo del aislamiento, comprendido como el aislamiento con una duración mínima de 22 horas sin contacto humano apreciable, esto en el caso de mujeres con niñas y niños.

La Regla 47 se refiere al uso de grilletes y otros instrumentos de coerción física, los cuales deben ser removidos antes de la presentación de la persona interna ante una autoridad administrativa o judicial. El apartado 2 prohíbe en forma expresa el uso de cualquier medio de coerción en mujeres

durante el parto o en el periodo inmediatamente posterior a este y la Regla 60 prohíbe las revisiones a orificios corporales en los casos de niñas y niños.

Reglas de Bangkok.

Estas reglas vienen a marcar la realidad y las situaciones que afrontan las mujeres privadas de libertad, específicamente en relación con el advenimiento de una ruptura del vínculo maternal, lo cual las convierte en un grupo vulnerable.

Las Reglas contemplan aspectos como que antes de su ingreso o en el momento de producirse, se debe permitir a las mujeres con niños a cargo adoptar disposiciones respecto de ellos, el requerimiento de consignar información acerca del número de hijas e hijos e información personal sobre ellos, que deberán ser enviadas a centros de reclusión cercanos a su hogar o sus centros de rehabilitación social, la importancia del recurso potable en el centro penitenciario para atender las diferentes y cotidianas necesidades.

En otro orden, se contempla el derecho de las niñas y los niños que acompañan a su madre a ser sometidos a una revisión médica, preferentemente por un pediatra, las revisiones a las niñas y los niños que viven en prisión con sus madres y a los que acuden de visita deberá realizarse de manera competente, profesional y respetuosa de su dignidad.

Por otra parte, prohíben aplicar sanciones de aislamiento o segregación disciplinaria a las mujeres embarazadas, en periodo de lactancia o con hijas e hijos; el no contacto con sus familiares y el uso de medios de coerción en los casos de mujeres en situación de parto. Fomenta las visitas por parte de los niños en un entorno adecuado y propicio.

Regulan la capacitación del personal penitenciario cuando haya niñas y niños que viven con sus madres, la obtención de información relacionada con sus responsabilidades maternas y de otras, de índole relativas al cuidado de los niños.

En el apartado de las reclusas condenadas se tutela el suministro gratuito a las embarazadas, los bebés, los niños y las madres lactantes de alimentación suficiente y puntual; la Regla 49 establece el interés superior del niño como la base primordial en la toma de decisión que conlleve a permitir que las progenitoras puedan conservar a sus hijos junto con ellas en la cárcel.

Se tutela el brindar a las reclusas cuyos hijos se encuentren con ellas el máximo de posibilidades de dedicar su tiempo a ellos, los niños dispondrán de servicios permanentes de atención de salud y el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en

centros penitenciarios. Se trata entonces de garantizar que los menores se desenvuelvan en un entorno lejos de la afectación carcelaria.

Son estas Reglas las que consignan la obligación de ofrecer atención al Interés Superior del Niño, para ello la número 52 estipula que las decisiones respecto del momento en que se debe separar a un hijo de su madre, se adoptarán en función del caso y de acuerdo con el interés superior del niño con arreglo a la legislación nacional pertinente.

En caso de que se separe a los niños de sus madres y se pongan al cuidado de familiares o de otras personas u otros servicios para su cuidado, la tutela se brindará a las reclusas el máximo factible de posibilidades y servicios para reunirse con sus hijos, cuando ello redunde en el interés superior de estos y sin afectar el orden público.

Las disposiciones vinculadas con la edad máxima para la estancia de las niñas y los niños con la madre en la cárcel deben ser interpretadas en función del interés superior del niño. Esto es relevante para el caso de Costa Rica, donde prevé un límite de tres años; sin embargo, esto no implica que todas las mujeres privadas de libertad tendrán un arreglo seguro para sus hijas e hijos en el exterior, una vez que estos alcancen la edad legal para su salida.

Se desprende que las Reglas ofrecen especial protección a las responsabilidades de cuidado relacionadas con la maternidad y los derechos de las mujeres en el embarazo, parto y desarrollo del menor, a través de medidas de protección y atención a los derechos de las mujeres madres y embarazadas, así como al interés superior del niño, englobadas en el marco de los derechos humanos.

Principios y buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas.

Aunque de una manera concreta, estos Principios aprobados en el 2008 y pertenecientes al sistema americano de protección de los derechos humanos, recogen algunos de los derechos de los hijos de privadas de libertad.

Así, consigna que cuando se permita a las madres privadas de libertad conservar a sus hijos menores de edad al interior de los centros de privación de libertad, se deberán tomar las medidas necesarias para organizar guarderías infantiles, las cuales cuenten con personal calificado y servicios educativos, pediátricos y de nutrición apropiados, con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

Por su parte, establece que las instalaciones deberán tomar en cuenta las necesidades específicas de las niñas y los niños, entre otras categorías especiales, así como la prohibición de aislamiento

de las mujeres embarazadas y las madres que conviven con sus hijas e hijos en los centros penitenciarios.

De acuerdo con la legislación costarricense, la Constitución Política costarricense reconoce las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y brinda soporte a su interés superior y protección integral; por su parte, el Código de la Niñez y la Adolescencia contempla cada uno de los derechos que le atañen a los niños y, ante un proceso penal en el que resulte implicada su progenitora, no deben ser vulnerados.

De lo analizado se desprenden cuáles deben ser las pautas y los procedimientos a seguir para abordar, de manera integral, cada uno de los derechos que le atañen a los hijos menores de privadas de libertad, en atención a los principios de interés superior y protección integral, como una respuesta positiva por parte del Estado, con el fin de minimizar las aseveraciones que versan sobre el encierro y las víctimas colaterales del sistema penal. Por medio de la normativa tanto nacional como internacional es que se lucha diariamente por el ejercicio y goce de los derechos de los menores.

A partir de ello, los niños tienen derecho a no ser discriminados por las acciones cometidas por sus madres ni a ser tratados como si hubieran infringido la ley penal. Desde el momento de la detención y su reclusión junto a su madre, los niños sufren traumas que se postergarán con el advenimiento de situaciones colaterales. Se desarrolla de inmediato un desarraigo maternal. Para Giacomello, C. (2018),

Las niñas y los niños son separados de sus madres durante un periodo formativo y fundamental para sus vidas, interfiriendo así con el apego a sus madres y privándoles de los beneficios físicos y morales que se relacionan con la función maternal, no existe una sola área de la vida de los familiares de una mujer u hombre privado de la libertad que no resienta los efectos de la cárcel (p. 99).

Las instalaciones donde se albergan a los menores junto con sus madres, aunque adaptadas para su fin, carecen de espacios suficientes para una exposición al aire libre, las habitaciones que en la mayoría de los casos son antiguas celdas, impiden una correcta libertad de movimiento y esparcimiento. Se encuentran niños con capacidades disminuidas o padecen diferentes enfermedades y no reciben una adecuada terapia de rehabilitación.

Muchos niños no disponen de una cama propia; por lo tanto, sus horas de sueño no se materializan adecuadamente ni su derecho al descanso, en estos lugares no hay cuentos infantiles,

juegos, niños libres, ambiente alegre y acogedor; no hay naturaleza, no hay vida similar a la de los niños que habitan fuera de la prisión cuyas madres no se encuentran castigadas por la justicia.

Asimismo, se respira temor, desesperanza, malos olores, ruidos, los menores se exponen al requerimiento de instalaciones deportivas, patios, comedores, talleres, atención médica especializada, aulas, visitas familiares, recreación con sus hermanos, deficientes condiciones materiales; por lo tanto, se les priva de la mayoría de los derechos reconocidos, sin excluir lo concerniente al tema de la sobrepoblación y el hacinamiento. Se trata de un ambiente nocivo.

Cabe analizar el egreso de la madre, pues esta circunstancia enfrentará tanto a ella como a sus hijos a entornos distintos; pues ya los menores han crecido, han cambiado sus perspectivas de vida e incluso su modo de vivir, muchos perciben a su madre como irreconocible, distinta a la que habían imaginado, a la vez, la madre lleva consigo las consecuencias del tiempo en los muros de la prisión, consecuencias a todas luces visibles para los hijos, en múltiples ocasiones, este reacomodo familiar es insostenible, lo cual se pensaba que sería maravilloso se convierte en una desilusión.

Según acontece en Costa Rica, cuando los menores de edad alcancen los tres años deben abandonar el centro penal, aquí existen varias circunstancias: la primera, salir con la madre si ya completó la condena; la segunda, ser asistido por familiares cuando califiquen para tal obligación y en tercer lugar, ser recibido por una institución.

En algunas ocasiones las madres logran reacomodar su familia y sus hijos retornan al vínculo familiar, aunque hay cambios difíciles de aceptar: el factor tiempo, la ausencia prolongada y la falta de presencia ante eventos importantes de los hijos son momentos que no se recuperan, el haber engendrado un hijo en la prisión y dar la noticia a sus hermanos no siempre resulta positivo por el proceso de adaptación que conlleva.

Ningún menor cuando nace está preparado para la separación de su madre, no comprenden lo que es una privación de libertad; por ello, deviene un comportamiento negativo que requiere de una intervención psicológica para brindar un apoyo emocional, una madre en prisión genera una familia derrumbada.

La madre podría rendirse ante su destino desfavorable, o puede luchar y visualizar salir adelante del encarcelamiento, al lado de sus hijos, en la búsqueda de su sustento y formación diaria de una forma lícita; no obstante, el sentirse culpable por el abandono de sus hijos la hace abandonar toda concepción de readecuarse de manera positiva en la sociedad.

En caso de los menores, cuando deban abandonar la prisión, la Convención sobre los Derechos del Niño garantiza que si son sus familiares o una institución quienes se encarguen de su cuidado, estos deben promover el respeto por cada uno de los derechos reconocidos, en especial, la continuidad de la relación con su madre como aspecto benéfico y la exposición a cualquier situación que coloque en peligro su desarrollo e integridad.

Los derechos del niño y principios rectores de los derechos humanos de menores de edad

El derecho a la familia viene a comprender el reconocimiento de normas y valores que generen un aprendizaje y el desarrollo primordial de actividades que conlleven a un adecuado comportamiento dentro de la convivencia familiar, en la familia se aprende a resolver y afrontar los diferentes problemas que acontezcan cotidianamente, así como la implementación de enseñanza, buenos modales y el diálogo.

Es en el seno de la familia donde debe evitarse cualquier trato discriminatorio hacia los menores; asimismo, es el Estado quien vela por la erradicación de cualquier abuso, descuido y explotación, para ello se encarga de fortalecer el núcleo familiar, en el cual deben ejecutarse las mejores medidas de protección.

La familia es el lugar donde el niño puede alcanzar un mejor cuidado y desarrollo integral, específicamente si se mantiene inquebrantable la relación materna; pues es este vínculo el que permitirá al niño una formación adecuada y formidable para enfrentar la vida y cada una de sus etapas con valentía, seguridad y autoestima.

Así, la Declaración Universal de Derechos del Hombre de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 declaró a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad al dotarla de protección por parte del Estado; asimismo, el numeral 51 de la Constitución Política declara a la familia como elemento natural y fundamento de la sociedad, también le otorga protección especial por parte del Estado.

En otro orden de ideas, el numeral segundo del Código de Familia señala que la unidad de la familia, el interés de los hijos, el de los menores y la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges son los pilares sobre los cuales descansa el Código, mismo que mantiene estrecha y vinculada la relación con el Código de la Niñez y la Adolescencia y la Convención Americana sobre los Derechos del Niño.

Es así como la familia ha sido considerada como la unidad básica de la sociedad, la cual descansa en brindar un apoyo emocional, afectivo y económico a los integrantes del núcleo familiar, donde

mayoritariamente la mujer asume la responsabilidad de la guarda y crianza de sus hijos menores y se experimentan relaciones básicas y fundamentales. De lo mencionado, la Sala Constitucional expuso,

Y es que, en efecto, el artículo 1º de número 7586 es absolutamente claro en el sentido de que la regulación legislativa tiene por objeto dar cabal cumplimiento a lo que dispone el artículo 51, norma programática que establece la obligación del Estado de dar protección especial a la familia como elemento natural y fundamento esencial de la sociedad, así como a las madres, niños, ancianos y enfermos desvalidos, y en tales términos, no es sino una manifestación del cumplimiento de esa directriz constitucional, cuyo espíritu permea todo su contenido.- También están de por medio los derechos a la vida, a la salud y a la integridad física de los miembros del núcleo familiar -todos garantizados por y por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Sala Constitucional. Sentencia N° 2011-010078 de las 14:40 horas del 03 de agosto del 2011.

Cuando un menor nace a la vida, necesita una serie de cuidados por parte de sus progenitores, en especial de su madre, para que pueda subsistir en ese proyecto de vida que recién inicia, requerimientos que resultan exigibles con el crecimiento del menor; pues presenciarán etapas de desarrollo, aprendizaje de derechos, deberes, valores y comportamientos que diariamente deben aprender en compañía de sus padres.

No obstante, esa relación que acontece en el núcleo familiar, se distorsiona una vez que la madre es sancionada con una pena privativa de libertad, momento cuando sobreviene un proceso difícil de sobrellevar, pese a que los menores cuenten con una cercanía por parte de la abuela materna o paterna o a alguna tía, el rol no será el mismo. El núcleo familiar debe permanecer intacto, sin que se comprenda como un no reproche al actuar delictivo por parte de una mujer madre.

Derechos Humanos de los menores de edad, un enfoque desde la Protección Integral.
El Principio de Protección Integral fue acogido en la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos Humanos, cuando le reconoce al menor de edad una serie de derechos que incluso se encontraban fragmentados anteriormente, fue a partir de ese momento se le conoce como una persona sujeta de derechos. Se promulga a partir de 1989, cuando en el seno de la Organización de las Naciones Unidas se firma la Convención de los Derechos del Niño. Para Maris, S. (2009),

La Convención sobre Derechos del Niño ya desde su Preámbulo e incluso en todo su cuerpo normativo, reconoce a la familia como «grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños...», a la vez que reconoce que «el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita de protección y cuidados especiales...» (p.64).

Ha sido el Principio de Protección Integral una de las herramientas creadas por el ordenamiento para proteger los derechos que les atañen a los menores, sobre todo cuando se encuentran involucrados en procesos judiciales o administrativos que podrían colocarlos en una situación de vulnerabilidad. Al respecto, mediante Circular, el Poder Judicial consignó:

En relación a los procesos judiciales donde puedan resultar afectados los menores de edad, la misma normativa estipula la obligación del juzgador o de quien imparta justicia el respeto por los derechos que les han sido conferidos. Para ello, la Corte Suprema de Justicia adujo “La persona operadora de justicia debe tener en cuenta la necesidad de garantizar a todas las personas menores de edad, por igual, la protección de sus derechos humanos, y en particular su acceso efectivo a la justicia, cuando entra en contacto con el Poder Judicial. Circular 63-2011 del 31 de mayo del 2011.

El Principio de Protección Integral, a la luz de la Convención debe destinarse y garantizarse a todo menor de edad, sin importar sus condiciones sociales, físicas o culturales, sin importar su origen y tampoco la situación en la cual se encuentren; pues el solo hecho de ser niños ya les provee el reconocimiento de sus derechos. Ya el Tribunal de Familia ha pronunciado:

La normativa relativa a las personas menores de edad es clara en afirmar que se trata de sujetos de derecho y no objetos, ello conforme a la doctrina de la “protección integral” regulada tanto en la Convención sobre los Derechos de los Niños así como del Código de Niñez y Adolescencia. Los deseos y sentimientos de las personas menores de edad deben ser tenidos en cuenta siempre que sean capaces de expresar dichos deseos y sentimientos. Para ello se debe valor su razonabilidad en función no sólo de su edad y madurez, sino del conjunto de circunstancias que lo rodean; no siendo la edad un factor decisivo en todos los casos. Tribunal de Familia. Sentencia N° 2004-180 de las 08:45 horas del 06 de febrero de 2004.

Los derechos de los niños y las niñas deben ser protegidos de manera integral, esto implica la universalidad como una forma de implementar cada una de las políticas sociales para cada uno de ellos. El desarrollo integral comprende la vida, el acceso a la salud, la convivencia, la educación y un contexto habitual desarrollado. En ese sentido, para López, R. (2012),

Lo que persigue el desarrollo integral es hacer valer el desarrollo de la persona humana, con énfasis en lograr su mejor desenvolvimiento social, humano, intelectual, religioso y demás valores de la propia dignidad humana. Al establecer la voluntad de los niños y niñas sin restricción o coacción alguna, la determinación del mejor entorno familiar, social y educativo posible y la previsión de su mejor futuro, hacen posible garantizar el desarrollo integral de su personalidad (p.65).

La doctrina de Protección integral trae a colación los derechos de los niños y los niños, con el fin de consignar el rol protector que se les debe conceder en el ámbito social, económico y político dentro de la sociedad, tal cual había sido consignado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Con la Protección Integral se establece una serie de principios, los cuales versan sobre el nivel social, la no discriminación y la respuesta a sus necesidades. En el ámbito social se pretende que el menor lleve a cabo actividades que le permitan un adecuado desarrollo y atención a cada una de sus necesidades básicas, siempre y cuando se legisle a nivel interno el respeto por los derechos que les atañe, como población vulnerable.

En el ámbito jurídico, se les reconoce como sujetos de derechos, estos últimos se agrupan en categorías del adecuado desarrollo, la debida supervivencia, la protección y el derecho a la participación. Se establece la prioridad en la toma de decisiones, así como el rol que ejerce la familia en el entorno de intereses que rodean al menor. La Sala Constitucional consideró,

En igual sentido la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas...le establece una serie de derechos a cualquier niño, independientemente, de su raza o nacionalidad (artículo 2°), tales como: el derecho a ser cuidado por sus padres (artículo 7°), el derecho a un “nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” reconociéndose a los padres como los responsables primordiales de proporcionarles las condiciones de vida necesarias para su desarrollo y el deber del Estado de adoptar “medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este

derecho” (artículo 27) y en caso de tratarse además de un niño(a) mental o físicamente impedido el derecho a “disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren dignidad, permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad” además de “recibir cuidados especiales” (artículo 23). Sala Constitucional. Sentencia N° 2007-13542 de las 15:08 horas del 18 de septiembre de 2007.

Así, de acuerdo con la cita anterior, se caracteriza a las personas menores de edad como sujetos activos, quienes tienen derecho a la vida, educación, cultura, esparcimiento, no discriminación, dignidad, participación, libertad. Asimismo, se les reconoce su ciudadanía, su capacidad para ser autónomos, mantener relaciones con otras personas, distinguir lo correcto de la vida y comprender no solo sus derechos, sino también sus obligaciones. Se les integra a la sociedad para que convivan con su familia, con la comunidad y se les permita abandonar cualquier forma de marginación o abandono social

Para la doctrina de Protección Integral, se debe incluir a los menores en la elaboración y el desarrollo de programas y políticas, se debe potencializar sus capacidades y oportunidades dentro de las esferas sociales y en la toma de decisiones, se debe evitar la exposición a patrones estereotipados que incentiven y promuevan la discriminación, de forma que se rodeen de un ambiente que satisfaga sus necesidades y contribuyan con su bienestar.

El desarrollo integral de los niños funciona como un derecho fundamental y el eje central del marco jurídico que deben ponderar las instituciones públicas y privadas sobre cada decisión que se relacione con menores de edad, en razón de que para el desarrollo integral de los menores, en aspectos como el estímulo de sus potencialidades, la familia y la sociedad representan un papel primordial, siempre y cuando el Estado sea garante de ello.

De lo expuesto, la Protección Integral se considera como el conjunto de acciones y políticas que emanan del Estado, en acoplo con la familia y la sociedad para asegurar que todos los menores de edad gocen de un adecuado acceso a sus derechos lejos de todo tipo de discriminación, con el fin de fomentar la participación que les permita un desarrollo y una supervivencia plausible.

La Protección Integral comprende el respeto a la condición de menor que todo niño ostenta, el derecho a ser escuchado y su opinión sea tomada en cuenta, el respeto a sus derechos en el ámbito social, familiar y cultural a partir del grado de madurez, así como el estricto conocimiento de los

demás derechos que le asisten; así como las obligaciones que en su condición de tal debe asumir. El Tribunal de Familia consideró,

Es importante tener claro que a las personas menores de edad, se les debe de dar cobijo en forma integral, y por ello debemos de entender una protección en todos los ámbitos de dicha persona, ya este Tribunal de alzada, ha desarrollado lo anterior, así es...Como suele subrayarse, la Convención sobre los derechos del niño consolidó, cuando menos en el plano formal-normativo, la doctrina de la protección integral. En ella se recogen los principios generales del marco de protección a las personas menores de dieciocho años y los especiales destinados a quienes son víctimas de distintas situaciones. Tribunal de Familia. Sentencia N° 2018-600 de las 15:58 horas del 22 de mayo de 2018.

A partir de lo anterior, debido a que los padres son los principales encargados de criar al niño por el vínculo que nace desde el momento en que es concebido, siempre buscarán la manera de colaborar en su adecuado desarrollo, sea para determinar cada una de las acciones que resulten más convenientes para su hijo. Cada una de estas facultades también son deberes que la ley les impone en aras de que resulte reflejada su protección integral.

Son los padres libres de elegir la educación, los valores, la creencia religiosa, la cultura e incluso los hábitos cotidianos que deseen que acompañen a su hijo desde sus primeros años de vida y hasta que alcance la mayoría de edad. Son quienes demuestran la mayor parte de la confianza, son quienes materializan cada uno de los intereses morales y materiales del niño.

Los derechos paternos tienen que garantizar los derechos y los deberes que les han sido reconocidos a los niños; no obstante, según Grosman, C. (1998), por consiguiente, cuando tales derechos corren el riesgo de ser lesionados, el Estado, por medio de “la acción administrativa o judicial, interviene como garante de los derechos del niño” (p.48).

Según el artículo 9 de la Convención, el niño debe tener relaciones personales y un contacto regular con ambos progenitores, excepto cuando represente un peligro para su salud tanto física como mental; no obstante, se le debe garantizar sus derechos relacionados con su persona humana. La familia es la encargada de la integración social primaria del niño.

Por la falta de madurez y factores propios de la naturaleza que el menor requiere del apoyo y la asistencia de su madre; por lo tanto, se desarrolla una interacción entre madre e hijo, la cual lo llega

a proteger frente a terceros; pues ante estos por sí solo no puede defender su persona ni su patrimonio, por ello, recae en los progenitores la tarea de crianza y formación.

Ante los menores, los derechos son aquellos que funcionan y regulan la vida en sociedad, cuando el menor nace, el mundo le es desconocido y serán sus progenitores los encargados de ejercer la autoridad e impartirles los atributos dirigidos a su labor de protección y desarrollo humano que le permitan enfrentarse mediante reglas y valores ante las circunstancias de la sociedad, de allí que se constituye en un sujeto social.

Así para Grosman, C. (1998), “los derechos pueden ser entendidos como atributos de las personas que, desde el punto de vista infantil, no están dados en el inicio de la vida, sino que son otorgados por otros y cuya apropiación requiere un largo proceso” (p.284).

Al inicio de la vida humana de todo niño, pese a que cuentan con una serie de atributos, deben obedecer a una serie de normas que les son impuestas; pues son indefensos, no pueden valerse por sí mismos y requieren de una protección humana. Los derechos de los niños vienen a considerarse como los atributos que se mantendrán bajo la facultad y regulación del adulto, de manera que no pueden ser ejercidos ni concebidos de manera propia.

El respeto a los derechos del menor de edad, su integridad tanto física como mental, depende mayoritariamente de los cuidados que reciba en el núcleo familiar. El entorno familiar asume la función social de ofrecerle al menor un pleno desarrollo para que alcance una vida digna, por medio de la alimentación, los cuidados físicos, la protección y la atención a necesidades tanto emocionales como sociales.

En un primer momento el infante comienza a desarrollarse hasta que se convierte en un niño, bajo el cuidado de sus padres. En la mayoría del tiempo, la madre asiste al niño, por ejemplo, esta asume los tiempos, modos y estilos en temas de alimentación, baño, entre otras labores.

A partir de lo anterior, deviene la responsabilidad parental, como el ejercicio correcto de la patria potestad, así, en sus primeros años de vida, se debe velar por la vida y supervivencia del menor, quien de manera autónoma no podría lograr; pues la nutrición y el afecto deben serles proporcionados, toda vez que si no recibe, por ejemplo: el alimento necesario, podría morir.

Debido a esa situación de vulnerabilidad es que los menores por sí solos no pueden adoptar decisiones; pues se encuentran inhabilitados para ello, así es que resulta necesaria la existencia de un sistema de reglas y principios generales. Los derechos que atañen a los menores son únicos, irrepetibles y trascendentales, estos no pueden ni deben ser manipulados por adultos.

Se le deben inculcar los valores y las buenas costumbres, la educación formativa del niño y la niña de acuerdo con el ambiente más favorable, se debe valorar tanto sus circunstancias actuales como futuras, de manera que su conducta se encuentre encaminada a la vida acorde que se espera para cualquier menor.

Desde un inicio los menores tienen derecho a una vida saludable y asistida que prolonguen su estadía, a adquirir todos los conocimientos necesarios para afrontar cada una de las etapas de la vida, tener acceso a todo tipo de recursos que le garanticen una vida acorde a sus requerimientos y ser asistidos especialmente por sus progenitores, con el fin de que la relación maternal o parental fortalezca sus vínculos.

Derechos inherentes a los menores de edad

Derecho a la vida y a la integridad personal.

El derecho a la vida y la integridad personal es el derecho fundamental por excelencia, tutelado y protegido tanto por las legislaciones internas de los países como por los diferentes instrumentos internacionales; pues es de ahí donde surge el respeto por los demás derechos y garantías fundamentales inherentes al ser humano. Las niñas y los niños tienen derecho a la vida, a su disfrute, protección y a su buena calidad de supervivencia.

El numeral sexto de la Convención sobre los Derechos del Niño tutela que, por el derecho intrínseco a la vida que le ha sido conferido a cada niño, el Estado debe garantizar tanto en su desarrollo como en su supervivencia, estrecha relación que mantiene con el numeral 24 de la Convención. Tal obligación no solo recae en el Estado, sino también en los progenitores, cuidadores, tutores e instituciones, quienes deben velar por la vida, la supervivencia y el desarrollo íntegro de los menores.

El Estado es el encargado de velar para que la vida y la integridad de cada menor de edad, al que se le hayan impuesto medidas de protección, por ejemplo, en el caso de ser acogidos por alguna institución de cuidado; pues la Convención establece la obligatoriedad de que el Estado vele por su protección en atención al interés superior que les asiste, con el fin de evitar cualquier tipo de violación de derechos. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2013) plasmó,

Pero adicionalmente, por tratarse de niños bajo la guarda de un centro o una institución por decisión de una autoridad pública, el Estado se encuentra en una posición reforzada de garante del derecho a la vida y la integridad personal de estos

niños, en consideración precisamente a que los niños se encuentran bajo la tutela de Estado –en un régimen de sujeción o vinculación especial (p.227).

El derecho a la vida y la integridad involucra todos los aspectos vinculados con el desarrollo mental, físico, moral y psicológico, así como una debida alimentación y recreación, atención médica y esparcimiento social, de manera que, si alguno de ellos es vulnerado, acarreará graves consecuencias en la vida y la integridad del menor; pues la primera infancia es un aspecto crucial para su adecuado desarrollo.

Sea que los menores se encuentren con su familia biológica, con una familia sustituta o bien, en una institución de cuidado, tanto el vínculo interno como el Estado debe velar por la supresión de cualquier forma de violencia, humillación, exposición a malos tratos o castigos severos, debido a que toda acción negligente en contra de los menores los expondrá a consecuencias psicológicas contrarias a su derecho vital e íntegro.

El derecho del niño a un vínculo familiar.

Es el artículo segundo de la Convención que tutela el derecho del menor a mantener estrechas relaciones de convivencia con sus familiares, en mayor grado con sus progenitores, aunque no se excluye el resto de la familia, debe el niño recibir respeto por parte de sus padres, a quienes se les confirió la debida autoridad.

Los artículos que en adelante fueron plasmados refieren los derechos y los deberes que ostentan los padres para con sus hijos, el derecho que tiene el menor de conocer quién es su progenitor, recibir un cuidado digno y a su estancia con ellos.

Es la familia del menor, específicamente su madre, quien debe asistir al niño, con el fin de ofrecerle cada una de las condiciones que su desarrollo requiere para un adecuado bienestar, de forma que no resulten vulnerados sus derechos a la vida, la integridad y el desarrollo personal; derechos que dependen del núcleo familiar, también los vigilan el Estado en acatamiento de lo consignado en la Convención.

La Convención Americana reconoce los derechos vinculados a la familia y la vida familiar libre de injerencias ilegítimas. Por un lado, la Convención Americana en el artículo 17.1 reconoce el derecho a la protección a la familia y el artículo 11.2 reconoce el derecho a una vida familiar libre de injerencias ilegítimas, del cual se desprende una obligación de respeto, interdicando las injerencias arbitrarias o ilegítimas al derecho a la vida familiar. En los mismos términos, el artículo

VI de la Declaración reconoce el derecho a la familia y el artículo V a la protección de la vida familiar contra ataques abusivos.

Es al padre y la madre a quienes les corresponden la responsabilidad en cuanto a la vida, crianza, educación y desarrollo de sus hijos, quienes son regulados por el Estado, este de manera obligatoria debe velar por los derechos y las obligaciones que a ese vínculo familiar conciernen, de manera que los padres puedan desempeñar adecuadamente sus funciones. Si bien es cierto, el niño debe ser escuchado, no significa que deba ser responsable de sus actos; pues dependen de los adultos, quienes colaboran en la asistencia de sus derechos.

Tanto la Convención sobre los Derechos del Niño como la Convención Americana tutelan que la familia se represente ante el menor como el medio natural para su crecimiento, desarrollo y esparcimiento, en el sentido de que sean sus progenitores quienes velen por su cuidado, permitiéndole vivir, crecer y enfrentar una serie de desafíos.

A partir de la normativa internacional que reconoce a los niños el derecho de que su infancia sea protegida desde el núcleo familiar, de manera que prioritariamente deben vivir con su familia, incluso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2013) enfatizó,

El Comité reconoce que “familia” aquí se refiere a una variedad de estructuras que pueden ocuparse de la atención, el cuidado y el desarrollo de los niños pequeños y que incluyen a la familia nuclear, la familia ampliada y otras modalidades tradicionales y modernas de base comunitaria, siempre que sean acordes con los derechos y el interés superior del niño (p.17).

Son varias las disposiciones internacionales que velan por el derecho del niño a la familia, el Artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales postula que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la cual merece la más amplia protección y asistencia, tendiente a ejercer de una forma correcta y responsable el cuidado y la educación de los hijos concebidos, en relación con ello, nuevamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos tutela que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad.

El artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Partes deben respetar las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres, con el fin de que el niño ejerza los derechos reconocidos en la Convención; en otro orden de ideas, el artículo 14.2 procura que los Estados Partes respeten los derechos y los deberes de los padres, con la posibilidad de guiar al niño en el ejercicio de sus derechos.

Por su parte, el numeral 18 contempla que los Estados Partes procurarán garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño, basado en el interés superior que les atañe.

De lo expuesto por la Convención sobre los Derechos del Niño se extrae la importancia que para el niño representa su familia, en todo lo concerniente a confianza, cuidado, crianza, educación y fortalecimiento de valores, como un estrecho vinculante para la protección efectiva, principalmente dentro de la que es su familia biológica, donde es asistido en aspectos como vivienda digna, agua potable, educación y saneamiento. De acuerdo con lo expuesto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) enuncia,

El artículo 8 de la CDN es claro en señalar que uno de los elementos que integran el derecho a la identidad es el derecho del niño a “preservar sus relaciones familiares de conformidad con la ley y sin injerencias ilegítimas”. La personalidad y la identidad del niño se forjan a través de una multiplicidad de factores entre los cuales se destaca la creación de los vínculos afectivos entre el niño y las personas más cercanas a él, quienes le proveen de cuidado y afecto y le imparten la orientación y dirección propias de su crecimiento personal. La influencia de las personas más próximas al niño en su proceso de crianza y en la construcción progresiva de su personalidad en todas sus facetas hace que se establezca un vínculo intrínseco entre el derecho a la familia y el derecho a la identidad (p.22).

Derecho a la libertad.

La Convención sobre los Derechos del Niño señala que ningún niño debe ser privado de su libertad ilegal o en forma arbitraria y, en todo caso, las restricciones a la libertad deberán llevarse a cabo de conformidad con la ley y como medida de último recurso, preferiblemente de poca duración.

Los menores que se encuentran institucionalizados no deben ser privados de derecho a la libertad que ostentan, las medidas de protección que les imponen no deben simular la privación de su libertad personal, debe procurarse que el menor se encuentre rodeado de un entorno similar al de los niños que residen con sus familias biológicas, de manera que su libertad personal no se encuentre restringida, se les debe permitir el contacto con el entorno social y su familia.

Específicamente, en caso de aplicarse medidas donde se busque consigo la protección del menor, estas no deben comprender ningún tipo de limitación o restricción a sus derechos fundamentales.

Todo niño tiene derecho a materializar su libertad en espacios de recreación y cultura, salud, educación, sin que se le restrinja el acceso a sus derechos. Tales oportunidades le permitirán desarrollar su propio proyecto de vida con la autonomía que, en los primeros años, resulta vitalmente importante para su realización personal.

El derecho a la libertad comprende el tener sus propias ideas, creencias o culto religioso bajo la orientación y supervisión sea de sus padres, tutores, representantes legales o encargados de estos, expresar su opinión en aspectos de la vida cotidiana, como en la familia, la comunidad y la escuela, expresar su opinión en temas de servicios públicos y los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos.

Derecho a la educación.

La educación es un espacio de sociabilidad y un lugar donde se imparte conocimientos instrumentales a los menores, allí, en los centros educativos se establecen lazos de amistad, estos aprendizajes se asocian a un desarrollo personal y futuro. La educación se convierte en una herramienta obligatoria y por lo tanto gratuita, paralelo a ello, se confiere a los menores el derecho al descanso y tiempo de esparcimiento.

El acceso a la educación y la recreación le permite a un menor desarrollar individualmente sus capacidades, conocimientos y aptitudes dirigidas a alcanzar un adecuado y favorable avance, máxime cuando se encuentran en instituciones educativas rodeados de otros menores con quienes puedan interactuar y, de manera conjunta, comienzan a desarrollar un proyecto de vida, habilidades y valores.

El Código de la Niñez y la Adolescencia ha dotado a las personas menores de derechos, tales como la educación, por medio del Ministerio de Educación como entidad encargada de velar para que los menores puedan ser asistidos mediante las herramientas de la educación. Por otra parte, dota al menor de derechos como los de cultura, recreación y deporte y no menos importante, tutela de protección al trabajador adolescente, quienes para efectos legales ostentan los mismos derechos que las personas mayores de edad.

Los menores tienen derecho a la educación pública y gratuita, para el desarrollo integral que les asiste, enfocada en su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la

convivencia democrática y, de suma importancia, el trabajo, sin sobrepasar el respeto por la identidad cultural y de origen; además, se fomenta la práctica de valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos y la tolerancia sobre las diversas formas de identidad cultural. Los niños tienen derecho al acceso a la educación que les permita permanecer en un establecimiento educativo cercano a su residencia.

Derecho a la salud física y mental.

Como formas de garantizar su derecho a la integridad, los menores deben atender sus necesidades físicas y mentales, para que estas le permitan su desarrollo y crecimiento personal dentro de un círculo de vida digna, tanto la familia del menor como el Estado tienen la obligación de garantizar al menor el acceso a la salud, no solo física sino también mental, por medio de instalaciones sanitarias apropiadas para su edad.

De acuerdo con lo anterior expuesto, el derecho a la salud involucra que el niño conozca los aspectos relativos a ella, se le informe sobre los tratamientos médicos, tenga acceso a su propia información y a tomar sus propias decisiones. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) enfoca

Para garantizar el derecho a la salud de los niños que se encuentran en instituciones residenciales, los centros que los alojen deben asegurar el acceso a instalaciones médicas y sanitarias debidamente equipadas, con personal médico capacitado, y dando cuenta de los diferentes servicios especializados y especificidades en la atención que la población de la institución requiera (p.255).

Al encontrarse relacionados el derecho de la vida con el derecho a la salud es que se exige el suministro de ciertos servicios, los cuales incluso se vinculan con la higiene y el suministro de todo lo que les permita un adecuado desarrollo en un ambiente salubre bajo el empleo de cualquier tipo de cuidado básico.

El derecho a la salud comprende el acceso de los menores a servicios de salud, siempre se deben respetar las guías familiares y culturales reconocidas por la familia y la comunidad a la que pertenecen, siempre y cuando no constituyan peligro para la vida e integridad; abarca también programas de asistencia integral, rehabilitación e integración, los de atención que se enfocan a orientar y asistir, así como campañas permanentes de difusión y promoción de los derechos a través de los diferentes medios de comunicación social.

Derecho a la alimentación.

Se trata de un aspecto fundamental que influye en su desarrollo; pues la alimentación debe proporcionarse al menor según su edad y requerimientos, de los cuales dependerá tanto la cantidad, la proporción y la calidad, en el sentido de que una mala alimentación puede propiciar al niño secuelas o daños internos irreparables.

El Código plasma el derecho que ostenta el menor de percibir alimentos, quienes resultan obligados a brindarlos son el padre, la madre o el encargado, sobre estos también recae la obligación de velar por el desarrollo integral. Se tutela el derecho a la salud en igualdad de condiciones que con el resto de la población. El Tribunal de Familia ha expresado:

...El derecho a los alimentos está ligado a una situación de vulnerabilidad. No tiene como característica única la edad del beneficiario, sino más bien es extensiva y comprensiva de una situación de vulnerabilidad, ya sea de edad, condición física o mental que afecte la capacidad intelectual para valerse por sí mismo, o que tenga la capacidad jurídica para actuar o para administrar sus bienes incluido el beneficio alimentario, como en el caso de los menores de edad. Tribunal de Familia. Sentencia N° 2014-00841 de las 09:01 horas del 30 de setiembre del 2014.

Derecho a ser escuchados.

A partir de lo estipulado en el numeral noveno de la Convención sobre los Derechos del Niño, se promueve el derecho de los menores a no ser separados de sus padres y, en caso de que sucediera por decisión del Estado, tengan derecho a mantener un estrecho vínculo con ellos, no sin antes atender el derecho que tienen de ser escuchados, informados y tomados en cuenta sobre las decisiones que versen sobre la separación.

Todo niño tiene derecho a ser escuchado, como una forma de expresar su mejor interés desde su más remota infancia, así, no simplemente se trata de oírlo, sino de considerarlo y valorar sus manifestaciones como personas, en aras de conocer a profundidad su personalidad, necesidades e incluso, dificultades.

Al comprender que la familia ha sido caracterizada como el elemento fundamental de la sociedad es que debe brindarse un tratamiento especial a lo que resulte más idóneo y pertinente para el niño, previo a que emane la decisión de separar la relación maternal; pues en su condición de menor merece ser receptor de cada una de las medidas protectoras que le puedan favorecer.

El artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que los Estados Partes deben garantizar al niño la posibilidad de formarse un juicio propio que le permita expresar su opinión de

forma libre, se le debe tomar en cuenta para cualquier decisión que le involucre en procesos relacionados con el ámbito judicial o administrativo.

Este derecho que les asiste se convierte en uno de los pilares de la Convención; pues se encasilla con el principio de no discriminación, el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo y al interés superior; es decir, a partir de este derecho de ser escuchados, surge el respeto por los demás que se encuentran estrechamente relacionados y, de manera concreta, deben ser garantizados.

Se comprende que el derecho estipulado en el precitado numeral abarca la potestad conferida a cada niño de que puedan ser escuchados, sobre todo en aspectos vinculados con la separación de sus padres, como por ejemplo, el cohabitar en el centro penitenciario con su progenitora, hasta qué edad y cómo considera que es el entorno o cada una de las carencias que se desprenden.

Los menores tienen derecho a expresar libremente su opinión en los asuntos que les conciernan y en los que tengan interés, de forma que su opinión sea tomada en con atención según su madurez y desarrollo, a partir del ámbito familiar, social, cultural, educativo, recreativo y deportivo.

A raíz de los citados numerales y del enfoque abarcado es que se determina que la Convención ofrece un cimiento para que la sociedad respete los derechos que le han sido conferidos a los menores de edad, esto incluye el deber del Estado por medio de sus entidades de brindar un tratamiento especial al Interés Superior del Niño en cualquier política o actuación en que resulten implicados directa o indirectamente un menor de edad.

Los niños y las niñas deben conocer sus derechos y merecen que les sean garantizados los derechos inherentes a todo ser humano, por la condición especial de vulnerabilidad que ostentan. El deber de protección especial encuentra sustento en cada una de las condiciones del niño, quien requiere asistencia por parte de un adulto en su desarrollo a nivel físico, cognitivo, emotivo, psicológico y social, de conformidad a su grado de dependencia, evolución y madurez progresiva.

Los niños poseen la capacidad de decidir naturalmente lo que deben hacer y decir, por medio de un grado de desarrollo integral e intelectual. El Interés Superior del Niño y la Protección Integral velan por el cumplimiento a los derechos fundamentales de los menores de edad; pues en razón de su vulnerabilidad y a la poca posibilidad de ejercer por sus propios medios la justicia, es que dicha responsabilidad fue asignada al Estado a través de sus poderes públicos e instituciones.

En otro plano, el desarrollo integral del niño se garantiza cuando en procesos judiciales y administrativos es considerada la opinión y voluntad del niño, así como la aceptación y la

formación de un entorno social, familiar y cultural saludable. El juzgador a través de un análisis cualitativo y cuantitativo deberá profundizar en cada derecho que les atañe.

Por otro lado, beneficia al niño conservar su lugar físico, su barrio, vecindad, escuela, amistades, entorno social y comunitario y más que ello, en la mayoría de los casos, la unión con sus hermanos, como una respuesta a una protección integral; pues coadyuvan en la formación intelectual, educativa e incluso moral.

El Principio de Interés Superior del Niño

Conceptualización del Interés Superior del Niño.

Se ha referido que por medio de diferentes cambios sociales, el interés superior ha versado sobre el poder que le asiste al niño, para que se atiendan sus necesidades y requerimientos básicos; pues ha llegado a ocupar un lugar esencial en la familia y la sociedad; por ende, debe ser respetado, aunque se le defienda un interés privado, lo cierto del caso es que también tiene el derecho de ser protegido socialmente.

Por primera vez, en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959, el principio de Interés Superior del Niño tuvo un importante reconocimiento y más adelante, con la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité creado se encargó de velar para que los derechos de los menores fueran siempre atendidos a la luz del interés superior que les atañe. Para Gonzalo, A. (2008),

En el contexto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la primera declaración que consagró los derechos de los niños fue la Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los niños que fue aprobada por la Sociedad de Naciones el 26 de Diciembre de 1924. Posteriormente, el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General (en adelante la AG) de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante la ONU) aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos que implícitamente incluía los derechos del niño (p. 227).

Con la creación de la Convención, se obliga a los poderes públicos a tomar en cuenta el interés superior de los menores al momento de dictar leyes o aplicar procedimientos, mandato dirigido tanto a dichos poderes como a instituciones públicas y privadas, de manera que estos derechos deben ser considerados como prioritarios o ponderados incluso sobreponiéndose a los derechos de la población adulta. Según Grosman, C. (1998),

El art.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, no solo va dirigido a resolver problemas privados en el ámbito judicial o administrativo, sino que la protección

del “interés superior del niño” se erige en responsabilidad primordial del Estado a la hora de diseñar las leyes tendientes a la protección de la infancia (p.43).

La Convención sobre los Derechos del Niño se ha constituido en un instrumento jurídico que posee todo el peso de la ley para lograr sancionar a los Estados que la ratificaron y eventualmente incumplan con sus disposiciones. Por tanto, el Interés Superior del Niño encuentra su asidero en el numeral tercero, el cual, de manera expresa emite el mandato de un reconocimiento garantizado por parte de tribunales, órganos legislativos y cualquier autoridad administrativa.

Según el ordenamiento jurídico y de conformidad con Hans Kelsen, los tratados o convenios internacionales se encuentran en un nivel más alto que la Constitución Política; así pues, en 1989 es cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas promulga la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que permite desaparecer el fenómeno de la invisibilidad que enfrentaron los niños a través de los años. La Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia postuló:

De igual manera, diferentes instrumentos internacionales reconocen e imponen el deber estatal de prestar particular protección a los derechos de los niños y las niñas; desde instrumentos declarativos como la misma Declaración Universal, y especialmente a partir de la aprobación y vigencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se ha dado un impulso determinante en la protección de este grupo especial, procurando que en todo momento se brinde la adecuada asistencia y respeto de los derechos a él reconocidos, dentro de los que sobresalen a efectos del presente recurso, la promoción de las condiciones necesarias para la convivencia familiar, así como el derecho de los niños a permanecer junto a sus padres, particularmente junto a su madre.

Sala Primera. Sentencia N° 2015-000998 de las 10:27 horas del 20 de agosto de 2015.

Al respecto, la Constitución Política de la República de Costa Rica establece en su artículo 7 que los Tratados Públicos, los Convenios Internacionales y los Concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa desde su promulgación o desde el día que se designen, tienen completa autoridad superior a las leyes.

Costa Rica ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 26 de enero de 1990, a partir de esta ratificación exigió a cada uno de sus poderes e instituciones la estricta observancia y aplicación del Interés Superior del Niño en cada medida judicial o administrativa en que resultaran implicados menores que se encontraran en el territorio nacional, bien fuera nacional o extranjero.

Nuevamente la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en voto 2008-014776 pronuncia que,

El Derecho de la Constitución le impone al Estado costarricense, como deber fundamental, la protección del interés superior del niño. Lo que debe verse reflejado en las actuaciones de las distintas instituciones que conforman parte del aparato estatal, por lo que toda acción pública concerniente a una persona menor de edad debe considerar su interés superior, a fin de garantizar el efectivo respeto de sus derechos fundamentales, así como el libre y pleno desarrollo de su personalidad en un ambiente físico y mental sano. Sala Constitucional. Sentencia N° 2008-014776 de las 10:09 horas del 3 de octubre de 2008.

Al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, de manera específica Costa Rica debió de inmediato regular ese Interés Superior; por lo tanto, en observancia promulgó el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual entró en vigencia en 1998.

En el Código se inició por consignar un marco jurídico en relación con los derechos de los menores, en el cual se abarca el concepto de niño, niña y adolescente, para ello, se les considera niños desde la concepción hasta los doce años y adolescentes a las personas que son mayores de doce pero menores de dieciocho años.

Seguidamente, surgieron los diferentes fallos que se pronunciaron sobre los menores de edad y su condición. La Sala Constitucional, en diferentes votos ha postulado su posición con respecto a los menores de edad:

...El menor de edad es un sujeto jurídico en desarrollo (o, en su caso, en formación), de cuya construcción alguien debe responder para beneficio de él y de la sociedad entera, resulta explicable que respecto de los menores de edad siempre exista una relación entre el interés jurídico de estos y los intereses jurídicos de otros (que pueden ser los padres o extraños, la sociedad en general o el Estado), evento en el cual aquél [sic] será “superior”. Sala Constitucional. Sentencia N° 2011-12458 de las 15:37 horas del 13 de setiembre de 2011.

De conformidad con el Código de la Niñez y la Adolescencia, el Interés Superior de la Persona Menor de Edad abarca todas las acciones tanto públicas como privadas, dirigidas a las personas menores de edad; asimismo, considera al niño o la niña como un ser beneficiario tanto de derechos como de obligaciones, estudia el interés desde una perspectiva social e individual y por último,

estima conveniente analizar el entorno del menor de edad. Asimismo, el Tribunal de Familia destacó que,

El mejor interés del niño consiste en satisfacer sus derechos fundamentales, tales como el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada; el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; el derecho a que su educación esté encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades, incluyendo el derecho a que se le inculque el conocimiento y el respeto de las civilizaciones distintas a la suya; el derecho al descanso y al esparcimiento. Tribunal de Familia. Sentencia N° 2020-575 de las 14:41 horas del 29 de junio de 2020.

Dentro de sus capítulos y títulos, reconoce cada uno de los derechos y las libertades fundamentales. Asimismo, garantiza el derecho a la vida, la protección por parte del Estado, la libertad, el libre tránsito, entre otros; aunque de suma importancia, el reconocimiento de los derechos de la personalidad, los cuales comprenden el derecho a una identidad, una imagen, al honor y la integridad. Nuevamente, el Tribunal destaca,

De suma importancia es el Capítulo VIII el que de manera expresa tutela el derecho a la justicia, de manera que se les debe escuchar su opinión en temas que les afecte de manera directa. El Tribunal de Familia ha pronunciado...la opinión de la persona menor de edad es un derecho de orden fundamental cuando se pueda ver involucrado y/o afectado ya sea en un proceso judicial o administrativo... La entrevista sirve para conocer la opinión de la persona menor de edad y se le pregunta lo que se considera pertinente y sea posible contestar al niño o niña, conforme con su edad. Tribunal de Familia. Sentencia N° 2014-00540 de las 13:59 horas del 02 de julio de 2014.

Por último, pronuncia

En aspectos relacionados con menores de edad, debe primeramente atenderse la madurez intelectual y emocional del niño, pues, ya el Tribunal de Familia ha expuesto Los deseos y sentimientos de las personas menores de edad deben ser tenidos en cuenta siempre que sean capaces de expresar dichos deseos y sentimientos. Para ello se debe valor su razonabilidad en función no sólo de su edad y madurez, sino del conjunto de circunstancias que lo rodean; no siendo la edad un

factor decisivo en todos los casos... es así porque, como persona que todavía no ha alcanzado su madurez intelectual y emocional, necesita ser protegido frente a inclinaciones que podrían comprometer su futuro. Tribunal de Familia. Sentencia N° 2004-0180 de las 08:45 horas del 06 de febrero de 2004.

En relación con los Títulos y Capítulos siguientes, los mismos tutelan las garantías procesales de los menores de edad, cuando resulten involucradas en un proceso en sede judicial o administrativa; así pues, tutela el procedimiento, el protocolo, cada una de sus etapas que permitirán dirimir el conflicto siempre en estricta observancia de sus derechos. Por otra parte, contempla el derecho de defensa, así como el debido proceso, tutela el proceso de protección en la vía judicial que inicia con la imposición de medidas.

Así se establece la conciliación y la mediación y cada uno de los supuestos en los cuales resulta pertinente y admisible. Se implementa el Consejo de la Niñez y la Adolescencia, Juntas de Protección de la Infancia, Comités y se consolida el fondo para la niñez y la adolescencia.

A partir de la garantía de Costa Rica, en cuanto a la tutela de los derechos de los menores de edad, es que se ha obligado a las instituciones a proteger cada uno de los derechos, sobre todo cuando verse sobre medidas que causen una afectación a su círculo personal y familiar, son múltiples las disposiciones legales que plasman la protección del denominado Interés Superior del Niño, donde primeramente se debe ponderar si tal interés resultaría vulnerado con la ruptura de ese vínculo material y la privación de la libertad femenina.

Al efecto, el Código de la Niñez y la Adolescencia tutela en su numeral 4 que es obligación del Estado adoptar medidas administrativas, legislativas y presupuestarias para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de las personas menores de edad, relacionando en su numeral 5 que cualquier acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años debe considerar su interés superior que le permita un adecuado desarrollo personal, sin que esto delimite lo tutelado por el numeral 29, el cual apunta a que mayoritariamente el padre y la madre están obligados a velar por el desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijos menores de dieciocho años.

La Convención sobre los Derechos del Niño postula el concepto de niño como aquella persona menor de edad, ante la cual los Estados se encuentran obligados a velar –tanto por su bienestar como por su aplicación–, para ello debe adoptar las medidas pertinentes para materializar los

derechos que la misma les confiere, dentro de lo más tutelado, se encuentra el derecho a la vida. La Sala Constitucional en voto 11937-2002 ha referido,

En lo que atañe al Derecho de los Derechos Humanos, es preciso indicar que la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones (...) establece una serie de derechos a cualquier niño, independientemente, de su raza o nacionalidad... los Estados tienen como deberes fundamentales la protección del interés del superior del niño, evitando la desmembración del núcleo familiar y promover las condiciones necesarias para que gocen de la presencia permanente de la autoridad parental. Sala Constitucional. Sentencia N° 2002-11937 de las 14:55 horas del 17 de diciembre de 2002.

Se contempla que los menores no son solo sujetos merecedores de una protección especial, sino también sujetos de derechos que deben ser reconocidos por el Estado por medio de la familia y, por otro lado, la sociedad mediante la implementación de medidas efectivas y útiles que se destinen a la vigencia y acatamiento de los alcances del principio. El hecho de que el menor no posea capacidad de ejercicio no lo exime de ser sujeto de derechos humanos.

Al interpretar la Convención, se puede desprender que el niño es una persona humana que tiene asignados tanto derechos como obligaciones, se le reconocen derechos específicos como su mejor desarrollo y formación y el interés superior del niño es el punto medular de cualquier acción que emane, tanto de los padres como del Estado.

La Convención prevé una serie de medidas adoptadas, con la finalidad de proteger al niño e impone la titularidad de los derechos humanos personalísimos inherentes a su condición humana, lo anterior como el resultado de un largo proceso de reconocimiento de la población infantil que dotó de un instrumento integral, dinámico y efectivo para materializar los derechos de los menores.

Se trata de un instrumento jurídico que ante la eventualidad de un conflicto de derechos de igual rango, el interés superior del niño tendrá mayor relevancia sobre cualquier otro que pueda afectar sus derechos fundamentales, ni el interés de los padres, ni del Estado ni de la sociedad pueden ser ponderados por encima del de los menores, quienes merecen cuidados especiales.

Cada uno de los principios que emanan de la Convención, deben ser observados y aplicados rigurosamente en cualquier decisión o actuación que involucre a menores de edad; pues sus derechos e intereses deben resultar protegidos en cualquier toma de decisión. Es así como Gonzalo, A. (2008) refiere,

En realidad, cuando hablamos del interés superior del niño no estamos hablando de lo que nosotros pensamos que le conviene al niño, de lo que el juez cree que es lo mejor para el niño, sino que cuando hablamos de interés superior, del interés primordial del niño, significa simplemente decidir sobre los derechos humanos de los niños (p.229).

El mismo numeral tercero de la Convención sobre los Derechos del Niño consagra que el interés superior del niño es un principio rector, no solo para los juzgadores, sino también para el personal competente judicial y administrativo de instituciones, quienes deben garantizar el bienestar del menor de edad. Se ha plasmado la obligatoriedad de que en cada decisión o medida que conciernan a los menores sea adoptada previo análisis y consideración del Interés Superior del Niño, como aspecto vinculado a su dignidad, desarrollo y características propias en su razón de ser.

Se desprende que cuando exista más de una interpretación, de manera inmediata, debe orientarse a la que mejor satisfaga dicho interés; asimismo, los Estados deben exponer y fundamentar de qué manera el principio ha sido debidamente abordado previo a la decisión, como un aspecto relacionado con las repercusiones que de tal decisión se deriven para ellos.

Los Estados deben revisar cada una de sus normas y procedimientos, con el fin de no entorpecer la finalidad de la Convención cuando deba adoptarse una decisión o política pública, en la cual culminen implicados los derechos de los niños. Cada institución pública, administrativa o judicial o privada debe atender y aplicar el citado principio en decisiones que le afecten directa o indirectamente.

Entonces, es el Interés Superior del Niño un principio primordial que no puede ni debe ser omitido al momento que emanen decisiones judiciales o administrativas de cualquier índole; pues tal y como lo establece la Convención, se trata de un aspecto que de manera obligatoria y primaria debe ser ponderado y analizado, cualquier omisión acarreará la violación directa a los derechos que le asisten a los menores. De la postura de la Sala Constitucional se desprende que,

En el Código de la Niñez y la Adolescencia se ha establecido que las personas menores de edad no podrán ser separadas de sus familias, salvo en circunstancias especiales, y las medidas que se adopten tendientes a remover al menor de su seno familiar sólo se aplicarían cuando la conducta que originó la separación, sea atribuible a alguien que conviva con el menor. Asimismo, sostiene el Código que al remover al menor de su domicilio para su ubicación temporal en otro sitio, se debe

tener en cuenta a su familia extensa o a quienes mantengan con él lazos afectivos. De igual manera, en el artículo 133 del referido cuerpo normativo se dispone que ante la amenaza grave o violación de alguno de los derechos consignados en el Código, se inicie un proceso especial de protección, ya sea de oficio o por denuncia presentada por cualquier persona o autoridad. Además es de relevancia tener presente que una de las razones que se prevén para adoptar un procedimiento de este tipo se da cuando uno de los derechos del menor se vea amenazado o agredido por una falta u omisión de los padres o encargados. Sala Constitucional. Sentencia N° 2006-11415 de las 15:35 horas del 08 de agosto de 2006.

El Estado es el responsable de emitir una política, legislación y práctica necesaria para fomentar y abordar el Interés Superior del Niño desde una perspectiva atinada a conseguir su efectiva implementación, por medio de los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad que versen sobre las características especiales que rodeen a cada niño.

De suma importancia referir que la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado ampliamente sobre el Interés Superior del Niño,

La prevalencia del interés superior del niño debe ser entendida como la necesidad de satisfacción de todos los derechos de la infancia y la adolescencia, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de todos los demás derechos de la Convención cuando el caso se refiera a menores de edad. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs México del 16 de noviembre de 2009.

Como aspecto relevante, el numeral cuarto de la Convención establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para efectivizar los derechos reconocidos en la Convención. Lo anterior demuestra que es precisamente el Estado quien debe adoptar los mecanismos necesarios para que, ante cualquier escenario donde se encuentre involucrado un menor de edad, se brinde prioridad a la protección de su interés.

Se desprende que ante cualquier actuación o decisión que provenga del Estado, este debe garantizar que los menores no resulten vulnerados, sino más bien tengan un grado de preferencia previo a tomar decisiones. Ahora bien, la dificultad surge cuando sobrevienen procesos judiciales, máxime cuando resultan involucrados los padres de los menores, según ha sido analizado, en primer lugar debe colocarse la protección de su interés. En palabras de Serrano, M. (2010),

La influencia de la encarcelación de la madre en los hijos menores que la acompañan en prisión tiene una gran importancia, en el que debe primar el superior interés del menor, principio fundamental que inspira toda la legislación sobre protección de menores (p.499).

El último apartado del artículo tercero de la Convención refiere a los niños que no se encuentran bajo el cuidado de sus progenitores, para ello los Estados Partes deben asegurarse de que las entidades, servicios y establecimientos encargados cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, con mayor razón en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal que permitan una supervisión enfocada en un adecuado y eficiente desarrollo.

De conformidad al numeral citado, cuando un menor se encuentra lejos del ámbito familiar, de manera inmediata se encara a la posibilidad de enfrentar una situación de vulnerabilidad, en virtud de ello, los Estados Partes deben tomar las precauciones necesarias para evitar el advenimiento de consecuencias y así hacer cumplir el respeto por el interés superior. Lo anterior, para López, R. (2012), implica que,

A todo niño, niña o adolescente debe protegerse con preferencia sobre cualquier otro sujeto implicado, como pueden ser su propio padre o madre, terceras personas o la administración pública, por ello, se dice que el interés del sujeto menor prevalece sobre los intereses de otros sujetos, los cuales pasan a segundo plano (p.56).

Para ello, debe valorarse que cuando un niño es separado de su entorno familiar, puede suceder que los cambios –en vez de causarle un beneficio– más bien le causen un perjuicio, precisamente por el cambio de vida; pues para un niño la pérdida de su entorno familiar podría significar la mayor de las pérdidas. En la postura del Tribunal de Familia,

La base grande de la pirámide es el derecho del niño, de la niña o de la persona adolescente a crecer y a desarrollarse con su madre y su padre, permaneciendo en el hogar donde reside habitualmente con ambos progenitores o con uno de ellos. La persona menor de edad tiene derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o en la de su familia. Tribunal de Familia. Sentencia N° 2017- 117 de las 08:42 horas del 14 de febrero de 2017.

Se comprende que la familia se halla conformada tanto por el padre como por la madre y cada uno de sus hijos, al momento en que existe una ruptura del vínculo maternal, se refleja el

desmembramiento de la familia y, por ende, la disolución; pues ya no existe esa estructura familiar que permitía relaciones recíprocas entre cada uno. Argumenta Serrano, M. (2010)

Parece claro que el interés del menor, en sus primeros meses y años de vida, es mantener la relación con su madre, y se ha demostrado que es esencial que en los primeros años de vida exista el vínculo entre madre e hijo, para conseguir un desarrollo armónico de la personalidad del menor. Asimismo, la madre también tiene interés en mantener con ella a su hijo, para criarlo, cuidarlo, y establecer la relación materno-filial, y por otra parte, tiene que cumplir su condena (p.511).

Es el apartado tercero del artículo noveno el que garantiza a todo menor de edad el derecho de relacionarse con sus progenitores, cuando por alguna circunstancia no convive con ambos o con alguno de ellos, aunque también se desprende que se le puede privar de su derecho si este es contrario al interés superior.

Ante la eventualidad de que un menor se haya enfrentado a la separación de uno o ambos progenitores, precisamente por factores de protección, al menor le asiste el derecho a mantener una relación de convivencia, así lo establecen los numerales 7, 8 y 9 de la Convención. El menor necesita conservar una relación fuerte y estable, la cual le permita formarse de la manera más humanitaria posible.

Pese a que para el menor no resulta factible materializar su derecho a la justicia, esto no significa que no tenga el derecho a ser escuchado en cuanto a su opinión, según las decisiones que deban ser tomadas y podrían afectarle. La vulneración a sus derechos fundamentales puede conllevar a enfrentar daños sea a un corto a un largo plazo, tanto para sí mismos como para su familia.

En relación con lo anterior expuesto, debe ponderarse el interés superior del menor al momento en que deban emanar decisiones que versen sobre sus derechos fundamentales, en mayor medida en el ámbito judicial, cuando no proceda más que la separación con sus progenitores. La familia es el entorno en el cual el niño se desarrolla de manera natural durante sus primeros años de vida y, en razón de que deban ser separados de sus familias, el Estado debe garantizar el rol protector.

Es la misma Convención la que enuncia el derecho de cada menor a no ser separado de sus padres, en el principio contenido en el artículo 18 se dispone el compromiso del Estado a garantizar la responsabilidad de ambos progenitores en la crianza y el desarrollo del hijo. Robertson, O. (2012) en relación con los derechos de los menores escribió,

En Estados Unidos, los niños y niñas desarrollaron una Carta de los Derechos de los niños y niñas de progenitores presos. Estos son los derechos:

A que me mantengan seguro e informado, al momento del arresto de mi padre/madre;

A que escuchen mi opinión cuando se tomen decisiones sobre mi persona;

A que se me tome en cuenta, cuando se tomen decisiones sobre mi progenitor(a);

A que me cuiden bien en ausencia de mi progenitor(a);

A hablar con mi progenitor(a), verlo/a y tocarlo/a;

A recibir apoyo para enfrentar el encarcelamiento de mi progenitor(a);

A no ser juzgado, culpado o etiquetado porque mi padre/madre está preso/a;

A mantener una relación de por vida con mi padre/madre (p.5).

A partir de lo anterior, el que los menores se relacionen con su madre, aparte de ser su derecho, no es más que una necesidad básica; pues cualquier sustitución al afecto y cuidado maternal resulta ser problemático. El interés superior del menor siempre mantendrá una conexión afectiva con la convivencia que debe prevalecer con su madre.

El anterior sería el entorno ideal para un menor, con el fin de atender propiamente ese interés el derecho de convivir con su madre en un entorno saludable, en el cual se le inculquen los valores dignos para su formación, así como cada una de las necesidades básicas y en estricto cumplimiento de la función social asignada a la familia.

El Módulo Materno Infantil del Centro Penal “Vilma Curling”

La información consignada en el presente apartado es del proceso de recopilación efectuado entre la documentación oficial del Módulo, la información ofrecida por el personal, personas usuarias y el Reglamento del Sistema Penitenciario.

El Módulo Materno Infantil se trata del Ámbito E del Centro de Atención Institucional “Vilma Curling”. De conformidad con el Reglamento del Centro Penitenciario, es un espacio físico creado con la finalidad de que las mujeres que ingresen embarazadas al centro penal o den a luz durante el cumplimiento de la condena, puedan afrontar la primera etapa de la maternidad en dicho espacio; asimismo, es donde se permite el alojamiento de las mujeres que deben cumplir una condena y tienen a cargo la guarda de sus hijos menores de tres años de edad.

En el caso de las mujeres en gestación, se les permite el ingreso una vez que cuenten con ocho meses, salvo que por razones de seguridad deban ingresar en un periodo menor, para este tipo de casos, deben imperar circunstancias relacionadas con el nonato o la progenitora.

La principal finalidad del Módulo es fomentar el espacio y el desarrollo integral del menor, para ello existen las áreas: psicosocial, salud, nutrición y prevención de abandono, maltrato o abuso, dentro de las cuales se le permite al menor un adecuado desarrollo según lo requieren sus primeros años de vida, en el sentido de que no exista diferencia alguna entre estos y los menores que conviven fuera de los muros de una prisión.

Se procura que las condiciones del Módulo sean adecuadas e higiénicas para el desarrollo de los niños, con el fin de evitar cualquier forma de hacinamiento y se vela también por una adecuada infraestructura.

El órgano encargado de la evaluación es el Consejo Interdisciplinario, este decide sobre la ubicación de la mujer y su hijo en el Módulo, mediante estudio previo realizado de oficio o a solicitud de parte. Cabe destacar que las mujeres que se encuentren ligadas al Módulo cuentan con valoraciones médicas, a cargo de la sección de Salud, esto durante su ingreso y permanencia, de forma que se garantiza al nonato y al menor de edad su desarrollo integral.

Una vez presentada la solicitud de ubicación, de manera inmediata el Centro procede a incluir la información relacionada con el estado de salud de la progenitora y la de su hijo, en caso de que se encuentre embarazada incluye el tiempo de gestación, aunado a ello, debe ahondar en la presunta necesidad de que el infante continúe percibiendo alimento natural o bien, cualquier otra circunstancia que permita el ingreso de la mujer al módulo. En caso de que el Módulo haya alcanzado su espacio máximo de alojamiento, se permite que estas progenitoras puedan compartir con sus hijos mediante visitas especiales rodeadas de idóneos medios de seguridad.

Recibida la solicitud, corresponde a la Sección de Trabajo Social efectuar la valoración de la situación socio familiar, con la estricta finalidad de constatar si existen situaciones de riesgo en las que resulte involucrado o perjudicado el menor, para ello se requiere que su progenitora contribuya a brindar la información pertinente, clara y concisa, de forma que permita al Trabajador Social desarrollar un criterio que favorezca la Protección Integral. Una vez levantado el criterio, este es puesto en conocimiento del Consejo Interdisciplinario del Centro, de quien emana la decisión de permitir o no el ingreso del menor al Módulo para ser cuidado por su progenitora.

Ahora bien, el Centro permite la posibilidad de una ubicación temporal de la privada de libertad y su hijo, una vez que se constate que existe espacio disponible; para ello, la dirección coordina de inmediato con la jefatura de la Policía Penitenciaria, se envía el caso a las secciones de Trabajo Social, Orientación y Salud para su pronta valoración, si se constata que existe un riesgo para el menor, se procede de inmediato a resguardar tanto su protección integral como su interés superior.

Una vez que la privada de libertad haya sido ubicada en el Módulo Materno Infantil debe recibir una inducción inicial, en la que se enumeran las responsabilidades que en relación con el menor de edad debe cumplir, así como cada una de las reglas de convivencia, de acuerdo con ello, procederá a firmar el Acta de Compromiso que se adjuntará a su expediente administrativo penitenciario.

Cuando no existen espacios disponibles para la ubicación inmediata de la privada de libertad con su hijo en el Módulo Materno Infantil y si existe la apremiante necesidad de preservar tanto el vínculo afectivo o el derecho a la lactancia, la Sección de Salud valora las circunstancias y procede a solicitar autorización a la Dirección, con el fin de que el menor pueda ingresar en un horario definido con la persona responsable que designe la progenitora, que le permita asistirlo tanto al ingreso como al egreso del centro.

Los permisos se aprueban hasta tanto se acepte el ingreso al Módulo o bien, se constate que dichas necesidades se pueden suplir en otros espacios destinados en el centro para dicho fin, a la vez, a las privadas de libertad que se encuentren en estado de lactancia se les permite el ingreso de artículos que les faculden extraer la leche.

En caso de que existan situaciones de riesgo, le corresponde a la Administración Penitenciaria coordinar con el Patronato Nacional de la Infancia, con el fin de que a la brevedad se establezcan los protocolos pertinentes para afrontar todo tipo de riesgo relacionado con el menor a cargo del cuidado de su progenitora, esto para garantizar los derechos que les atañe como población vulnerable. Cada una de las medidas que se pretendan tomar debe ser puesta en conocimiento del Patronato para su debido seguimiento.

Cuando el menor de edad realice salidas temporales por más de veinticuatro horas ininterrumpidas, su progenitora debe ubicarse en el ámbito que le atañe hasta que el menor regrese, en relación con ello, es la madre quien indica por escrito la autorización de que el menor sea supervisado por la persona de su confianza. Una vez que el menor reingrese al Módulo, debe ser valorado por los profesionales correspondientes, en colaboración con la Policía Penitenciaria y en presencia de su progenitora, con el fin de valorar las circunstancias en las que regresa.

Si se constata que en horas hábiles el menor ha sido víctima de cualquier tipo de violencia, los profesionales de las diversas áreas deben actuar según los protocolos institucionales, de tratarse de fines de semana u horas que extralimiten el horario administrativo, le corresponde la intervención a la madre o la Policía Penitenciaria para acudir a la Fiscalía de turno, de ser el caso, se envía al menor al centro hospitalario o de salud más cercano para su revisión.

Ante los citados casos de violencia, la Policía Penitenciaria procede a realizar un informe que detalla la situación que se identifica, si se trata de violencia física, los profesionales de la sección Salud realizan la intervención inmediata para su pronta valoración, específicamente por un especialista, siempre se permite la presencia de su progenitora y se informa de inmediato a la sección de Trabajo Social para el seguimiento y el pronunciamiento de medidas que permitan al menor su recuperación, si acontece en horario.

En otro orden de hechos, es a la jefatura administrativa a quien le corresponde remitir al Consejo Interdisciplinario el informe de diagnóstico anual que detalle los recursos económicos, los cuales se destinan a las instalaciones físicas del módulo, a la vez, la dirección procura que anualmente se realicen actividades junto con organizaciones, para fomentar la interacción entre las madres y sus menores, siempre y cuando estas consientan en que deben acatar los reglamentos internos y toda la normativa relacionada con los temas de protección a la niñez, también se permite el acercamiento de las progenitoras con sus hijos en espacios creados para juegos y diversión.

En la medida de lo posible, el Módulo debe contar con espacios adecuados para fomentar la recreación de los menores de edad junto con sus progenitoras, sea a través de espacios para estimulación temprana, juegos y entretenimiento, para ello se procura contar con organizaciones y convenios que financien los proyectos tendientes a la consecución de dicho fin.

Si por circunstancias previamente analizadas es necesario que la privada de libertad sea trasladada a otro espacio, de manera responsable debe indicar a cargo de quien quedará el egreso del menor, lo cual a la brevedad se le comunica al Patronato Nacional de la Infancia, en la oficina local correspondiente. Cuando acontezca que no existe algún lugar donde los familiares puedan ejercer el cuidado del menor, el Patronato asume la responsabilidad de encargarse de brindar una ubicación temporal en los albergues internos.

Las progenitoras durante su estancia en el Módulo tienen absolutamente prohibido el consumo, almacenamiento, uso o tráfico de alcohol o sustancias ilícitas, en caso de incumplimiento, de inmediato son reubicadas de módulo y se procede con el egreso del menor de edad.

En atención con los cuidados que le atañen a los niños, primeramente la sección de Salud se encarga de ofrecerles atención especializada, una vez que su progenitora haya aportado la información requerida, se da inicio a las citas de control médico, las cuales se programan; asimismo, se promueven actividades relacionadas con la promoción de la salud y las diversas capacitaciones que fomenten el desarrollo integral favorable para el menor.

Cuando acontezca que la madre no quiera o no asista a las citas médicas, la sección Salud lo pondrá en conocimiento de la sección Trabajo Social, con el fin de que determine si las razones obedecen a una negligencia que coloquen al menor en una posición de riesgo, de ser así, a la brevedad se pone en conocimiento del Patronato Nacional de la Infancia.

En relación con las privadas de libertad que se encuentren en estado de embarazo, deben asistir periódicamente a citas de control prenatal e informar cualquier tipo de irregularidad que presencien durante el embarazo. Cuando tengan relación con enfermedades adictivas, deben acogerse a participar en todos aquellos procesos de atención en el centro y creados para tal efecto, así como en cada uno de los programas que se promuevan con el fin de superar dicha problemática de adicción.

Por otra parte, a la madre privada de libertad le atañe responsabilizarse de su rol materno, de forma que debe asumir responsablemente el rol maternal, mediante un correcto y acorde ejercicio de autoridad, para ello debe tomar las medidas pertinentes para velar por la seguridad de sus hijos y evitar cualquier tipo de castigo físico.

Las progenitoras deben mantener el aseo en el Módulo; para lograrlo, adoptan medidas higiénicas para la crianza del menor y procuran una adecuada convivencia entre las demás progenitoras y sus hijos; a la vez, deben velar por la correcta alimentación del menor, la cual le permita un sano y adecuado crecimiento. Cuando se constate que no puede alimentarlo con leche materna, previo informe, la sección Salud opta por suministrarle fórmula de leche materna y otras recomendaciones que se deriven.

A estas progenitoras se les permite la preparación de alimentos para sus hijos, previo suministro de artículos supervisados y deben ser conservados y devueltos. Es la Administración quien debe coordinar con la Unidad de Servicios de Alimentación del Departamento Administrativo de la Dirección General de Adaptación Social, para establecer el menú de alimentación para los menores, enfocado en un pleno desarrollo integral de acuerdo con la etapa de crecimiento en la que se encuentren.

Respecto a la forma de permanencia de la madre, esta se halla las veinticuatro horas hasta que el menor cumple un año de edad, una vez que cumple el primer año, debe enviarlo a una organización acreditada por el Patronato Nacional de la Infancia, con el fin de dar inicio a su derecho de estimulación temprana.

En circunstancias en las cuales los menores requieran de atención especializada, sea por discapacidad o una condición de salud apremiante, el centro debe facilitar su traslado a la Unidad de Desarrollo del Hospital Nacional de Niños, cuando verse sobre temas de aprendizaje, debe también permitir la asistencia del menor a escuelas de enseñanza especial, la progenitora debe velar por el seguimiento en cuanto a cuidados básicos, estimulación y medicación.

Cuando la privada de libertad requiere salir del centro sea por diligencias judiciales, médicas o de visita familiar, debe indicar expresamente dónde ubicar al menor de forma temporal; no obstante, cuando no exista alternativa, puede ofrecer a otra de las mujeres del Módulo Materno Infantil, previo consentimiento de ambas que será informado tanto a la Dirección como a la Policía Penitenciaria.

Sobre el egreso del menor, este debe hacerlo cuando cumpla los tres años de edad, en dicho momento, la madre informa sobre recursos familiares externos, lo cual pone en conocimiento del Patronato Nacional de la Infancia para que se proceda a su acogimiento, en caso de que no existan familiares que asuman el cuidado del menor, el Patronato Nacional de la Infancia debe coordinar sea a nivel interno o con alguna organización no gubernamental acreditada para que se establezca una pronta y adecuada protección al menor.

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

Método de investigación

El método que se empleará en el presente proyecto de investigación será el cualitativo, pues provee el fundamento metodológico para la aproximación al objeto en estudio, “las investigaciones cualitativas analizan la calidad o cualidad de las relaciones, actividades, situaciones o materiales de una forma holística y generalmente a través de un tratamiento no numérico de los datos” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Debe acotarse que la investigación cualitativa conforma, estructura y define el objeto de investigación; pues comprende aquellas “descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones y comportamientos, que son observables. Además, incorpora lo que los participantes dicen, sus experiencias, actitudes, creencias, pensamientos y reflexiones, tal y como son expresadas por ellos mismos” (Pérez, 2007, p.3).

Por otra parte, la aplicación del método cualitativo asume un grado de relevancia en virtud de que permite arribar y profundizar el tema en investigación de una forma tanto amplia como pormenorizada, “proporciona profundidad a los datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas. Asimismo, aporta un punto de vista “fresco, natural y holístico” de los fenómenos, así como flexibilidad” (Hernández et al., p.16, 2014).

Desde otra perspectiva, el método aquí empleado de manera indubitable encuadra en los alcances de la investigación, toda vez que “utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación” (Hernández et al., p.16, 2014).

En otro orden, el método cualitativo empleado permite que la investigación a desarrollar se materialice de una forma más accesible, debido a que “El investigador o investigadora plantea un problema, pero no sigue un proceso definido claramente” (Hernández et al., p.16, 2014).

Ahora bien, una de las características que comprende el método cualitativo y es de vital importancia es que “En la mayoría de los estudios cualitativos no se prueban hipótesis, sino que se generan durante el proceso y se perfeccionan conforme se recaban más datos” (Hernández et al., p.16, 2014).

Es así que se empleará el método cualitativo con un enfoque fenomenológico como “una especie de “paraguas” en el cual se incluye una variedad de concepciones, visiones, técnicas y estudios no cuantitativos. Se utiliza en primer lugar para descubrir y perfeccionar preguntas de investigación” (Hernández et al., p.16, 2016).

Por otro lado, el paradigma fenomenológico entiende al mundo como algo en constante construcción, en tanto los sujetos que lo viven son capaces de modificar el significado “si el conocimiento es constituido, entonces el conocedor no puede separarse totalmente de lo que es conocido como el mundo constituido”. (Maykut & Morehouse, 1994, p.11).

Por último, se desarrollará un análisis desde el enfoque de personas que mantienen una relación directa con el problema de la investigación, así tal cual, se profundiza en la fenomenológica desde la práctica diaria de quienes ejercen un trato directo con los niños menores hijos de privadas de libertad, “Hay una realidad que descubrir, construir e interpretar. La realidad es la mente” (Hernández et al., p.10, 2014).

Es por lo ya referido que fue elegido el método cualitativo, como el método más atinado para desarrollar y profundizar en los fines de la investigación.

Técnicas utilizadas

Las técnicas que se eligieron en el desarrollo de la presente investigación es la revisión documental de legislación, jurisprudencia e informes, así como la entrevista a profundidad, lo anterior como parte de la investigación cualitativa.

Análisis de información bibliográfica

De conformidad con la técnica utilizada, según la revisión documental de legislación y jurisprudencia, entre otros, es una actividad que se mantiene constante durante todo el proceso de investigación, debido a que brinda insumos teóricos para sustentar el análisis a efectuar.

La citada revisión provee la información necesaria para triangular los datos que se recolecten durante las entrevistas a profundidad, así como de los argumentos requeridos en el análisis de resultados. Esta actividad, según Hernández, Fernández y Baptista

...consiste en detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que sean útiles para los propósitos del estudio, de donde se tiene que extraer y recopilar la información relevante y necesaria que atañe a nuestro problema de investigación. Esta revisión debe ser selectiva. (2007, p.23).

De este modo, primero debe identificarse y localizarse físicamente la información bibliográfica; luego, son sujetas de estudio estas leyes, jurisprudencia, informes, correspondencia institucional, entre otros documentos externos e internos en las estructuras organizacionales.

La información que resulte recopilada debe ser sometida a un proceso riguroso de análisis, con el fin de que sea enlazada con el objetivo de esta investigación.

Entrevista a profundidad

Primeramente, debe acotarse que la investigación cualitativa se comprende como las “descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones y comportamientos, que son observables. Además, incorpora lo que los participantes dicen, sus experiencias, actitudes, creencias, pensamientos y reflexiones, tal y como son expresadas por ellos mismos” (Pérez, 2007, p. 3).

Ahora bien, a través de la técnica de la entrevista es que se permite entablar una conversación con la persona entrevistada, de una forma en la cual le permita sentirse cómoda, rodeada de un ambiente de confianza para que logre comprender la información que se requiere para el desarrollo del tema.

Así tal cual, la entrevista se define como “una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados)” (Hernández et al., p.16, 2014), es un diálogo donde la persona investigadora maneja una especie de interacción con la persona entrevistada, en relación con una serie de temáticas previamente consignadas en una guía.

Es a partir de preguntas abiertas donde se inicia la conversación, específicamente dirigidas a abarcar los puntos de interés principales que conllevaron a la entrevista. De la conversación, la persona investigadora extrae la información necesaria para el estudio, se concentra no solo en las respuestas, sino también en las actitudes y motivos, con el fin de develar los significados más profundos y sus interrelaciones. (Picado 2006)

Dicho lo anterior, se puede conceptualizar la entrevista como “...una conversación, generalmente entre dos personas, de los cuales uno es el entrevistador y el otro el entrevistado. El papel de ambos puede variar según el tipo de entrevista” (Barrantes, 2010, p.194).

En síntesis, se conocen las entrevistas como “herramientas para recolectar datos cualitativos, se emplean cuando el problema de estudio no se puede observar o es muy difícil hacer por ética o complejidad” (Hernández et al., p.403, 2014).

Así tal cual, la técnica de la entrevista admite a quien la dirige abordar preguntas de manera concreta y abierta que permitan alcanzar, de forma amplia, los objetivos por los cuales es materializada, específicamente como una forma de profundizar en el tema como punto medular de la investigación; claro está, sin el empleo de una medición numérica que conlleve a descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

Aparte de lo anterior, las entrevistas a profundidad permiten que se materialice un diálogo acorde y con los suficientes datos para dotar a la investigación, de manera que se requiere contar con el dominio del entrevistador para que, de una forma pertinente, le permita dirigir al entrevistado desde el enfoque seleccionado.

Lo citado puede lograrse si se elige de manera cautelosa a los entrevistados, quienes cuenten con suficiente experiencia en el tema que se va a tratar durante la entrevista; así se permitirán como resultados los datos que determinen con precisión lo esencial del problema planteado, para cumplir con los objetivos del proyecto, “La entrevista cualitativa es en buena medida anecdótica y tiene un carácter más amistoso” (Hernández et al., p.403, 2014).

Todos los criterios requeridos para esta investigación serán abordados por medio de la entrevista a profundidad, con la exclusiva finalidad de visualizar de qué manera ha sido materializada la garantía de los derechos del niño, consignados tanto en la normativa nacional como en instrumentos internacionales.

Población

La selección hará referencia a la población que en este estudio se subdivide en tres grupos: mujeres madres privadas de libertad, profesionales y personal administrativo que atienden a hijos e hijas de mujeres privadas de libertad, menores de edad hijos de privadas de libertad. De manera que hacia esas personas irá encaminada la entrevista, quienes conocen de primera mano el objeto de investigación, dicha entrevista permite visualizar y profundizar en cada uno de los objetivos consignados en esta investigación.

Muestra

De ese modo, en las entrevistas a profundidad, se contará con:

- Tres mujeres madres que actualmente se encuentran privadas de libertad en el Centro Institucional “Wilma Curling”
- Un miembro del personal administrativo del Módulo Materno Infantil del Centro Institucional “Wilma Curling”

- Tres miembros que brinden atención profesional y especializada en el Módulo Materno Infantil del Centro Institucional “Vilma Curling”.

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS

Como parte medular del presente trabajo, el análisis de resultados se centra en definir cada uno de los objetivos específicos que se plantearon inicialmente, en razón de las diferentes técnicas empleadas, así como de las entrevistas materializadas es que se obtuvieron los resultados que en adelante se detallarán.

Uno de los primeros datos que se recopilaron, mediante las entrevistas realizadas a profesionales que trabajan en el Centro Penal Vilma Curling y a las madres privadas de libertad, permitió determinar la forma en que se desarrollan los menores en este Módulo, así como cada uno de los preceptos vinculados con el Principio de Protección Integral e Interés Superior del Niño que en razón de tal les atañe.

Para definir el citado argumento y constatar la realidad del desarrollo cotidiano y el modo de vida de estos niños, se llevaron a cabo entrevistas de profundidad, las cuales se dirigieron a:

- Subdirector del Centro Penal “Vilma Curling”, Abogada del Centro Penal “Vilma Curling”, Orientadora del Centro Penal “Vilma Curling”, Psicóloga del Centro Penal “Vilma Curling”, Tres mujeres madres privadas de libertad.

A partir de ello, el análisis de resultados que versa sobre las entrevistas realizadas inició tomando como parámetro la perspectiva individual de cada una de las personas entrevistadas.

Primeramente, se verificó el total de las mujeres que se encuentran privadas de libertad en el Centro Penal “Vilma Curling”, los datos arrojan 528 mujeres, de las cuales 14 de ellas ostentan la condición de madre; por tanto, fueron ubicadas en el Módulo Materno Infantil, donde actualmente hay doce niños cuya edad no supera los tres años y existe un espacio con capacidad para 44 mujeres, a quienes se les permite tener como máximo tres hijos cada una.

En primera instancia, para iniciar se les consultó a los entrevistados acerca de la estructura y la organización del Módulo y se obtuvieron los siguientes resultados. Por una parte, el Subdirector Andrés González apunta:

Hay como un espacio, como una salita, también hay un espacio específico de estimulación temprana, esteee, hay una parte que es como el patio donde los chiquitos juegan verdad y demás, entonces es diferente, todas las privadas con sus niños están juntas y juntos y obviamente duermen separados. (Entrevista N°1, p101, apéndice B).

Para el resto de los entrevistados, todos indican que se trata de un espacio diseñado para las mujeres que tienen hijos, el cual cuenta con una cocina amplia, totalmente equipada con electrodomésticos, una sala, dormitorios, zona de lavado y secado de ropa, sala de estimulación, zona verde de *play* y recreación, servicios sanitarios e incluso hay inodoros especiales para los niños más pequeños. Los entrevistados aducen que el espacio para cada área es adecuado y amplio para atender las diferentes necesidades de la población. Al consultar a la privada de libertad, la señora María Cortés manifiesta:

La sala de estimulación, la zona verde, hay muchas cosas para los niños sinceramente, si está ahí, casita, ahí es el playcito, hay muchas cositas, los chiquitos andan en la zona verde, él está empezando a caminar tiene año y tres meses. (Entrevista N°4, p152, apéndice E).

De lo expuesto se determina que el Módulo Materno Infantil contiene un espacio físico habilitado para la estancia de las madres que se encuentran en periodo de gestación o bien, con niños de entre los cero meses y los tres años de edad. Estructuralmente está diseñado de forma similar a una casa de habitación y su objetivo es velar para que los niños se desarrollen –en la medida de lo posible– dentro de un entorno similar al de los niños que conviven al exterior.

Seguidamente, se intenta conocer los diferentes criterios de cada uno de los entrevistados en cuanto a la forma en que perciben la relación de los niños del Módulo con cada una de sus madres y se determina que para ellos existe una afirmativa percepción de que los niños mantienen una relación muy afectiva, estable y entrañable con su madre, a pesar de que esta se desarrolla en un Centro Penal, coinciden los entrevistados en que los niños permanecen muy cercanos a su progenitora y esta atiende cada uno de sus requerimientos, de tal manera que brinda completa afección.

Así, los resultados determinan que para cuatro de cuatro personas, la relación materno-filial no se limita ni se entorpece porque la madre se encuentre privada de libertad. Cada uno de los entrevistados comparte su criterio basado en su experiencia y de inmediato se procede a analizar. En la entrevista realizada a la licenciada Grethel, cuando se le consulta cómo es la relación que mantienen los niños con sus progenitoras en el Módulo, externa:

‘Diay la relación normal de una mamá con un hijo verdad, el hecho de que estén en prisión no, no hace variar eso, eeehhh, qué se yo, de que sea huraño con la mamá o este... , arisco con la mamá no, no la relación es igual, de mamá a hijo como si fuera,

como si estuviera también afuera, es la misma relación y las mismas eeehhh obligaciones al instinto materno verdad, de ellas o que me tengo que levantar en la mañana, que tengo que bañarlo, que tengo que asolearlo este..., jugar con él, que si tengo que prepararle los alimentitos o a la hora del almuerzo, que se va a traer la comida entonces ya cada quien recoge su comidita y recoge la del bebé y..., se sientan cada uno en sus grupitos pero es normal, como el diario vivir de una mamá como si estuviera también en su casa, es lo mismo. (Entrevista N°2, p124, apéndice C).

Los demás entrevistados exponen similar situación, quienes ante la misma pregunta indicaron que el vínculo es muy afectivo, no predominan cuadros de violencia, sino que por el contrario, cotidianamente se fomenta la relación respetuosa entre la madre y el hijo.

Con el fin de constatar cómo se desarrolla la relación maternal bajo las circunstancias que enfrentan, al entrevistar a las madres de este Módulo, dos de tres coinciden en que la relación es afectuosa, estable, rodeada de un apego mutuo entre ellas y sus hijos; no obstante, de la respuesta brindada por una de las entrevistadas se denota que existe para ella una manera inusual de percibir su relación maternal. Para la señora María:

¿Cómo me siento? ‘Diay incomodada, bueno con mi bebé ahorita bien porque uno pasa con ellos tiene esa facilidad de estar con ellos y que le den la oportunidad de estar con ellos se siente bien a la par de ellos, ya cuando ellos se van entonces ya eso es una tristeza. (Entrevista N°4, p153, apéndice E).

De forma puntualizada y en virtud de cada una de las entrevistas llevadas a cabo, se denota que seis de los entrevistados coinciden en que la relación que el menor mantiene con su progenitora no depende del lugar donde se desarrolle, sino más bien de la importancia que se brinde por mantener y conservar el vínculo afectivo.

Las madres durante el día cuentan con total disponibilidad de tiempo para dedicarlo a sus hijos; no obstante, cuando no existía pandemia, los niños pasaban durante algunas horas en centros de cuidado, guarderías; sin embargo, diariamente, mientras se encuentran en el Módulo se les permite permanecer en forma incondicional junto a su progenitora, quienes permanecen en su mayoría en la zona verde, junto a las demás madres y niños, durante parte importante del día juegan e interactúan entre sí.

Se constata que al permitir que el menor comparta con su madre durante todo el día, coadyuva en estrechar el vínculo y construir con ello una relación maternal inquebrantable; pues están presentes durante sus primeros pasos y en el aprendizaje de las primeras nociones de vida, aspectos que en la medida de lo posible deben ser tratados de forma pormenorizada, con dedicación y entrega.

Para continuar con el proceso de entrevistas, se opta por conocer sobre la existencia de áreas especializadas en el Módulo Materno Infantil, las cuales brinden asistencia a los menores, así, al realizar la consulta a los entrevistados, siete de siete confirman que existe un equipo de profesionales en áreas de Salud, Estimulación Temprana, Orientación, Psicología y Abogacía. La orientadora Jessica acotó que como equipo se reúnen usualmente a inicios de año, para definir las necesidades que tiene el Módulo:

Si es que somos todo un equipo, digamos, yo soy a nivel de orientación verdad, estee, yo atiendo toda la parte que tiene que ver a nivel convivencia y a nivel ocupacional para que las mamás también estén ocupadas, esteee, más que todo las que bueno, tienen necesidades económicas y las que también estee envían a los chicos a los centros de cuidado que estén pues obviamente ocupadas y generando ingresos; luego está la compañera de psicología verdad, que ella atiende también a nivel individualizada [sic] las necesidades que las mamás tienen a nivel de estee, cuando han sido víctimas de violencia o cuando tienen alguna condición de enfermedad adictiva, está la compañera de derecho que obviamente ella tiene que estar al tanto que las condiciones jurídicas de ellas estén como debe ser verdad que, que se estén respetando los tiempos en los que hay que revisar los casos, estee verdad y facilitándoles algún proceso que ellas requieran a nivel jurídico externo. Está el compañero del área educativa que promueve que la idea es que todas estén estudiando verdad y la compañera de trabajo social que obviamente ella está al tanto de todo lo que es la vinculación de las madres con su entorno familiar estee afectivo, a nivel de pareja verdad que los chicos también puedan tener contacto con sus papás y este toda esta situación y el área de salud verdad, que obviamente verdad, que le da toda la atención del niño sano y toda la atención de las mamás que están en embarazo y como equipo ya vemos cosas más integrales... (Entrevista N°3, p143, apéndice D).

En relación con las entrevistas realizadas a las madres, al momento que se les consulta si el Módulo Materno Infantil brinda atenciones con diversos profesionales, tres de tres coinciden en que existe un equipo de profesionales a disposición del Módulo. La señora Sandra Díaz: “Si hay psicóloga, trabajadora social, orientadora, de todo, doctores”. (Entrevista N°4, p154, apéndice E).

Para abordar otra perspectiva, relacionada a los derechos que en mayor grado le asisten a todo menor, se procede a consultar a los entrevistados cómo se desarrolla el derecho a la educación y estimulación en el Módulo, ante ello, cuatro de cuatro entrevistados externan su posición y puntualizan que en relación con ello, el CEN CINAI atiende a los menores, donde los niños asisten y se les brindan estrategias que permitan su estimulación en espacios diseñados para tal efecto.

Los entrevistados agregan que deben apoyarse en organizaciones no gubernamentales, sea centros de cuidado diurno, debido a que el Centro no tiene a disposición del Módulo Materno Infantil un especialista en estimulación temprana ni en temas de atención para niños de corta edad. La licenciada Grethel menciona el convenio que se suscribió con la Fundación DEHVI para evitar que los niños pasaran sintiéndose también privados de libertad todo el día; asimismo, indica que la presencia de psicólogas y educadoras asistían de manera considerable en la atención de cada uno de los menores, lo cual facilita así su desenvolvimiento.

Al realizar el mismo cuestionamiento a las madres que estuvieron presentes en la entrevista, se permite conocer el criterio unificado y confirman que efectivamente los menores asisten a Guarderías u otros Centros de Cuido, lo cual consideran que repercute de forma beneficiosa en el desarrollo de destrezas de sus hijos.

Cada una de las respuestas brindadas por las personas entrevistadas permite arribar la postura de que el Centro Penal garantiza, dentro de las instalaciones del Módulo, que los niños reciban una estimulación temprana y puedan conocer el desarrollo de destrezas y habilidades desde temprana edad, incluso, a partir de los seis meses se insta a las madres a que autoricen a sus hijos para asistir a las guarderías; no obstante, de forma obligatoria deben enviarlos cuando cumplan el primer año de edad, precisamente para impulsar su adecuado crecimiento.

Ahora bien, en este aspecto relacionado con la educación y la estimulación temprana, según el criterio de uno de los entrevistados, ciertamente se despliega una importante consecuencia y se trata del señalamiento que realizan los padres y los compañeros del menor cuando en razón de actividades observan la presencia de una madre escoltada por policías, así tal cual lo indicó en la entrevista la licenciada Grethel.

Este señalamiento conlleva a que el menor se sienta intimidado y señalado con respecto a sus demás compañeros, a los cuales puede observar como niños que ostentan mejores condiciones, incluso puede percibirlos como seres superiores, los cuales en supuesta razón de ello pueden tomar actitudes, señalamientos y tratos discriminatorios que repercuten de manera directa en el aprendizaje, distorsionando el fin de su asistencia a la guardería.

Como segundo acercamiento, se consulta a los entrevistados sobre el derecho a la salud de estos niños, todos por medio de su experiencia coinciden en que a los niños se les lleva lo que denominan, “control de niño sano”, el cual persigue el bienestar de los menores para que estos puedan ostentar un desarrollo de vida integral. La psicóloga Sonia indica:

Desde el área médica de acá, si todo eso digamos desde el control prenatal obviamente cuando se detecta aquí, entonces se empieza con todo eso y hay una [sic] área de salud acá que es el que atiende a las madres y ya eventualmente cuando esté el niño y la niña, pues se le brinda todo ese control, ya cuando hay otro tipo de control tal vez de padecimientos o así; pues ya lleva su control en el Hospital de Niños, cuando haya tenido que hacerse algún tipo de referencia igual el área médica es el que remite. (Entrevista N°5, p164, apéndice F).

Asimismo, se logra extraer que con referencia al protocolo de atención médica, el primer paso a seguir es enviarlos a control médico con el profesional en salud del Centro Penal, en caso de que el cuadro que presente requiera mayor atención, se remite de inmediato a la clínica de salud u hospital más cercano. La señora María Cortés lo ratifica manifestando:

Si claro, o sea, los mismos oficiales adonde ellos se encuentra en la oficina de ella, uno les dice que los bebés que se encuentran enfermos y ellas llaman y los doctores inmediatamente nos lo atienden, pero sí los atienden, siempre están pendientes de los bebés, cuando nosotros estamos ahí es por ellos es por los bebés y siempre tienen atención los bebés ... Ah, si ellos tienen alguna cita y todo le programan con la como se llama, con la clínica de afuera o con el EBAIS a donde a ellos los llevan, las vacunas, igual ahí se las ponen, ellos necesitan, siempre están. (Entrevista N°4, p155, apéndice E).

Dentro de lo expuesto por las madres entrevistadas, tres de tres coinciden en que el servicio de atención médica que brinda el Centro Penal para sus hijos, cumple a cabalidad con sus expectativas, lo cual permite concluir que el derecho a la salud no se torna imposibilitado ni en entredicho, toda

vez que se constata que hay un correcto seguimiento en cuanto a chequeos médicos, programación de citas, asistencia en temas de vacunación, charlas y medicamentos, lo cual permite que el menor tenga acceso a un control médico que evite riesgos, con el fin de prevenir la aparición y el contagio de enfermedades.

Según se rescata de las mismas opiniones de los entrevistados, se reafirma que existe un pilar en cuanto a la sección salud y se le denomina “control de niño sano”, en el sentido de que, desde que la mujer está embarazada, se inicia de inmediato el control prenatal, atendida por una enfermera obstetra, infaltable, se realiza la referencia al centro de salud o al Hospital que se requiera. Además, una vez que el niño nace, se procede con la apertura del expediente médico y se le brinda un minucioso seguimiento, se ejerce un control eficiente, se lleva tal cual se requiere su libro de vacunas y se vela para que cualquier anomalía o síntoma sea intervenido a la brevedad.

Seguidamente, si así lo desean, les es permitido a las madres que puedan acudir a los servicios de un médico privado, para ello el mismo Centro facilita el transporte –en caso de que el menor presente algún cuadro de enfermedad o alguna anomalía– la cual deba ser tratada de inmediato por profesionales en salud. La licenciada Grethel indica:

Sin embargo pues si la mamá quiere o porque el bebé está enfermo y quiere llevarlo a un médico privado o que no quiere que nosotros los traslademos a la clínica si no mejor que, que él va a pagar un médico privado entonces que la familia lo va a llevar el fin de semana, pues entonces la mamá lo puede hacer en cualquier momento. (Entrevista N°3, p121-122, apéndice D).

Como tercer punto, en relación con el derecho a la alimentación, se consulta a los entrevistados sobre cuáles medidas toma el Centro Penal en dicho Módulo, con el fin de que los menores accedan a una alimentación sana y balanceada, ante ello, todos los criterios coinciden en que el Centro cuenta con un especialista en Nutrición y es el jefe de cocina quien se encarga de preparar el menú.

Los entrevistados confirman que ambos encargados de la alimentación del Centro, al tener designado en sus obligaciones el Módulo Materno Infantil, preparan un menú aparte para los niños y adoptan cada una de las medidas pertinentes, con el fin de que cada niño, de acuerdo con su edad y crecimiento, pueda ingerir el alimento adecuado para su desarrollo integral. Incluso, para ello hay un profesional en nutrición, encargado de velar para que los menores reciban las proporciones y las comidas correspondientes; pues a lo interno del Centro se considera elemental la variedad de alimentos que deben recibir los niños, así como su horario de comidas.

Respecto a la alimentación, se denota entonces que el Centro Penal desde las instalaciones del Módulo procura que los niños tengan acceso a una alimentación sana y balanceada, variada, la cual les permita suplir sus necesidades de crecimiento, para dotarlos de fórmula para lactantes, en caso de que la requieran, alimentos ricos en proteínas, verduras, purés, caldos, entre otros. Para lo anterior, se toma en cuenta que los recién nacidos requieren diferente atención a la de un niño de dos años, para ello, se preparan alimentos como caldos, purés, vitaminas, entre otros.

Otro aspecto importante es que se le permite a las madres cocinar algún alimento que el menor desee, así como cualquier comida diferente al plato del día, lo cual demuestra esa posibilidad de que los menores puedan degustar diferentes comidas tanto como satisfacer sus gustos, máxime que a esta población se le permite que familiares o allegados les lleven encomiendas, sea carnes, verduras, abarrotes, dulces, con el fin de que estas madres pueden preparar los propios alimentos de sus hijos en la cocina del Módulo, sin depender de forma íntegramente de los alimentos que ofrece el Centro todos los días.

En contraposición con lo anterior, de las entrevistas dirigidas a las madres que viven en este Módulo, se constata que existe una pequeña disconformidad en cuanto a ciertas comidas que se preparan a los menores, aspectos que posiblemente no son considerados; pues según se desprende del criterio de las entrevistadas, a sus hijos no les llama la atención ciertas comidas que deben ingerir, ellas optan por preparar su propia alimentación para asegurarse que ellos se alimenten.

Según la señora Sandra Díaz: “Discúlpeme, hay una nutricionista para ellos, les mandan la comida adecuada a veces, o sea, a veces para mí no sé, no pero hay comidas que no les gusta a ellos”. (Entrevista N°4, p156, apéndice E). Por otro lado, para la señora Cinthya Solano:

‘Diay, a veces, mmm, bueno lo que le guste mucho a él es el caldito, pero a él hay unas cosas que no le gustan, pero yo a veces le doy de la comida que viene mía y si le gusta a él. (Entrevista N°4, p156, apéndice E).

En cuanto a la información suministrada por los entrevistados, se rescata que el acceso a diferentes comidas por parte de la población del Módulo, con respecto del resto de la población del Centro, permite contrarrestar la falta de apetito de los niños ante alguna comida que no sea de su interés; incluso existe una consideración especial para los menores que requieren cierta alimentación regulada y la cual de ninguna forma es similar a la que recibe la población adulta, tales consideraciones tienden a enfocar la disposición del Centro Penal en diferenciar y acatar que los niños no deben ser tratados como adultos y, por tanto, merecen una protección especial, el

hecho de que se le permita a las madres cocinar los alimentos de sus hijos, evidencia una clara forma de respeto por el derecho del menor a una alimentación sana y balanceada.

Para abarcar el siguiente aspecto del derecho de recreación, se determina que el Centro Penal, al habilitar el Módulo Materno Infantil, ha procurado crear espacios destinados a la estimulación temprana de los niños y, para ello, ha acondicionado zonas verdes, áreas de juegos y diversión, las cuales permiten que se consolide un vínculo de interacción y compañerismo entre todos, lo anterior propicia un crecimiento íntegro.

En palabras de la orientadora Jessica, a lo interno del Módulo, el Centro promueve diferentes actividades recreativas, las cuales describió como experiencias muy bonitas, en el sentido que se han llevado inflables para formar dinámicas que permitan la interacción entre madre e hijo, así como actividades relacionadas con yoga y aeróbicos.

De manera coincidente, los entrevistados agregan que para festividades del año, como Día del Niño, Navidad, Día de la Madre, se promueven actividades controladas, se procura contratar un payaso y se prepara un tipo de alimentación especial. Este tipo de consideraciones inciden de forma positiva en el progreso de los menores, en razón de que les permite acogerse a un día de actividad e itinerario diferente.

En el aspecto de la recreación, como forma de mitigar los efectos del día a día dentro del Módulo, el Centro Penal procura incentivar paseos, viajes de convivencia, así como el festejo de pequeñas celebridades y días festivos, para que los niños puedan disfrutar similares privilegios a los de niños del exterior, incluso la licenciada Grethel mencionó visitas al Teatro Melico Salazar.

De los anteriores datos brindados por los entrevistados, se extrae la importante gestión que se realiza a lo interno del Módulo, con el fin de que los menores puedan interactuar con otros niños, en un espacio físico dotado de juegos y otros elementos de diversión que atienden ese interés de los menores a desenvolverse bajo un ambiente equilibrado y amigable, conforme a los derechos que recién comienzan a conocer, así como la posibilidad de compartir excursiones y paseos a lugares comúnmente visitados por las familias.

Ahora bien, en torno al derecho de los niños a las visitas familiares, en los resultados obtenidos se identificó que todas las personas entrevistadas coinciden en que el Centro Penal, desde las instalaciones del Módulo permite que personas cercanas a su núcleo familiar, sea padre, abuelos, tíos, entre otros visiten a los niños, e incluso, existe la posibilidad de que puedan egresar del Centro para compartir un tiempo de esparcimiento o ciertas actividades con alguno de sus familiares.

Actualmente, por la situación de pandemia que atraviesa el país, lo relacionado con las visitas de los menores ha sufrido ciertas reestructuraciones. En palabras del subdirector Andrés hay una diferencia palpable entre el tema pandemia y el no pandemia; pues antes de la pandemia se canalizaba la visita general; no obstante, actualmente, debido a los lineamientos internos, solo se permite una visita general.

Las madres entrevistadas precisan y apoyan el que sus hijos puedan contar con un espacio para compartir con su progenitor o sus abuelos; pues tal circunstancia permite al menor desenvolverse y relacionarse con personas cercanas, diferentes a las que trata diariamente en el Módulo, confirman que el Centro vela por la seguridad de los niños para impedir que sean víctimas de cualquier forma de daño, al momento en que asisten a alguna actividad fuera del Centro y fuera de su cuidado. El criterio de la señora Sandra Díaz enfoca:

Vea hay visitas, digamos hay visita, pero si los papás o las mujeres quieren sacarlos, ellos pueden salir digamos, salen antes de 24 horas, ellos pueden venir. Digamos el otro día 'diay, ellos si pueden salir, todavía no por lo del COVID, pero el mío sí salía desde que nació yo empecé a sacarlo [sic] con la familia, el papá lo veía. (Entrevista N°4, p156, apéndice E).

Cada uno de los criterios expuestos permite identificar que efectivamente el Centro Penal, por medio del Módulo Materno Infantil, procura que los menores también puedan recibir visitas, compartir con sus familiares, participar de actividades fuera del centro, siempre se vela por su seguridad y se evita vulnerar su derecho de relacionarse con su progenitor, así como con la familia tanto materna como paterna.

Como se logra apreciar hasta este momento, en relación con los derechos de educación, salud, recreación, alimentación y visitas, se constata que el Centro Penal, por medio de su equipo multidisciplinario, vela para que los niños sean atendidos en cada una de sus necesidades, con ello se procura su desarrollo integral y se tutela el interés superior que en condición de tales les atañe.

En otro orden de ideas, surge un nuevo cuestionamiento y es acerca de la intervención del Centro Penal cuando el menor externa conductas irregulares, agresivas o de alguna manera depresivas. Específicamente, se formula a los entrevistados la pregunta de ¿qué procedimiento se sigue cuando algún niño presenta este tipo de comportamientos?

Las respuestas ofrecidas por cada uno de ellos logran arrojar que el Centro Penal, por medio del equipo de profesionales a disposición, también del Módulo Materno Infantil, interviene de

inmediato cuando algún menor se muestra o comporta de manera diferente a la forma en que usualmente lo realiza, tal intervención permite evitar que el menor quede en desamparo, lo cual puede generar secuelas que le impidan desenvolverse en el presente o el futuro de forma integral.

Como aspecto a destacar, la orientadora Jessica refirió que primeramente se realiza una entrevista a la madre, esto con el fin de analizar si existe algún grado de responsabilidad o influencia que genere la conducta en el menor; luego, se coordina con el área de psicología para una intervención conjunta, así se idea un plan de acuerdo con las características que presente la conducta o el reproche del niño, en procura que se modifique y, por consiguiente, mejore de forma positiva.

De las respuestas emitidas por los demás entrevistados, al constatarse un criterio unificado, se puede aseverar que cuando alguno de los niños se comporta de manera agresiva, o presenta cuadros ya sea de ansiedad o depresión, le corresponde de manera inmediata a su madre dar aviso primeramente a seguridad y, como acto seguido, a alguno de los miembros del equipo especializado; sin embargo, se determina que ante dichos sucesos, el Centro Penal remite el caso a la guardería donde se encuentra el menor, con el fin de que procedan a activar los protocolos correspondientes que eviten exponer al menor a un panorama de desprotección.

En la misma línea, a la señora María Cortés se le consultó qué sucedía en los casos en que su hijo o algunos de los niños del Módulo demuestran un comportamiento diferente o una conducta distinta, problemática, ante ello refirió:

Es que díganos, nosotras somos la que tenemos atención, porque nosotros estamos privadas de libertad, no ellos, ellos no, nosotros no vamos para ellos, no... nosotros no vamos para ellos, nosotros estamos encerradas y sería bueno que hubiera para los bebés, o sea ellos no son, o sea. (Entrevista N°4, p157, apéndice E).

Con ello se determina la carencia del Módulo en cuanto a disponer de un profesional especializado en tratar situaciones de depresión, por ejemplo, para con los niños que externalan la necesidad de que se intervenga y supervise las circunstancias que generan la aparición de comportamientos asociales.

Para abordar el tema desde otra perspectiva, fue relevante para esta investigación una de las preguntas que se le formuló a cada una de las personas que conforman el Equipo Disciplinario, la cual versaba sobre su opinión, desde un punto de vista personal y en atención al rol que

desempeñan, en cuanto a si consideraban que los derechos de los niños que conviven en el Módulo Materno Infantil resultan vulnerados una vez que su madre es privada de libertad.

En primera instancia, los resultados arrojan que cada una de las personas entrevistadas confirman que, pese a la atención integral que el Centro Penal ofrece a estos niños, muchos de sus derechos se tornan restringidos al encontrarse diariamente dentro de los muros de una cárcel y experimentan la relación materna bajo estas circunstancias, a todas luces contrarias a las que un recién nacido o un bebé deben experimentar. Así, para el subdirector Andrés:

Ah claro por supuesto, yo pienso que sí porque si bien es cierto se le trata de dar todos los insumos o por lo menos en la medida de lo posible, por supuesto, porque vamos a lo mismo y el espacio físico, por supuesto si bien es cierto hay un principio de anormalidad que, si vamos a ese principio a que se cumpla ese principio verdad, pero siempre sabemos, yo lo visualizo como, finalmente está privado también de su libertad un niño, lastimosamente es así, porque nuevamente insisto a pesar de que se le brinda el tema de atención por ejemplo de salud, de control del niño sano, el tema de juegos, el tema de estimulación temprana, el tema de trabajo social, la vinculación con el afuera también, el tema de situación de psicología de situaciones distintas que se ameritan, el tema laboral, el tema, todo el equipo y el tema de los derechos verdad en general, perdón de la sección de derecho que también interviene, no deja de ser una prisión. (Entrevista N°1, p116, apéndice B).

Coinciden los demás entrevistados en que los niños se encuentran en un contexto constitucional, el cual de una u otra forma acarrea un impacto traumático en los infantes, con mayor motivo por la existencia de una serie de limitaciones y por la extrema supervisión que se percibe en el Módulo, no existe una libertad como acontece en el exterior, los niños deben ajustarse a horarios, normas y restricciones establecidas para mantener el orden a nivel interno, por ejemplo, levantarse a las 6:00 de la mañana y permanecer en el cuarto junto con su madre a partir de las 6:00 de la tarde; por tanto, las diferencias se perciben a primera mano.

Al realizar la misma pregunta a las madres entrevistadas, estas coinciden en que no hay una vulneración a los derechos como tal, incluso perciben una buena atención y acompañamiento por parte del personal del Centro Penal, así tal cual lo ratifican al indicar; por ejemplo, la señora Sandra Díaz: “Diay yo sinceramente todo lo que veo, veo que está bien, para mí no hay nada anormal”. Por otro lado, la señora Cinthya indicó: “Lo que nosotras pedimos, pañales, la seño ve como hace

y nos consiguen los pañales, no nos podemos quejar, la lechita también, gracias a Dios... Hasta ropita nos dan, sí, zapatos, no nos podemos quejar”. (Entrevista N°4, p158, apéndice E).

Aunado a lo anterior, surge el cuestionamiento relacionado con que si los menores externan a sus madres la duda o el reproche del porqué se encuentran viviendo en una cárcel, para ello, la señora María Cortés, de forma específica refirió:

No, él todavía está pequeñito, no entiende nada eso, no es que le explico que tiene que irse, que tiene que ir con los hermanitos y todo eso, pero el todavía no entiende, él no me pregunta nada de eso, porque él está pequeño y no, ellos mientras tengan el amor de uno ellos están felices. (Entrevista N°4, p153, apéndice E).

En relación con el crecimiento de los menores dentro del Módulo, las madres refieren que se encuentran en gran parte satisfechas con su desarrollo; pues el personal y los miembros del equipo se encuentran muy anuentes en atender cada uno de los requerimientos, así como las necesidades apremiantes que acontezcan, así lo destacó la señora Cinthya Solano cuando refirió:

Sí, no me puedo quejar, si cuando digamos él se enferma, esteee, nosotras le decimos a la seño, que llame médico y ellos atienden a los chiquitos, si y está el cuerpo técnico también cuando necesitamos algo de ellos, también ellos están ahí pendientes. (Entrevista N°4, p153, apéndice E).

Seguidamente, el último de los objetivos de esta investigación era determinar el seguimiento en diversas áreas que se le brinda a los menores de edad, hijos de mujeres privadas de libertad en el Módulo Materno Infantil del Centro Penal “Vilma Curling”, para el adecuado desarrollo durante su temprana edad.

Los resultados obtenidos en relación con este objetivo apuntan, en primer lugar, que según las siete personas entrevistadas, no existe un equipo técnico de profesionales abocado a la atención exclusiva de los menores que habitan en el Módulo Materno Infantil, esto por haberse determinado y constatado que el equipo de profesionales que actualmente está nombrado se enfoca solo en la atención específica de las mujeres privadas de libertad.

Fue así como en el curso de la investigación se constató que aunque se hallan áreas especializadas, estas se limitan a atender los requerimientos de las mujeres privadas de libertad; es decir, no están abocados en atender directa y exclusivamente a los niños del módulo, así se desprende de las entrevistas practicadas, la licenciada Grethel:

No, a los menores nosotros no le damos atención verdad, porque los menores no están a cargo de nosotros verdad, según por reglamento o por normativa esa atención se le da o solo a las personas privadas de libertad, porque los menores no están a cargo de nosotros. (Entrevista N°2, p127, apéndice C).

Tal circunstancia expresada en la cita anterior, conlleva a pensar que se requiere de la asistencia específica de los diversos profesionales para atender a los menores, toda vez que se permitiría ahondar, fiscalizar y visualizar el correcto crecimiento y desenvolvimiento del niño en ese entorno que le es diferente, complejo y desconocido.

Este equipo de profesionales, según lo confirma cada uno en su área, se enfocan en atender las necesidades y las circunstancias específicas de las mujeres del Centro, como parte de sus funciones deben estar pendientes del Módulo Materno Infantil, pero de ninguna forma se considera que única y exclusivamente pueden estar tratando a la población infantil; es decir, solo forma parte de una de sus tantas funciones ya delegadas. Parte de ello lo confirma la señora María Cortés, quien indica:

Es que digamos, nosotras somos la que tenemos atención, porque nosotros estamos privadas de libertad, no ellos, ellos no, nosotros no vamos para ellos, no... , nosotros no vamos para ellos nosotros estamos encerradas y sería bueno que hubiera para los bebés, o sea ellos no son, o sea. O sea, no, pero sí debería haber psicólogos para ellos, cosas así cuando hay un bebé así con problema. (Entrevista N°4, p157, apéndice E).

A pesar de que no existe un equipo de profesionales a disposición de los menores, la orientadora Jessica indicó el apoyo que reciben de las Organizaciones no Gubernamentales, como los centros de cuidado diurno, quienes intervienen para brindar atención técnica y profesional a los menores.

Por su parte, la licenciada Grethel hace la salvedad de que existe un Consejo Interdisciplinario compuesto por un representante de cada una de las disciplinas y valora las condiciones de cada privada de libertad; por lo tanto, los hijos de estas resultan involucrados en las diferentes valoraciones que se practican a lo interno del Módulo respecto de sus progenitoras, toda vez que el estado social, físico y psicológico de estas madres influye sobremanera en la forma de criar a sus hijos.

Posteriormente, de gran relevancia es el dato que se extrae de la pregunta realizada a cada uno de los entrevistados, sobre si consideraban que algunos de los derechos de estos niños resultaban vulnerados durante su estancia en el Módulo.

Se observa cómo para la licenciada Grethel no se violenta derecho alguno, en razón de que el equipo profesional asiste a las madres y sus hijos; sin embargo, para el resto de los entrevistados, el Centro Penal a través del Módulo Materno Infantil cumple a cabalidad con lo establecido en el Reglamento Penitenciario, de manera conjunta en procura de reflejar cotidianamente el bienestar de los niños.

En otro orden de aspectos analizados, en relación con esos derechos y la instancia en el Módulo, las internas refieren que estructuralmente deben realizarse algunas reparaciones a las instalaciones, tal es el caso de la señora Sandra Díaz que hace alusión a la existencia de mapaches,

Hay una muchacha ahí que es encargada del Módulo, verdad, ella está hablando con la Directora para ver si se encierran algunas partes porque entran unos mapaches verdad, entonces ‘yai’ la muchacha dice que están esperando que llegue, bueno si están llegando a hacer este, un recorrido ahí por materno donde eeehhh están viendo a ver cómo hacen para poner las puertas para que no entren los mapaches. (Entrevista N°4, p157, apéndice E).

En cuanto al espacio físico se aprecia que este constituye para las madres el escenario cotidiano de los menores; pues es dicho lugar el auge de la recreación, donde los niños cambian de rutina, todas concuerdan en que es un aspecto predominante para su desarrollo. No obstante, alegan que sería prudente efectuar algunas mejoras, tanto en esta área como en el cielorraso del Módulo. En palabras de la señora Cinthya Solano:

‘Diay, la vez pasada nosotros le dijimos a una entrevista que tuvimos de que digamos, lo de la zona verde para que eso, el jardín, si el jardín, después, ¿cómo es que se llama eso?, el cielorraso... Y arreglar el techo también, hacer muchos cambios, en la zona verde, la zona del lavadero, en realidad en todo casa cuna. (Entrevista N°4, p157, apéndice E).

Con el fin de abarcar otra arista, en lo que concierne al trato que se percibe por parte de la Policía Penitenciaria, los resultados arrojan que hay una relación basada en principios de respeto y solidaridad, incluso los niños mantienen cierta cercanía con estos funcionarios penitenciarios; pues reciben un trato amistoso y llevadero, por medio de ellos es que se transmiten ciertos valores.

La actuación de la Policía Penitenciaria cumple incluso con la Regla número 33 de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes, -Reglas de Bangkok- la cual reza:

Regla 33. Cuando se permita que los niños permanezcan en la cárcel con sus madres, se sensibilizará también al personal penitenciario sobre las necesidades de desarrollo del niño y se le impartirán nociones básicas sobre la atención de la salud del niño a fin de que pueda reaccionar correctamente en caso de necesidad y de emergencia.

Para la orientadora Jessica este aspecto resulta fundamental, en el sentido de que, por parte de la Policía Penitenciaria, existe una supervisión rigurosa y adecuada que impide cualquier forma de violencia, a la vez, para la psicóloga Sonia, los y las oficiales muestran alto grado de sensibilización, quienes ante cualquier necesidad que externen los niños, intervienen de forma directa en su atención.

Durante el desarrollo de la investigación, se aprecia que no han sido encontrados sucesos, los cuales limiten las responsabilidades de las madres durante su rol o provoquen alteraciones o frustraciones entre ellas o repercutan directamente en sus hijos, toda vez que se demuestra que estas madres son quienes en forma directa se encargan de la forma de crianza de sus hijos. Se observa que cada una de las personas entrevistadas coincide y mantienen criterios similares en que:

- La relación entre madre e hijo se desarrolla de una forma natural, similar a la de cualquier otra progenitora
- Existe un equipo de profesionales que asisten los requerimientos de las madres, los cuales inciden en los menores, pues el bienestar de una madre repercute de forma directa y positiva en su hijo
- El Centro Penal, por medio de múltiples acciones, programas y toma de decisiones procura ofrecer a los niños del Módulo Materno Infantil un estilo de vida similar al de los niños del exterior, con el fin de garantizar la prevalencia de cada uno de los derechos que les atañe
- El Centro Penal muestra ese interés por medio de los miembros del equipo interdisciplinario, para mejorar día con día las condiciones tanto de las madres como de sus hijos, para ello se implementan dinámicas, charlas y otras prácticas que faciliten el desarrollo integral del menor
- En relación con el derecho a la salud, se da un común manejo del concepto “control niño sano”, el cual es un objetivo primordial colocado a primera instancia
- En lo que concierne al derecho de educación y recreación, concuerdan cada uno de los entrevistados que los mismos se garantizan y se ejercen de manera plena e inciden de forma positiva y progresiva en el desarrollo del menor.

En otro orden de argumentos, cada una de las personas entrevistadas difieren en aspectos como:

- Alimentación: mientras los profesionales entrevistados indican que el Centro Penal ofrece una oportuna alimentación a los menores, se constata que para las madres existe una disconformidad; pues externan cómo sus hijos rechazan cierta alimentación y se acogen a la comida preparada por sus madres, lo cual conlleva a pensar que se está omitiendo ese deber de procurar ante todo el bienestar del niño, si este se rehúsa a diario a recibir las comidas, indudablemente se está afectando su desarrollo y crecimiento íntegro
- Estimulación temprana: los profesionales entrevistados apuntan que el Centro delega la estimulación temprana de los niños en los centros de cuidado y guarderías, así como que en el Módulo se les brindan nociones básicas. Por otro lado, las madres entrevistadas hacen hincapié en la necesidad de que a lo interno del Módulo exista un profesional que coadyuve a los menores en el desarrollo de sus destrezas, como una forma de mitigar los efectos del encierro a los cuales también se expone esta población a todas luces vulnerable.

En síntesis, a lo largo de esta investigación, de cada uno de los criterios apuntados, los resultados determinan lo siguiente:

- El equipo especializado de profesionales está abocado a las mujeres privadas de libertad
- El Módulo Materno Infantil no cuenta con un profesional en pediatría
- El espacio físico del Módulo requiere algunas mejoras que beneficien el esparcimiento de los niños
- Son los profesionales de las guarderías los encargados de detectar las anomalías y las conductas agresivas, depresivas o compulsivas, de los niños
- El Centro Penal mantiene un contacto inmediato y directo con el PANI, desde el primer momento en que un niño ingresa al Módulo
- Las madres que habitan con sus hijos en este módulo realizan en mayor parte las labores que toda madre realiza en el exterior, sea: lavar, limpiar, cocinar, cuidar a su hijo, entre otras.

Ahora bien, no fue posible determinar con exactitud la implicancia de los Principios de Protección Integral e Interés Superior del Niño; pues los resultados no arrojaron que el Centro Penal “Wilma Curling”, por medio del Módulo Materno Infantil omita aplicar tales principios durante la estancia de los niños en este recinto y conforme se representan sus etapas de crecimiento.

Al finalizar el curso de la investigación, se consulta a los entrevistados sobre si debe el Centro Penal implementar algunos aspectos tendientes a garantizar, en mayor grado, los derechos de los niños. Un criterio más abierto es el del Subdirector Andrés: “Un aspecto a mejorar es la celeridad en los procesos administrativos para contratar y para comprar, para comprar otros insumos por ejemplo pañales, toallas húmedas, la formula, distintos tipos de leche, etc.”. (Entrevista N°1, p115, apéndice B).

El mismo entrevistado enfatiza en la necesidad de que el Módulo cuente con más juguetes, con el fin de que los menores puedan desarrollar íntegramente y en mayor parte la estimulación, puesto que, dada la carencia de juegos, los niños ven desatendidos sus espacios de crecimiento y con ello, la disputa por querer uno u otro adueñarse de los pocos juguetes.

Por otra parte, la psicóloga Sonia considera que el Centro sí garantiza los derechos de los niños; pues el equipo de profesionales se reúne periódicamente con fines de supervisión y quizás como aspecto a mejorar, podría apuntarse que el equipo se reúna y supervise con mayor frecuencia el desarrollo de la población infantil.

Por último, es importante puntualizar que el Centro Penal –en aras de garantizar los derechos–, facilita el que los niños participen de actividades y mantengan un modo de vida similar al de los menores que no viven en centros penitenciarios, nótese que incluso sobre esta perspectiva la licenciada Grethel acotó importantes consideraciones:

Y las llevamos allá al Mirador de Orosi, fueron a Orosi, a la Iglesia y después las llevamos al Mirador, ellos, sí ellos dieron alimentación, entonces se les mandó a traer de McDonald's, la cajita feliz a bebé, la comida para ellas y ese día disfrutaron un montón verdad, que en las zonas verdes que hay en ese lugar verdad, en ese mirador, y ya, regresamos, llegaron aquí como a las siete de la noche y venían encantados todos verdad. (Entrevista N°2, p132, apéndice C).

Es así que, como forma directa de tutelar sus derechos es que a los niños de este Módulo, anualmente se les procura incentivar y tomar en cuenta para ciertas actividades con inflables, payasos, pinta caritas, música y juegos colectivos que buscan la motivación y los hagan sentir en un entorno armonioso, así se cumple lo estipulado en las Reglas de Bangkok: “Regla 5I. 2) En la medida de lo posible, el entorno previsto para la crianza de esos niños será el mismo que el de los niños que no viven en centros penitenciarios”.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- De un estudio exhaustivo se logra diagnosticar que el Centro Penal “Wilma Curling”, se organiza tanto estructural como funcionalmente para que los derechos de Protección Integral e Interés Superior resulten reflejados en cada uno de los días de estancia de los niños en el Módulo Materno Infantil, en forma categórica prevalece en la toma de decisiones y cualquier actuación tanto profesional como administrativa que deba practicarse
- Se determina que el Centro Penal “Wilma Curling” asume acciones de organización tanto interna como externa, con el fin de garantizar los derechos de Protección Integral e Interés Superior; para ello implementa medidas, estrategias y soluciones en aspectos de educación, estimulación temprana, salud, alimentación, visitas y recreación que favorezcan y permitan materializar diariamente el control de niño sano
- Se identifica que la gestión operativa del Módulo Materno Infantil versa sobre el equipo de profesionales en áreas de salud, educación, estimulación, recreación, nutrición, orientación, psicología, abogacía y trabajo social, quienes brindan un seguimiento global en aras de profundizar el íntegro desarrollo de los menores. Asimismo, asumen la obligación de velar, no solo por las privadas de libertad, sino también la responsabilidad de atender los requerimientos de la población infantil; para ello, brindan atención eficiente e inmediata que evite o mitigue cualquier forma de vulneración de sus derechos
- Específicamente, el resultado de las entrevistas a profundidad determina que aunque el Módulo Materno Infantil cuenta con un equipo de profesionales, se da carencia de exclusividad por parte de este equipo; pues no están encargados de manera particular en atender los requerimientos de los menores, toda vez que se abocan a la atención de las mujeres; por tanto, no existe un apoyo profesional y psicosocial independiente que coadyuve en complementar y proteger, en forma completa, los derechos integrales de los niños
- No obstante, se determina que aunque este equipo de profesionales no ejerce funciones exclusivas, cada uno de sus integrantes desempeña las labores propias de su especialidad con el mayor de los discernimientos, en virtud de colocar en primera

instancia el bienestar y la integridad que debe rodear a cada niño, esto durante el ejercicio de sus obligaciones o en la toma de decisiones que impliquen influir de forma directa en el desarrollo infantil

- Se constata que el Centro Penal, con el fin de atender ese compromiso frente a los menores del Módulo Materno Infantil, asume la obligación de mantener un contacto directo con el Patronato Nacional de la Infancia, Redes de Cuido y Guarderías, como una forma de vincular y estrechar la toma de decisiones e interviene conjuntamente en la atención de los diferentes requerimientos que, desde temprana edad refleja cada niño, con el fin de paliar las consecuencias que se generan por aprender y conocer estas primeras nociones de vida en las instalaciones de una prisión.

Recomendaciones

- Se recomienda al sistema judicial contemplar sanciones alternativas sin privación de libertad para madres con bebés y niños menores de cinco años, precisamente para apoyar la maternidad y así defender los intereses de los menores, sobre todo cuando los hechos se basen en delitos no violentos, así constituirían un medio atinado para no afectar la Protección Integral y el Interés Superior de los menores; pues las consecuencias que se generan por privar de libertad a una mujer madre y cabeza del hogar son palpables en el círculo familiar, donde más bien debe considerarse que las sanciones alternativas fomentan un buen y debido vínculo familiar que previenen la comisión de futuros delitos y la tutela de tan relevantes principios
- Se recomienda en caso de proceder la prisión preventiva, optar por analizar cada uno de los elementos sustanciales para su procedencia, sobre todo por el impacto que la privación de libertad de la madre genera a los hijos, de manera que resulte pertinente la aplicación de otras medidas menos gravosas
- Se recomienda que en caso de que la privación de libertad obedezca a la comisión de delitos graves, se cree la posibilidad de apertura de programas donde se fomente la vinculación de los hijos con sus madres, aunque deban asumirse los obstáculos de distancia, transporte, costos de visita y el debido acondicionamiento de las instalaciones para la interacción maternal

- Se recomienda brindarle al Centro Penal “Vilma Curling” mayor atención a las mujeres privadas de libertad, en especial a las que son madres, incluso para con ello crear un enlace con el Instituto Nacional de Aprendizaje, para que puedan encontrar mejores oportunidades de reincorporarse a la sociedad, lograr su propio desarrollo y dotarlas de recursos más provechosos para sus hijos, de tal forma que se minimicen las consecuencias directas de la privación de libertad
- Se recomienda una reforma al Reglamento Penitenciario, para que su numeral 120 en adelante se lea así: **Artículo 120.- Egreso del módulo Materno Infantil.** La persona menor de edad egresará del módulo Materno Infantil al cumplir los cuatro años de edad (...) Extender el plazo de permanencia de estos menores en el Módulo permitirá evitar una exposición a un entorno carente de atenciones, en mayor grado cuando no existen familiares que quieran adoptar el cuidado del menor
- Se recomienda a la Dirección del Centro Penal “Vilma Curling” atender los requerimientos específicos de los menores, en el sentido de que, exista un equipo técnico multidisciplinario de profesionales, sobre todo en áreas específicas como: trabajo social, medicina, psicología y educación, con el fin de que se consolide un personal capacitado para atender en forma exclusiva a los menores que conviven con sus progenitoras
- Se recomienda que al menos un miembro del equipo técnico multidisciplinario cuente con una especialidad en temas de niñez, sea psicología infantil o trabajo social infantil, con el objetivo de ofrecer mayor atención y seguridad a los niños, así, a la hora de tomar decisiones, indudablemente deberá tomarse en cuenta el derecho de Protección Integral e Interés Superior ya reconocidos; asimismo, que exista un profesional encargado de acompañar a los menores en estimulación temprana y aspectos relacionados con el derecho a la educación
- Como aspecto necesario, se recomienda que el Módulo Materno Infantil cuente con un profesional en pediatría, quien se dedique de manera completa a la atención de los niños del Módulo, esto permitiría prevenir, detectar y tratar a tiempo cualquier tipo de enfermedad
- Se recomienda ampliar las áreas de *play*, zonas verdes y espacios de estimulación, para que los menores ejerzan de manera plena su entretenimiento y recreación, esto impide que predomine el estrés y el aburrimiento que conlleva la rutina del diario vivir, así, podrían

jugar, correr y sentirse libres en la medida de lo posible, distraídos de esa vida cotidiana y carente de mejores condiciones

- Se recomienda que en el Módulo Materno Infantil se prepare a los niños para su futuro egreso y separación de su madre, sea mediante escenas o cuentos análogos, así como conversar de manera previa, realizar salidas simuladas al que será el nuevo hogar, con el fin de que se aclimate al ámbito, y, junto con ello, que intervengan en el proceso profesionales en el área de orientación, psicología y trabajo social.

Propuesta

- En aras de fortalecer el derecho de los niños a permanecer junto con su madre y procurar una afectiva relación materno filial, se propone realizar una reforma al Reglamento Penitenciario, específicamente para que su numeral 120 en adelante se lea así:

Artículo 120.- Egreso del módulo Materno Infantil. La persona menor de edad egresará del módulo Materno Infantil al cumplir los cuatro años de edad. La privada de libertad, previo cumplimiento de esta edad, deberá ofrecer los recursos familiares en el exterior del centro, para el egreso del niño o niña, de lo cual se informará al Patronato Nacional de la Infancia para valorar las condiciones del recurso de acogimiento a la persona menor de edad. En ausencia de redes familiares, se coordinará con esa institución o una organización no gubernamental acreditada y con la que se tenga un convenio, para efectos de establecer una alternativa de protección estatal o privada.

Extender el plazo de permanencia de estos menores en el Módulo permitirá evitar una exposición de temprana edad a un entorno carente de atenciones similares a las que brinda una madre, en mayor grado cuando no existen familiares que quieran adoptar el cuidado del menor, se considera que la edad de los cuatro años es un parámetro favorable, es cuando el menor comienza a valerse un poco más por sí mismo y, a la vez, se ha consolidado su derecho de permanecer durante sus primeros años de vida junto con su progenitora.

- Seguidamente, se propone a la Asamblea Legislativa encaminar la legislación costarricense a adoptar procedimientos constitucionales, los cuales impliquen la efectividad de los derechos y libertades de los hijos de mujeres privadas de libertad, para ello se debe crear una ley específica en la que el Estado garantice el cumplimiento de los derechos de Protección Integral e Interés Superior del Niño y se regule un procedimiento especial para asistir a estos menores,

reformando de ser plausible el Código de la Niñez y la Adolescencia y sancionando de manera expresa cualquier práctica que violente las garantías propias de la Convención sobre los Derechos del Niño.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adalist-Estrin, A. (s.f.). *Biblioteca sobre Hijos de Padres Encarcelados*. Estados Unidos.
- Almeda, E. y Dino, D. (2016). *Mujeres y cárceles en América Latina, perspectivas críticas y feministas*. Universidad de Barcelona, Universidad de Río.
- Antony, C. (2006). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Revista Nueva Sociedad* 208:73-85. <http://bdigital.binal.ac.pa/bdp/artpma/mujeres%20delincuentes.pdf>
- Cadoni, L. (2019). *Infancias y Encarcelamiento*. Editorial Fundación Universidad Católica Argentina.
- Cervello, V. (2006). Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género, *Revista General de Derecho Penal*, 5. <https://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/07/12mujeresenprision11.vicentacervello.pdf>
- Código de la Niñez y la Adolescencia. (1998). *Ley 7739*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *El derecho del niño y la niña a la familia*. Editorial OAS Cataloging.
- Convención sobre los Derechos del Niño. (1989).
- Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. *Mujeres madres con niños y niñas en contextos de encierro*.
- Espinoza, O. (2016). Mujeres privadas de libertad, ¿es posible su reinserción social? *Cuaderno CRH*, Salvador, 29(03):93-106, <https://www.scielo.br/pdf/ccrh/v29nspe3/0103-4979-ccrh-29-spe3-0093.pdf>
- Giacomello, C. (2013). *Mujeres, Delitos de Drogas y Sistema Penitenciarios en América Latina*. International Drug Policy Consortium.
- Giacomello, C. (2018). *Niñas y niños que viven en prisión con sus madres: una perspectiva jurídica comparada*. (Primera Edición). Ciudad de México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Gonzalo, A. (2008). El Principio del Interés Superior del Niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Centro de Estudios Constitucionales de Chile*. Chile.
- Grosman, C. (1998). *Los Derechos del Niño en la Familia*. Buenos Aires: Editorial Universidad S.R.L.
- Kent, J. (2007). *Criminalidad Femenina. ¿Madres e Hijos en Prisión? La degradante complejidad de una atribulada problemática*. Buenos Aires: Editorial Dr. Rubén O. Villela.

- Lacrampette, N. (2003). *Derechos Humanos y Mujeres: Teoría y Práctica: feminismos, género y derecho*. Chile.
- López, R. (2012). Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13(1):51-70. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- Maris, S. (2009). *Mujeres privadas de libertad. Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijos*. México: Editorial Comunicación Institucional - Defensoría General de la Nación.
- Mauersberger, M. (2016). *El dilema de la madre entre rejas: delincuente y mala madre, una doble culpa*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Colombia. Colombia. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/tsocial/article/view/58577>
- Meléndez, O. (2015). Abuelas y madres: rostros del narcotráfico en Costa Rica. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/abuelas-y-madres-rostros-del-narcotrffico-en-costa-rica/>
- Ministerio Público de la Defensa de la Nación. (2011). *Mujeres en prisión, los alcances del castigo. Compilación de Centro de Estudios Legales y Sociales*. Buenos Aires: Editorial Siglo Veintiuno Editores Argentina, S.A.
- Olmos, Y. (2007). Mujeres en prisión. Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. *Revista Española de Investigación Criminológica*. 4(5). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2477673>
- Piedra, M y Mayordomo, C. (2014). *Modelo para la atención integral a mujeres vinculadas a un proceso penal y sus familiares dependientes en situaciones de vulnerabilidad*. Defensa Pública de Costa Rica, Poder Judicial, Costa Rica.
- Poder Judicial de la República de Costa Rica. (2011). Circular 63-2011 del 31 de mayo de 2011.
- Piedra, M. (2017). *Seguridad ciudadana para las mujeres en Costa Rica, modelo de prevención de la violencia y del delito*.
- Robertson, O. (2007). *El impacto que el encarcelamiento de un(a) progenitor(a) tiene sobre sus hijos*. Suiza: Editorial Quaker United Nations Office.
- Robertson, O. (2012). *Convictos Colaterales: Niños y niñas de progenitores presos, Recomendaciones y buenas prácticas del Comité de la Naciones Unidas sobre los Derechos*

de la Niñez, en el Día de Debate General 2011. Suiza: Editorial Quaker United Nations Office.

Sala Constitucional. Sentencia N° 2002-11937 de las 14:55 horas del 17 de diciembre de 2002.

Sala Constitucional. Sentencia N° 2006-11415 de las 15:35 horas del 08 de agosto de 2006.

Sala Constitucional. Sentencia N° 2007-13542 de las 15:08 horas del 18 de septiembre de 2007.

Sala Constitucional. Sentencia N° 2008-014776 de las 10:09 horas del 3 de octubre de 2008.

Sala Constitucional. Sentencia N° 2011-010078 de las 14:40 horas del 03 de agosto del 2011.

Sala Constitucional. Sentencia N° 2011-12458 de las 15:37 horas del 13 de setiembre de 2011.

Sala Primera. Sentencia N° 2015-000998 de las 10:27 horas del 20 de agosto de 2015.

Serrano, M. (2010). La consideración del género en la ejecución de las penas privativas de libertad. *Estudios Penales y Criminológicos*, XXX(1137-7550):481-544.

Solano, I. (2010). *Hacer visible lo invisible. Algunos casos de defensa de los derechos de las mujeres*.

http://www.dhr.go.cr/informacion_relevante/publicaciones/hacer_visible_lo_invisible.html

Townhead, L. (2006). *Mujeres en la cárcel e hijos de madres encarceladas: Desarrollos Recientes en el sistema de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. Suiza: Editorial Quaker United Nations Office.

Tribunal de Familia. Sentencia N° 2004-180 de las 08:45 horas del 06 de febrero de 2004.

Tribunal de Familia. Sentencia N° 2014-00540 de las 13:59 horas del 02 de julio de 2014.

Tribunal de Familia. Sentencia N° 2014-00841 de las 09:01 horas del 30 de setiembre del 2014.

Tribunal de Familia. Sentencia N° 2017- 117 de las 08:42 horas del 14 de febrero de 2017.

Tribunal de Familia. Sentencia N° 2018-600 de las 15:58 horas del 22 de mayo de 2018.

Tribunal de Familia. Sentencia N° 2020-575 de las 14:41 horas del 29 de junio de 2020.

APÉNDICES

Apéndice A

Declaración jurada

Yo, **ANA CRISTINA NAVARRO MONESTEL**, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad número, 3-0479-0354, graduada en la Maestría en Derecho con Énfasis en Derecho Penal de la Universidad Internacional de las Américas, hago constar que conozco las penas y las consecuencias con las que se castiga en el Código Penal el delito de perjurio y ante la Universidad y ante quienes se constituyen en el Tribunal Examinador de mi Proyecto de Graduación para optar por el título de Maestría en Derecho con Énfasis en Derecho Penal, declaro solemnemente que mi proyecto de investigación titulado, **LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MÓDULO MATERNO INFANTIL DEL CENTRO PENAL “VILMA CURLING”**, es una obra original e inédita que ha respetado todo lo preceptuado por las leyes penales, así como la Ley de Derecho de Autor y Derecho Conexos vigente y las normas éticas que toda investigación debe respetar de forma obligatoria. Asimismo, quedo advertida de que la Universidad se reserva el derecho de protocolizar este documento ante Notario Público.

En fe de lo anterior, firmo en la ciudad de San José, el día 03 de mayo de 2021.

Firma _____

Apéndice B

Entrevista N° 1.

Nombre: Andrés González Chacón.

Oficio: Subdirector del Centro Institucional “Vilma Curling Rivera”.

Fecha: 13 de abril de 2021

ENTREVISTADORA: don Andrés, primeramente agradecerle por brindarme ese espacio de su valioso tiempo para la institución.

ENTREVISTADO: No, con mucho gusto, con mucho gusto para eso estamos.

ENTREVISTADORA: Gracias, don Andrés para efectos del audio ya que las entrevistas pues tienen que ser por este medio, usted me haría el favor de presentarse, sino es mucha la molestia.

ENTREVISTADO: Si claro, mi nombre es Andrés González Chacón, soy Subdirector del Centro Penal “Vilma Curling Rivera”.

ENTREVISTADORA: Muchísimas gracias don Andrés, mmmhh.

ENTREVISTADO: Con mucho gusto.

ENTREVISTADORA: Debo indicarle que esta entrevista por efectos académicos siempre con el tema de confidencialidad que esto implica debe ser mmm grabada y aportada al Universidad en un disco, a la vez debe ser transcrita en la tesis como tal, le consulto si su persona está de acuerdo con ello?

ENTREVISTADO: ¿Para qué sea grabada?

ENTREVISTADORA: Para que sea grabada porque debo aportar el respaldo como tal de que sí realice la entrevista.

ENTREVISTADO: Ah ok, sí, está bien.

ENTREVISTADORA: Perfecto, ok. Don Andrés entonces, bueno para dar inicio a esta entrevista, se da inicio al ser la 1:04 p.m., me encuentro en una reunión vía virtual mediante la plataforma de Zoom con el señor Andrés González Chacón, ¿verdad? Eehh..

ENTREVISTADO: Exacto.

ENTREVISTADORA: Quien es el subdirector del Centro Penal “Vilma Curling Rivera” y mismo que ya manifestó el consentimiento en cuanto a que se realice esta entrevista, nuevamente le doy el agradecimiento y pues podemos proceder a conversar un poco sobre el tema.

Como le comentaba, mi enfoque en la tesis es ehmm, los Principios de Interés Superior del Niño y Protección Integral de estos menores que conviven con sus madres en el Módulo Materno Infantil, entonces, primeramente, quisiera preguntarle don Andrés, ¿si usted tiene más o menos el dato de cuántas madres privadas de libertad se encuentran en este Módulo?

ENTREVISTADO: Sí claro, ya le voy a dar el dato porque este como cada día va modificándose, en su momento eran como quince al día de ayer, pero vamos a ver ahorita.

ENTREVISTADORA: Si.

ENTREVISTADO: Tenemos, catorce ves, catorce privadas de libertad.

ENTREVISTADORA: Catorce privadas de libertad. Y en cuanto....

ENTREVISTADO: Y doce niños.

ENTREVISTADORA: A eso le iba a consultar, cuántos niños, es una población. ¿Es una población pues pequeña verdad? ¿Tratable?

ENTREVISTADO: Sí, digamos tiene el Módulo Materno Infantil, tiene la capacidad para 38 mujeres privadas de libertad con sus hijos, pero ahorita tenemos doce porque, ¿por qué doce? Porque dos de ellas están embarazadas ahorita, entonces esteee..., pero tiene la capacidad de 38 mujeres privadas de libertad, cada una digamos con su cuna, su cama para el bebé y hay algunos espacios que son por ejemplo cuando son digamos, un embarazo múltiple, gemelos o que se yo, también hay dos espacios o dos cuartitos digamos, para el Módulo para personas que tengan esteee... gemelos.

ENTREVISTADORA: Ellas tienen entonces como un trato especial, por decirlo así, como una...

ENTREVISTADO: Sí, de hecho, por ejemplo, digamos, para comentarle un poco entonces el Módulo Materno Infantil se trata..., es un Módulo diferente porque obviamente tenemos desde la parte del interés superior del niño como usted decía, el niño y de la niña estee... y tomando en cuenta esto pues y el vínculo también materno infantil que es el tema también importantísimo, entonces por ejemplo, los colores digamos, el color de los módulos son cuartos aparte, son cuartos absolutamente, se trata de hacer como si fuera una “casa” digamos, porque obviamente es un centro penal, pero los colores esteee, hay como un espacio, como una salita también, hay un espacio específico de estimulación temprana, esteee, hay una parte que es como el patio donde los chiquitos juegan verdad y demás, entonces es diferente todas las privadas con sus niños están juntas y juntos y obviamente duermen separados. Vea entonces es un trato diferente, por ejemplo, también el tema de las dietas o los planes alimenticios, estee para ellas, porque la razón de que por ejemplo algunas

de ellas se encuentran en estado de embarazo o periodo de lactancia, pues requiere por supuesto plan alimenticio diferente, al igual también por ejemplo el tema de algunos niños no pueden tomar eeehhh que se yo, lactancia materna, tomar leche materna, porque 'di, porque tienen algún tipo de alergia o demás, entonces se hace coordinaciones para el tema de fórmula y demás y se tiene que hacer coordinación con servicios alimentarios del sí del centro pero también a nivel nacional y con la administración central.

ENTREVISTADORA: En relación con estas madres que están en etapa de embarazo según entiendo, ¿si es como, como un tipo de procedimiento interno que debe seguirse?

ENTREVISTADO: Sí, nosotros tenemos en nuestro Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, tenemos específicamente un capítulo con una serie de artículos que es para los temas de procedimientos del Módulo para el ingreso del Módulo Materno Infantil, que se establece que es a partir de que la mamá tiene ocho meses de embarazo, puede ingresar al Módulo Materno Infantil y salen a los tres años de edad; sin embargo, en este momento a manera excepcional y por la situación de COVID y para proteger también a las mamás y a los niños cuando ya se detecta que están embarazadas eeehhh, se ingresan al Módulo específicamente, verdad, es algo a manera excepcional por tema de pandemia.

ENTREVISTADORA: ¿Por tema de pandemia?

ENTREVISTADO: Exactamente verdad, pero en principio de acuerdo a la normativa es a los ocho meses a menos que porque eso si establece el reglamento, si hay algo excepcional o por situaciones de salud de la madre o del niño puede estee, puede ingresar antes por ejemplo, esta situación de pandemia es una situación excepcional, por ejemplo digamos en otro momento que no estuviera con pandemia digamos, si tiene cinco meses y tiene riesgo verdad por ejemplo de aborto etc., pues se ubica a la mamá con su bebé verdad, en la pancita este mucho más antes.

ENTREVISTADORA: Ah ok perfecto, ya ahí abarcamos algunas de las....

ENTREVISTADO: También para comentarle....

ENTREVISTADORA: Sí.

ENTREVISTADO: Ah bueno perdón, perdón.

ENTREVISTADORA: No se preocupe.

ENTREVISTADO: También para comentarle hay un equipo, ah bueno perfecto, por ejemplo hay un equipo que es el equipo interdisciplinario del Módulo Materno Infantil que está compuesto por estee psicología, trabajo social, orientación estee, derecho, verdad toda la sede de educación,

también la policía verdad, es un equipo completo realmente, ahh bueno y la parte de salud por supuesto, para todo el seguimiento de situaciones que se deben de distinta índole a este Módulo, porque es un Módulo especial.

ENTREVISTADORA: Ah ok, si hay un equipo, pues este muy integrado, según lo percibo.

ENTREVISTADO: Exactamente.

ENTREVISTADORA: Entonces, don Andrés le consulto, ¿cómo se percibe esa instancia de los niños en ese Módulo? ¿Cómo, cómo se desarrollan ellos, cómo es la vida cotidiana de estos niños?

ENTREVISTADO: Ok bueno perfecto, en el caso de la vida cotidiana de los niños, bueno igual ellos un día por así decirlo, digamos los niños, hay un tema de recuento, verdad de la población privada de libertad que es a partir de las 6:00 a.m. que se despiertan todas las mamás o todas privadas de libertad en general, es este caso también el Módulo hay un recuento para ver cuántas son verdad, estar monitoreando digamos si hay quince que amanezcan quince verdad, etc., y con sus hijos verdad pues el niño pues desayuna verdad, tiene espacios de también de juego y demás compartir con las mamás, con otras mamás y con otros niños, por el tema de pandemia se ha limitado mucho porque antes sí se ingresaba por ejemplo estudiantes de terapia física, estimulación temprana, por ejemplo de alguna universidades porque como hay un espacio específico de estimulación temprana; pues venían a hacer prácticas y colaboraban mucho más, es absolutamente diferente verdad pero con el tema de la pandemia hay una mayor rigurosidad en los procedimientos de ingreso de las personas externas al centro y también de las internas, también verdad de los profesionales internos, hay un tema de regulación y el tema de protocolos respecto al COVID, pero igual tienen espacios de juego verdad, el tema de amamantamiento, verdad porque es hasta los tres años de edad que se permite a los niños este y de compartir con las mamás.

ENTREVISTADORA: Si.

ENTREVISTADO: Igual por ejemplo, cuando se requiere atención del niño sano, digamos el tema de atención a la salud física pero también salud mental, por eso hay un equipo de psicología que se requiere, entonces las privadas se reportan verdad hacen como notas o que se yo, por ejemplo que necesito atención psicológica o atención de trabajo social, entonces la compañera policía que es la encargada, porque se trata que sea una persona una compañera policía que tenga una sensibilidad diferente verdad, porque número uno son mujeres, número dos son madres y número tres hay niños y niñas pequeñitos en pleno desarrollo, estemm se trata de una de ellas coordine para que las referencias con los demás profesionales, igual el equipo materno también en principio está

digamos o hace las visitas al Módulo para detectar situaciones que ellos, los niños o las niñas y las mujeres privadas de libertad tengan y requieran ser cubiertas.

ENTREVISTADORA: Ok perfecto, entonces eeehhh me queda claro como es esa dinámica que se vive pues cotidianamente en este Módulo; sin embargo, quisiera yo consultarle ¿cómo es esa relación que mantienen estos niños con sus progenitoras? ¿Cómo se percibe?, ¿cómo es esa relación como tal?

ENTREVISTADO: Bueno, ¿tal vez, en qué sentido, como de qué aspecto?

ENTREVISTADORA: Si, digamos usted....

ENTREVISTADO: ¿El vínculo materno infantil?

ENTREVISTADORA: Exactamente, ¿cómo se percibe para usted que es como una persona externa a ellos?, ¿cómo es? ¿Cómo se percibe en sí?

ENTREVISTADO: ¿Cómo veo la relación?

ENTREVISTADORA: Exactamente.

ENTREVISTADO: ¿Cómo veo la relación del vínculo infantil?

ENTREVISTADORA: Correcto, correcto.

ENTREVISTADO: Ah ok, bueno pues es un vínculo de madre-hijo en general bueno, depende verdad, hay muchas que son muy cálidas verdad yo siempre digo lo siguiente, yo cuando doy clases en la universidad, yo siempre digo, no toda mamá es buena o toda mamá es mala, verdad, porque tenemos una un mito y un estereotipo de una idea irracional que todas las mamás son buenas, en definición por así decirlo, verdad, es como muy general, como muy subjetivo, estee pero ellas son cálidas, responsivas a las necesidades del hijo, de los hijos, habrán [sic] otras en que no verdad, son o como más no tan responsivas a la necesidad del hijo, verdad, como más desatendidas, verdad, como diferentemente, entonces por ejemplo cuando se detectan estos casos también se refiere al caso social también para el tema del manejo de límites, el tema a nivel psicológico, etc., pero eso es variable ahora obviamente si se dieran situaciones de violencia, por supuesto que por parte de la policía tiene que hacer una medida cautelar para sacar a la muchacha de ahí verdad ,se atiende por parte del equipo de materno infantil y pues se tiene que dar a proceder con el PANI verdad y las denuncias respectivas y posteriormente el egreso de la persona menor de edad del centro.

ENTREVISTADORA: Ok, en ese caso don Andrés, ehmm si alguna de ellas quisiera como externar como una necesidad respecto a su hijo o algo que requiera específicamente, ¿cómo hacen ellas?

ENTREVISTADO: Ajá, por ejemplo igual digamos, como le comentaba anteriormente hay un equipo de materno infantil que ellos van a hacer visitas de hecho hace un mes, menos de un mes fueron a hacer una visita el equipo, no solo todo el equipo sino también un miembro del equipo, no necesariamente tienen que estar todos ahí juntos o a través de la policía penitenciaria verdad, a través de la policía penitenciaria que mandan notas por ejemplo para poder atender o a veces hacemos digamos visitas tanto la dirección como la subdirección, vamos al Módulo verdad, para ver cómo está la cosa, como ver identificar las necesidades, supervisar como se está manejando el Módulo verdad, como que haya un acercamiento, no solo del equipo de módulo sino también de la dirección y subdirección y también la jefatura policial verdad, pero si hay una necesidad se coordinar de manera inmediata por así decirlo, inmediata desde los compañeros de la policía penitenciaria que son los que están ubicados ahí con ellas verdad y nos hacen las derivaciones a cada una de las áreas o sea ya sea dirección o subdirección.

ENTREVISTADORA: Ah ok perfecto, ehmm ya abarcamos una parte de una pregunta que le iba a consultar específicamente que, ¿qué tipo de atenciones especializadas brindaba el Módulo Infantil? ¿En el sentido áreas profesionales usted, me indica que, pues hay un abogado, abogada, doña Grettel, que por ahí me contactó, este está el psicólogo, el trabajador social, ehmm médico?

ENTREVISTADO: La parte si el equipo de salud, claro digamos aquí en Penal “Vilma Curling Rivera” hay una clínica verdad, que esto haría más grande que un EBAIS de hecho verdad, está el equipo de médicos, enfermeros, hay una enfermera gineco-obstetra, esteee, verdad hay una odontóloga que viene cierto tiempo y también como se llama la asistente dental también, ehmm principalmente verdad y esteee mmmh, entonces brindan toda la atención a la parte ginecopstetra, pero también al niño todo el que tiene que ver el desarrollo, el niño sano verdad el control del niño sano, también se realiza por parte del equipo de salud de la clínica, lo que le decía de la estimulación temprana, manejo de límites también se coordina mucho con el tema con el PANI por ejemplo, hay proyectos, de hecho hay un proyecto en coordinación en conjunto más bien con la coordinación nacional, más bien de servicios odontológicos en conjuntos con la Universidad de Costa Rica, ehmm para que vengan las especialistas ehmm como se llama... el posgrado en odontología pediátrica si verdad para que vengan a hacer supervisiones, que les vengan a atender, pero estamos a la espera de que haya un nuevo lineamiento de parte de los jefarcas del Ministerio de Justicia para efectos del ingreso, porque como estamos en tema de pandemia entonces, pero la mayoría de gente quiere y se enfoca, estaban hablando de por ejemplo tesis o en una serie de cosas en el Módulo

Materno Infantil, ehhh de repente tal vez hay algunas necesidades o importantes porque obviamente sabemos que el Ministerio de Justicia pues tiene ciertas limitaciones de tipo económico verdad, entonces hay aspectos que usted sabe también que en la administración pública pues todo tiene un procedimiento verdad, todo tiene un procedimiento y una serie de jerarquías y demás que podría generar una mayor lentitud en los procesos entonces por ejemplo a veces las empresa privada o en general las organizaciones no gubernamentales o personas, no necesariamente verdad con cédula jurídica o que sé yo, personas, verdad no específicamente, vienen hacer donaciones, verdad por ejemplo de pañales, de toallas húmedas o sea la comunidad también, el padre ayer, un día de estos que llegó también el sacerdote de la comunidad, vino a traer por ejemplo zapatos para las privadas de libertad, de hecho por aquí bueno eehhhh la fundación vino a traerle mascarillas para los niños, también por ahí unas mascarillas estee para los chiquitos, eso es súper importante, yo pienso que sin la ayuda externa comunitaria eh pues tendríamos muchas más limitaciones.

ENTREVISTADORA: Muchas más limitaciones, claro por supuesto que sí, ehmm esteee, en este caso don Andrés, este todo equipo de profesionales, ¿ellos llegan a percibir cuando algún niño presenta problemas de conducta, tristeza, ehmm, soledad, me imagino frustración?

ENTREVISTADO: Sí, por ejemplo digamos se hace las detecciones y se hace las referencias por ejemplo al PANI digamos se hacen las referencias al PANI o en la CCSS digamos así es como se detecta y se hacen las derivaciones respectivas.

ENTREVISTADORA: Ah, ok si ¿cómo que se remite?

ENTREVISTADO: Por ejemplo con el PANI, si las referencias exactamente se remiten por ejemplo que se detectó una situación “X” verdad, el equipo de materno atiende pero le da el seguimiento, se hace la referencia al PANI de acuerdo a competencias verdad, a las competencias porque si bien es cierto la población meta por así decirlo es la población privada de libertad o la población apremiada corporal tenemos niños verdad, que tenemos que velar por el interés superior del niño y la niña entonces, tomando en cuenta esto se realizan las detecciones o se detectan este tipo de casos, si hubiera algún tipo de caso parecido y se hace la referencias la caja, al PANI, al IMAS y a otras instituciones gubernamentales, para el seguimiento de las atenciones respectivas.

ENTREVISTADORA: Perfecto, en este caso don Andrés, mmmh ¿cómo garantiza el Centro Penal a través del módulo que todos esos derechos que le asisten a esos menores, no resulte vulnerados? ¿Hay estrategias, planes, programas?

ENTREVISTADO: Sí, digamos nosotros tenemos un modelo verdad, el modelo que se llama Modelo de Atención a la Mujer verdad... Modelo de Atención a la Mujer, entonces que ese Modelo es congruente con lo que establecen las normas, las Reglas de Mándela, las Reglas de Banglok, verdad estee y normativa internacional que cobija todos los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad en razón de eso verdad, hay una serie de derechos que son, que también son de las personas menores de edad, por supuesto que se encuentran ubicadas en este Módulo verdad, por eso tenemos un equipo, el equipo como tal hace supervisiones y hace seguimientos al Módulo como tal y por ende a los niños también y a las niñas, también tenemos este mmmh, voy hablar como a lo interno y a lo externo porque digamos también a lo externo tenemos por ejemplo la Defensoría de los Habitantes verdad, que vienen y pueden hacer supervisiones y demás, el mecanismo, reacción de la tortura, etc.; pero a lo interno por ejemplo tenemos el equipo, tenemos la parte de supervisión y la subdirección, tenemos también estee lo que le decía el Modelo como tal de atención, el componente de empleabilidad, el componente de salud, el componente, perdón de inserción social verdad, el componente de drogo dependencia, el componente de violencia, etc.; verdad pero en la parte de los niños específicamente se atiende por ejemplo mediante este seguimiento por parte del equipo profesional, siempre en consonancia con lo que establece la normativa internacional y nacional en razón de los derechos humanos, pero hay un seguimiento, igual la policía penitenciaria ha tenido un proceso, como por ejemplo con el nuevo jefe policial que tenemos ha tenido una sensibilización muy importante verdad en el módulo, igual una muchacha por ejemplo en el módulo la policía, una de las compañeras bueno de las excompañeras policías que por ejemplo me avisa, a veces me llama o viene directamente ella o por medios electrónicos, mira es que vieras que hace falta don Andrés, hace falta estee como se llama toallas húmedas, entonces es una comunicación directa, a mí me gusta por ejemplo si bien es cierto hay un tema de jerarquía y demás pero si me gusta tanto la directora Kathy como yo somos como verdad si hay una situación ahí no que lleva todo..., no de una vez verdad porque hay que resolver, tenemos que resolver estee entonces mediante estos mecanismos que son importantes y la supervisión constante también de las autoridades.

ENTREVISTADORA: Ok y de conformidad don Andrés, a esta relación maternal que hemos conversado, estos niños ehmm, ¿pasan todo el día con sus madres o hay un orden cronológico que ellos lleven día con día, horarios de comida tal hora les toca tal cosa, tal hora ven a la mamá, como es esa dinámica?

ENTREVISTADO: Ah sí, si por ejemplo digamos es que con el tema de pandemia es un poco diferente verdad cambia como bastante por ejemplo, tal vez podemos hablar más bien un Módulo Materno Infantil en pandemia y un Módulo Materno Infantil en no pandemia verdad porque digamos en no pandemia ellos van al CECUDI por ejemplo a los centros de cuidado, mientras las mamás trabajan a lo interno verdad o reciben capacitación, educación etc., entonces ellos están con el CECUDI que tiene que ver con el Ministerio de Salud y todo esto, bueno el tema de guarderías de los centros de cuidado, ellos van verdad, luego ingresan acá, el tema de alimentación también se les brinda, lo del desayuno verdad el compartir con las mamás, los espacios de juego verdad y demás igual los espacios también cuando se requiere atención por ejemplo profesional por ejemplo el tema de salud que le estaba comentando, el tema de psicología o el tema de las derivaciones y demás, ahora en el tema no pandemia lo del tema de centros de cuidado eso no está verdad, no aparece, no está por qué? Obviamente por el tema de COVID, hay un nivel mayor de protección también por ejemplo, ah bueno y algo importante en el tema de no pandemia se da el tema bueno y ahorita que ya está una mayor regulación mayor apertura de las visitas generales, entonces vienen las visitas del afuera verdad que es algo muy importante viene y tienen contacto con los niños y las niñas del centro verdad, con los familiares obviamente como tal, pero ahorita por ejemplo tenemos una visita más reguladas, una mayor supervisión, más controlada y cuando le toca al Módulo Materno Infantil muy pocas salen, ¿por qué? ¿Por qué salen muy pocas? Porque ellas tienen mucha conciencia del tema COVID, verdad entonces cuando salen, salen con su bebé por supuesto obviamente, pero son muy pocas o sea estamos hablando de que son contadas con los dedos de la mano y a veces sobran del Módulo que salen verdad, por lo mismo para la protección a los niños y las niñas.

ENTREVISTADORA: Ok...

ENTREVISTADO: De sus niños y las niñas más bien.

ENTREVISTADORA: Perfecto, es como muy, es el día a día es, contiene muchas pequeñas actividades, ellos están en esa interacción.

ENTREVISTADO: Exactamente, exactamente y vamos a lo mismo, hay una diferencia importante entre el tema de pandemia y tema no pandemia, esto ha generado un antes y un después.

ENTREVISTADORA: Ok, don Andrés, andando propiamente en ciertos derechos que pues ellos tienen bastantes derechos, pero en algunos más importantes mmh o con mayor grado de protección

mmh, ¿cómo se desarrolla el derecho a la educación de estos niños en el módulo?, ¿cómo se procura pues que sea similar a la que reciben los niños pues que conviven en el exterior?

ENTREVISTADO: Sí, es que por ejemplo está lo del tema de CEN CINAI el tema de los centros de cuidado, los CECUDI verdad y demás ellos van, entonces por ejemplo hay una buseta verdad que también fue una donación de la Junta de, buenos dos busetas de la Junta de Protección Social, entonces ellos los llevan a los centros de cuidado... un momentito, me estaban llamando.

ENTREVISTADORA: Tranquilo.

ENTREVISTADO: Ah bueno perdón, disculpe.

ENTREVISTADORA: Si señor, sírvase.

ENTREVISTADO: Ah bueno con lo del tema académico verdad, pero como eso es hasta los tres años verdad o sea no hay una mayor cobertura, no puede ir más allá digamos.

ENTREVISTADORA: ¿Pero ellos sí reciben una estimulación temprana? Me indicaba usted.

ENTREVISTADO: Sí, en los centros de cuidado y todo esto que tiene que ver con el Ministerio de Salud, ahí se realiza una serie de actividades verdad por parte de los centros que son externos verdad obviamente al Ministerio de Justicia, eso le corresponde al Ministerio de Salud.

ENTREVISTADORA: Ahora, estos bebés prácticamente de los cero meses, a partir del primer mes y hasta los tres años entonces, ¿qué tipo de...?

ENTREVISTADO: Inclusive antes de los cero meses verdad.

ENTREVISTADORA: Si, cierto sí.

ENTREVISTADO: Verdad de los ocho meses de embarazo a los tres años de edad.

ENTREVISTADORA: Lo que pasa es que digamos, una vez que ellos nacen y hasta los tres años eeehhh, pues si prácticamente que el tema de educativo no hay mucho por hablar.

ENTREVISTADO: Si, digamos es más que todo el tema de estimulación.

ENTREVISTADORA: Ajá, ajá, sí, pero en ese aspecto pues si el Módulo está pendiente de la estimulación de estos...

ENTREVISTADO: Claro, por supuesto verdad en los centros de cuidado y demás hay estrategias, por su puesto para el tema de estimulación y obviamente también en el Centro hay un espacio, ehmm si ya después de los tres años ya ahí ya obviamente no pueden estar acá.

ENTREVISTADORA: Sí, sí ya es aparte, ¿en el caso del derecho a la salud don Andrés, ellos tienen citas médicas mensualmente o el médico llega y los revisa, o más bien cuando ellos presenten síntomas?, ¿cómo es ese aspecto también?

ENTREVISTADO: No, es el control del niño sano, cada cierto tiempo verdad eso depende del criterio médico, pero hay cada mes y si se requiere antes obviamente se le atiende antes, hay un control estricto de control del niño sano como tal.

ENTREVISTADORA: Ok, en caso de que....

ENTREVISTADO: Se requiere por ejemplo...

ENTREVISTADORA: Sírvase.

ENTREVISTADO: Ah no que por ejemplo, si se requiere alguna intervención mayor de un especialista se coordina con la Caja, por ejemplo, si requiere, bueno aquí había, bueno hace tiempo, de hecho en ese momento no estaba yo, pero sí me habían comentado que había un chiquito con un tipo de bueno una patología neurológica verdad y demás con un parálisis y una serie de cosas estee..., se hizo coordinaciones obviamente junto con la Caja verdad el tema con neurología o si se requiere por ejemplo algún especialista distinto, porque aquí tenemos es el primer nivel de atención verdad al ser un primer nivel de atención estee pues no podemos dar una mayor cobertura a ciertas patologías específicas del niño entonces se hacen las referencias a la Caja.

ENTREVISTADORA: Ok, entonces hay un enfoque...

ENTREVISTADO: Igual también por ejemplo...

ENTREVISTADORA: Sírvase.

ENTREVISTADO: Ay qué pena, perdón es que, el tema también de, el tema por ejemplo a veces pasa que también tienen oportunidad por supuesto las madres de si hay algún especialista privado, también que ellas también lo puedan aportar, ellas lo pueden realizar porque digamos estee porque eso también se puede ejecutar.

ENTREVISTADORA: Ok, ¿hay un control muy minucioso con respecto a los requerimientos de estos niños, que sé yo vacunas, tratamientos, medicamentos y si hay un seguimiento muy minucioso?

ENTREVISTADO: Sí, porque si por eso es el tema del control del niño sano verdad entonces, control del niño sano está estipulado por fechas cada cierto tiempo que hay una regulación y de hecho por ejemplo a partir, hace unos tres meses, algo así más o menos tenemos, hay un procedimiento más bien un modelo, pero no es un modelo realmente, una línea de procedimientos por así decirlo, en la clínica en términos donde por ejemplo un día en particular se atiende el Módulo Materno Infantil, verdad pero obviamente para darle ese seguimiento también, ahora sí se requiere por ejemplo que tiene una emergencia un niño, que de repente sería el martes por ejemplo

pero si el miércoles tuvo una emergencia por supuesto que se atiende al niño en el tema de salud verdad lógicamente, pero para que se tenga un día específico ese módulo.

ENTREVISTADORA: Ok, ok y don Andrés, en cuanto al tema de recreación, ¿ellos pues tienen juegos?, ¿hay salitas, ellos interactúan entre los mismos niños, separan hombres de mujeres o puede ser una relación, una interacción entre ambos sexos?, ¿cómo es esa dinámica?

ENTREVISTADO: Es una integración entre ambos sexos, no hay una división verdad porque es el compartir verdad es parte, es un principio verdad que también si bien es cierto es un principio más hacia la parte de la población privada de libertad, es un principio de normalidad verdad, que ojalá que en el afuera, fuera verdad, bueno ya usted lo sabe entonces, igual también los niños verdad entonces que compartan con las niñas, con los niños, con las otras personas, con madres, etc., eeehhh tiene un espacio como le decía anteriormente de juegos verdad, todos allá tienen sus jueguitos, cada uno tiene también depende el acceso de las madres también a donaciones pero tienen un espacio como un patiecito digamos donde ellos también pueden salir y demás, también la televisión verdad el acceso a televisión etc.

ENTREVISTADORA: Ok, ehmm me parece muy bien.

ENTREVISTADO: Igual, por ejemplo, también algo para comentarle que se me olvidaba es que ellos tienen ahí adentro una cocina entonces las mismas mamás se cocinan verdad, por ejemplo, si tiene que realizar algo, que se yo, un zapallo o que tiene que realizar un puré, la mamá puede hacerlo ahí mismo, verdad; porque los niños se antojan de todo verdad, estee está ese acceso también al niño.

ENTREVISTADORA: Sí, de hecho que, eso era la siguiente pregunta que le iba hacer, que en aspectos de alimentación, pues el Centro, el Módulo como tal ofrece, imagino, lo que es desayuno, almuerzo, tipo cena, frutas pero ¿que si había algo más que le permitiera como a estos niños cubrir parte de sus antojos?, ¿verdad?

ENTREVISTADO: Ah sí, sí, claro que sí, porque por ejemplo hay una circular sobre ese tema, como le decía hay una cocina, entonces se pueden traer otras cositas, digamos como decía usted antojos y todo eso de los niños y que le puedan cocinar algo adicional que no solo lo que le brinda la institución como tal sino ellos también pueden y también hay una circular que es de objetos permitidos para que los familiares puedan traer verdad entonces hay una mayor apertura al módulo materno infantil.

ENTREVISTADORA: Ok.

ENTREVISTADO: Entonces por ejemplo y pero siempre en regulación de la salud, porque por ejemplo digamos que sé yo, que no es que traigan quince propios digamos por niño o sea tiene que haber un equilibrio en esto verdad, este pero si por ejemplo leches, ellos tienen ese derecho lógicamente, es un derecho obviamente humano, verdad el tema de limitación pero tienen acceso a esas adicionales, verdad si quieren ingresar Gerber o si quieren ingresar cosas, siempre y cuando tenga el tema de seguridad verdad.

ENTREVISTADORA: Por supuesto.

ENTREVISTADO: Porque por ejemplo digamos, un vaso de vidrio grandísimo y eso podría afectar a un niño o a otra privada de libertad, por ejemplo si se enoja una privada de libertad que tire un vaso a otra, todo ese tipo de cosas también se tienen que regular, se regulan de hecho.

ENTREVISTADORA: ¿Entonces el Módulo si regula una alimentación balanceada para estos niños, leche, esteee, vitaminas lo que ellos requieran a su corta edad de conformidad a su crecimiento?

ENTREVISTADO: ¿Cómo perdón, otra vez?

ENTREVISTADORA: Si, que en cuanto a la alimentación ¿el Módulo o Centro como tal procura que estos niños tengan una alimentación balanceada de conformidad a su crecimiento, leche, vitaminas, todo este tipo de...?

ENTREVISTADO: De cosas, sí por ejemplo digamos desde la administración del Centro hay un seguimiento al tema del Módulo Materno Infantil verdad, el tema alimentario, el tema de necesidades también, la administración y también por ejemplo el encargado de cocina que de hecho sea de paso es Chef también, entonces está, por ejemplo tenemos la coordinadora nacional de nutrición y hay una nutricionista que viene ciertos días acá, entonces donde le da el seguimiento, yo le llamo las dietas verdad, los planes alimentarios, o correcto son los planes alimentarios para el Módulo Materno Infantil y de acuerdo a las necesidades de cada niño, por eso le decía por ejemplo anteriormente eeehhh que si un niño tiene una alergia, de hecho un chiquito tenía como alergia a la leche materna verdad, esteee el ingreso por ejemplo de fórmula por tanto es por parte de la institución también.

ENTREVISTADORA: Ok, perfecto. don Andrés y dígame una cosa ehmm ¿este Módulo cuenta con que sé yo..., algún programa de asistencia o alguna o realiza actividades que promuevan ese desarrollo de los niños?

ENTREVISTADO: Sí, por eso lo del tema digamos ehmm de estimulación temprana por ejemplo, ¿cómo una asesoría adicional dice usted o como qué...?

ENTREVISTADORA: No sé, actividades de mmmh que sé yo, como por ejemplo se me ocurre eeehhh, ¿que exista algún programa interno como que fomente la integración entre los niños o que ellos no se sientan como excluidos por vivir en un centro penal?, yo sé que es una muy corta edad ¿pero no sé si existe como algún programa, alguna actividad que se realice una vez a la semana o algo así?, algo diferente pues.

ENTREVISTADO: Sí, sí, sí, no digamos por ejemplo ese tipo de acciones es de acuerdo a las necesidades pero para este año se tiene verdad como un proyectito parecido a este tema verdad como para que ellos puedan compartir entre los niños y demás, el tema es lo que ha generado aquí esto es el tema de pandemia a veces pasa que y yo no es que, verdad hay personas que tienden a justificar las no acciones o las acciones por el tema de pandemia pero esto ha generado muchas limitaciones realmente porque como le decía, antes ingresaban digamos estudiantes de universidades privadas o públicas para el tema, por ejemplo de estimulación temprana o el tema de actividades, el tema por ejemplo, profesoras de preescolar para el tema de estimulación también etc.; pero se tiene como proyectado para este año un elemento asociado a lo que usted decía.

ENTREVISTADORA: Ok. Ehmm en el caso de que se deban tomar decisiones sobre los niños o las madres de este Módulo ehmm, ¿a quién le competen esas decisiones? Es decir, ¿el equipo que usted me comentaba se reúnen, procuran tomar en cuenta ese interés del niño, decir bueno es que esto les podría afectar, lo consideran primordialmente?

ENTREVISTADO: Sí, claro porque es que digamos el Módulo Materno Infantil o sea es el interés digamos dentro de esto es el interés superior del niño entonces, de hecho inclusive el instituto cuando se le ejecuta una sociedad de criminología cuando se desarrolla este reglamento que a mí me tocó participar bueno como revisar, hacer unas revisiones sobre el tema del reglamento ya después, cuando se hizo el reglamento a una revisión que eso es lo que estamos en proceso de revisión en su momento cuando estaba un instituto, hicimos como, vimos este tipo como la parte de normativa, por ejemplo se decía que si a los tres años, que si a los cuatro años se salía, verdad ehmm porque obviamente es difícil porque tiene que ver con el tema del desarrollo emocional del niño, pero digamos como en los primeros dos años. Es el tema desconfianza básica, los primeros dos años de edad es una de la tareas de desarrollo la confianza básica verdad, confianza o versus desconfianza entonces tiene que haber un apego verdad primero el proceso de apego, confianza y

desconfianza básica, un apego para con la madre entonces esos primeros dos años es ese vínculo del desarrollo de ese vínculo, por supuesto que se propicia a través del Módulo verdad, que es un Módulo distinto totalmente pero se sale a partir de los tres años de edad, o sea a los tres años de edad sale, por ejemplo la vez pasada que son como acciones también afirmativas finalmente porque por ejemplo, ya casi va a salir un chiquito iba a cumplir los tres años de edad, entonces se coordina con el padre, se coordina con el equipo social también para valorar o cuando ingresan también los niños por ejemplo que sé yo, que le niño tenía un año de edad y estaba fuera de prisión cuando la mamá llegó acá, entonces se coordina, se hace un estudio por parte de trabajo social para valorar los riesgos, etc., en coordinación con el PANI y se hace el permiso de ingreso que lo firma la dirección o la subdirección del centro, estee, pero, por ejemplo, una de las acciones también afirmativas que se hacen verdad es por ejemplo cuando el niño va a salir hay ciertas mamás, que no es una línea, pero ciertas mamás qué sé yo, se hace alguna fiestita o alguna actividad, se le toman fotos verdad, para que ellos tengan entonces por ejemplo eso si se tiene, tiene una cámara entonces se le toma fotos y acá tenemos una copiadora a color entonces las mismas privadas del mismo comité, las privadas compran verdad porque es parte del dinero del comité, etc., de las mismas entonces para tener sus fotos, sus recuerdos, etc. y hay como una actividad, pero esto no es una línea no es que es una línea del centro que cada vez que sale un niño se hace una fiesta no, eso es motivación directamente de cada mamá.

ENTREVISTADORA: Ah ok perfecto, este me queda claro, de hecho ehmm ya para ir terminando una de las preguntas más importantes que quería hacerle yo ya las abarcamos, que era el seguimiento pues tipo global que lleva el Módulo Materno durante la estancia de estos niños ahí, me queda claro según lo que usted me ha expuesto que pues hay un equipo de trabajo, pues en realidad muy completo que trata de abarcar todas las áreas de requerimientos de los niños, ¿entonces desde su perspectiva considera usted que ese equipo pues puede complementar cada uno de los requerimientos de estos niños?

ENTREVISTADO: Sí claro, porque vamos a lo que estábamos hablando ahorita, es el tema de regimientos desde la supervisión por ejemplo también el tema de prevención de violencia verdad, el tema de manejo de límites y demás y ante la identificación de ciertas necesidades se interviene verdad o se interviene para hacer las referencias de acuerdo a la institución que sea la competente verdad para realizar el seguimiento respectivo, por ejemplo el PANI digamos, eeehhh, si es una acción inmediata para con el niño o el tema de control del niño sano se realiza con la clínica y

demás, se realiza pero si hay que se detecta una necesidad que es competencia de otra institución se hace la referencia.

Pero por supuesto que el equipo profesional, el equipo profesional siempre está vigilante en pro de los derechos de los niños y las niñas y obviamente de las mamás privadas de libertad.

ENTREVISTADORA: Ok perfecto y don Andrés, ¿usted desde su punto de vista personal, cree que en el Módulo se deban mejorar algunos aspectos tendientes pues a seguir garantizando aun con mayor grado estos derechos de los niños?

ENTREVISTADO: Sí, claro por supuesto siempre en toda institución hay aspectos a mejorar para garantizar los derechos de los niños, en este caso de los niños y las niñas esteee por ejemplo una mayor agilidad en los procedimientos institucionales para poder, todo el tema de fórmulas por ejemplo, el tema de las fórmulas como alternativa de lactancia materna, pues algo más inmediato que no haya que esperar hasta que haya una subpartida presupuestaria o que haya una autorización verdad, este tipo de cosas requiere como mayor, por ejemplo el tema también de la compra, o sea que hayan otros insumos institucionales a los cuales poder acceder por ejemplo: pañales verdad, en el sistema, que es el sistema de compras públicas y demás, entonces pañales, hay estos pañales solamente pero no hay estos otros por ejemplo que sé yo, hay pañales pero esos pañales que están ahí de repente algunos niños les da alergia verdad ese tipo de pañal, entonces no existe la posibilidad de tener otra marca por ejemplo de pañales, entonces es cuando la comunidad interviene o también lo solicitamos a veces, pedimos, yo soy uno y Kattia la directora también, que estamos pidiendo por todo lado verdad, para que nos puedan apoyar y en general la población y en el Módulo Materno Infantil al ser un módulo especial en donde hay niños entonces coordinamos por ejemplo para traer toallas húmedas verdad, para pañal de otras marcas que sean mejores para prevenir alergias. Por eso le decía que estos aspectos sin la parte comunitaria o la parte de las ONG sobre empresa inclusive privada, pues tendríamos mayores limitaciones, entonces un aspecto a mejorar es la celeridad en los procesos administrativos para contratar y para comprar, para comprar otros insumos por ejemplo pañales, toallas húmedas, la fórmula, distintos tipos de leche, etc., verdad eso yo lo veo como un aspecto a mejorar y que podría ser otro aspecto a mejorar..., ah bueno también un aspecto a mejorar es el tema por ejemplo que si bien es cierto se hacen coordinaciones y más, pero falta como darle ese seguimiento es el tema por ejemplo de juguetes, si bien es cierto hay juguetes que la comunidad vamos a lo mismo, verdad que pueda tener, pueda

pues una capacidad mayor de tener juguetes en pro siempre de la estimulación y disminuir el tema de violencia verdad, no un arma ahí, depende del... juegos más educativos.

ENTREVISTADORA: Exactamente, si al final estee son requerimientos que dependen de otras instancias, porque...

ENTREVISTADO: Exactamente.

ENTREVISTADORA: Sí, si le entiendo el punto.

ENTREVISTADO: Si claro, totalmente.

ENTREVISTADORA: Ok, don Andrés, la última pregunta que me gustaría hacerle es igual ehmm, desde su punto de vista personal, ¿para usted existe a pesar de este tratamiento que brinda el Módulo, usted cree... que se perciba o que estos niños sientan alguna diferencia en cuanto al modo de vida que llevan niños pues que viven en el exterior verdad, cuyas madres no están privadas de libertad?

ENTREVISTADO: ¿Pero lo que me decía qué es, otra vez tal vez si me puede replantear un poco la pregunta?

ENTREVISTADORA: Sí, ¿que si usted considera que si estos niños perciben la diferencia o una carencia en cuanto al modo de vida que llevan pues los niños que viven en un entorno donde su madre no...?

ENTREVISTADO: Ah claro por supuesto, yo pienso que sí, porque si bien es cierto se le trata de dar todos los insumos o por lo menos en la medida de lo posible por supuesto porque vamos a lo mismo y el espacio físico, por supuesto si bien es cierto hay un principio de anormalidad que si vamos a ese principio a que se cumpla ese principio verdad pero siempre sabemos, yo lo visualizo como, finalmente está privado también de su libertad un niño, lastimosamente es así, porque nuevamente insisto a pesar de que se le brinda el tema de atención por ejemplo de salud, de control del niño sano, el tema de juegos, el tema de estimulación temprana, el tema de trabajo social, la vinculación con el afuera también, el tema de situación de psicología de situaciones distintas que se ameritan, el tema laboral, el tema, todo el equipo y el tema de los derechos verdad en general, perdón de la sección de derecho que también interviene, no deja de ser una prisión.

ENTREVISTADORA: Si, sí.

ENTREVISTADO: No deja de ser una prisión.

ENTREVISTADORA: Sobre todo porque me...

ENTREVISTADO: Digamos por ejemplo...

ENTREVISTADORA: Sírvase.

ENTREVISTADO: No, no tranquila continúe, no se preocupe.

ENTREVISTADORA: Creo que usted acaba de puntualizarlo, es un aspecto importante a considerar y que me surge también la inquietud, el tema de las visitas, padre, abuelos, familiares, ¿qué pasa con ese derecho a estos niños en ver a sus familiares sobre todo el padre?

ENTREVISTADO: Ah no sí claro, por eso le decía ahora hace unos minutos, que está el tema pandemia y el tema no pandemia, en el tema no pandemia está la visita general, que vienen los familiares, vienen los abuelos, vienen las abuelas, los tíos, etc., tienen contacto con el afuera, en este momento por el tema de los lineamientos COVID, por el tema de la pandemia le decía, hay una visita, hasta hace poco, bueno hasta diciembre, de diciembre para acá hay una visita general verdad en nuestro centro penal verdad, es al mes una visita pero las muchachas son contadas con los dedos de las manos, como vuelvo a decir, que llegan a pedir, perdón que llegan a la visita general, también está el tema de video llamadas, aquí a través de una donación que se hizo por parte de una muchacha, se dio cuatro tablets verdad y también la compra del internet costeadas por ella misma a la población privada de libertad, entonces ellas tienen acceso a video llamadas, los niños por ende también o sea con su madre para que vean al abuelo para que vean a la abuela verdad, etc., entonces tienen ese acceso pero obviamente es limitado por el tema de COVID y protección para ellos mismos finalmente, es el resguardo al derecho a la salud que ellos también tienen.

ENTREVISTADORA: Sí, sí, va relacionando, pero me parece que este pues el centro trata de brindar la atención debida a estos niños, ¿usted considera que se debe mejorar?, bueno ya hablamos que hay que mejorar a nivel externo, ¿pero a nivel interno el equipo como tal, debe existir alguna mejoría que procure pues que estos niños no sientan vulnerados esos derechos?, ya esta sería como la última pregunta don Andrés.

ENTREVISTADO: No, no, no, porque el equipo digamos se reúne, va a supervisar y demás tal vez quizá la frecuencia, que podría haber una frecuencia mayor de supervisión, pero digamos no es que no la haya; sin embargo, podría uno quisiera que haya una mayor frecuencia verdad pero obviamente no solo existe el modulo materno infantil sino que existen los otros módulos.

ENTREVISTADORA: Sí, sí, correcto.

ENTREVISTADO: Que también requieren las atenciones respectivas.

ENTREVISTADORA: Perfecto sí; sin embargo, se procura que haya una diferencia menos marcada con respecto a los niños que no están en esas condiciones verdad que ya lo habíamos...

ENTREVISTADO: Exacto.

ENTREVISTADORA: Bueno don Andrés, esta sería mi entrevista, yo le agradezco muchísimo por su tiempo, no sé si deseaba hacer algún comentario, de mi parte no tengo más preguntas, todo ha sido muy muy valioso....

ENTREVISTADO: No, no, con mucho gusto perfecto, no, no, que importante, lo importante es que haya tenido pues ese aporte por parte de la institución y que haya conocido un poco también sobre el módulo materno infantil.

ENTREVISTADORA: Perfecto don Andrés.

ENTREVISTADO: Más bien muchísimas gracias por el interés de conocer el centro específicamente en este módulo.

ENTREVISTADORA: Más bien yo le agradezco muchísimo nuevamente don Andrés y damos por finalizada esta reunión, esta entrevista que se llevó a cabo de manera virtual al ser las 2:00 p.m.

ENTREVISTADO: Perfecto, muchísimas gracias

ENTREVISTADORA: Buenas tardes, Dios lo bendiga Andrés.

ENTREVISTADO: Bueno, linda tarde entonces.

ENTREVISTADORA: Amén, hasta luego.

ENTREVISTADO: Hasta luego, bueno.

Apéndice C

Entrevista N° 2.

Nombre: Grethel Chinchilla Ureña.

Oficio: Abogada en el Centro Institucional “Vilma Curling Rivera”.

Fecha: 14 de abril de 2021.

ENTREVISTADORA: Buenas tardes doña Grethel. Ya ahora si la escucho.

ENTREVISTADA: Ah ok. ¿Cómo está?

ENTREVISTADORA: ¿Muy bien y usted doña Grethel? Un gusto ya conocerla así en persona.

ENTREVISTADA: ¿Cómo ha costado ah?

ENTREVISTADORA: Sí, si, ha costado, pero así es esto con estas tecnologías ahora muy, muy complicado pero ‘diay hay que acogerse verdad.

ENTREVISTADA: Es que en el trabajo, no sé, se pasa desconectando la red a cada rato, yo digo que seguro fue en el trabajo más bien.

ENTREVISTADORA: Si lo curioso es que a mí tampoco me funcionaba ni pude tener reuniones a esa hora, seguro fue algún problema general, pero bueno y le quiero agradecer por este tiempito que usted me va a brindar y si gusta podemos dar inicio a, a la entrevista. Bueno doña Grethel, al ser las 17:00 horas del catorce de abril del presente año me encuentro en una reunión mmh virtual con eeehhh la señora Grethel, ¿Me regalaría doña Grethel su nombre completo y su puesto?

ENTREVISTADA: Grethel Chinchilla Ureña.

ENTREVISTADORA: ¿Y cuál es su eeehhh, en que se desempeña en el Centro doña Grethel?

ENTREVISTADA: Eh, yo soy Abogada en el Centro Penal “Vilma Curling”.

ENTREVISTADORA: Perfecto muchas gracias, me encuentro como indicaba con la licenciada Grethel, debo decirle doña Grethel que para temas académicos por tratarse de una tesis como tal, esta entrevista debe ser grabada y pues debe transcribirse para ser aportada a la universidad, ¿le consulto si su persona está de acuerdo con ello?

ENTREVISTADA: Sí, claro que sí.

ENTREVISTADORA: Muchas gracias, entonces nuevamente le agradezco por su tiempo doña Grethel y vamos a iniciar. Doña Grethel mi tema de investigación es la aplicación del Principio Interés Superior del Niño y la Protección Integral en el Módulo Materno Infantil, entonces partiendo de ello quisiera yo hacerle la primera pregunta, ¿si usted tiene un dato específico de

cuántas mujeres se encuentran al día de hoy privadas de libertad en el Centro Penal “Wilma Curling”?

ENTREVISTADA: Ahorita hay catorce privadas, de ellas hay cuatro indiciadas y del resto son ya personas ingresadas para un total de catorce.

ENTREVISTADORA: ¿Catorce en todo el centro eeehhh como tal?

ENTREVISTADA: Esto es un módulo materno, bueno yo no sé si alguna vez ha escuchado o ha visto reportajes o si en algún momento ha venido al centro verdad, el centro tiene diferentes eeehhh ámbitos o módulos, entre esos está el Modulo Materno Infantil, lo que era antes Casa Cuna, es un espacio solo para las muchachas que... entran ya sea porque tengan algún bebé o porque estén embarazadas que eeehhh, tal vez tengan un embarazo de alto riesgo o que ya tengan ocho meses, porque para ingresar a este Módulo nosotras las trasladamos del resto de Módulos que tenemos, ya sean en cadena iniciada o sentenciada, para ingresar al Módulo según la normativa ellas pasan cuando ya tienen ocho meses, sin embargo ahorita por asuntos del COVID ahorita hay incluso... chicas que están comenzando el embarazo, porque pues para prevenir entonces tenemos a todas las embarazadas en, en de una vez en este Módulo entonces..., no es digamos son catorce en el centro general pero todas están en ese mismo espacio, el espacio es para una capacidad de cuarenta y cuatro mujeres, cuarenta y cuatro privadas y lo más que pueden tener cada privada son tres menores de edad, hasta los tres añitos entre un rango de bueno que ellas estén embarazadas o... que el bebé este digamos de meses hasta los tres años, ya tres años y un día la privada de libertad debe de egresar al menor del Módulo digamos ya... del Centro por decirlo así, entonces ya la privada una vez que egresa al bebé ella sería trasladada al resto de Módulos con los que contamos nosotros, dependiendo de la situación jurídica que ella tenga, si está indiciada la tenemos que reubicar en un Módulo de indiciada y si esta sentenciada buscaríamos la opción de alguno de los cuatro Módulos que tenemos para privadas sentenciadas.

ENTREVISTADORA: Eeehhh, me surge la siguiente pregunta doña Grethel. ¿Cómo, cómo se percibe esa instancia en los niños en ese Módulo como es su cotidianidad, su diario vivir?

ENTREVISTADA: Eeehhh bueno antes de la pandemia teníamos, bueno hace muchos años realmente no sé si ha escuchado en algún momento existía lo que llamaban el lugar Santa María que era supervisado por el PANI porque obviamente nosotros, los menores no están a cargo de nosotros verdad, entonces sí requiere una supervisión del PANI, eeehhh, precisamente para eeehhh controlar esteee..., el desarrollo de ese menor verdad, porque sea como sea el menor tiene que

ajustarse a las mismas, eeehhh prohibiciones, o qué se yo, el desarrollo que lleva el diario vivir de una privada de libertad, lamentablemente ellos también tienen que desenvolverse dentro de ese encierro verdad, entonces hace muchos años se había dado un convenio justicia con el hogar Santa María que quedaba aquí en Aserrí, para que los menores asistieran todos los días, incluso tengo entendido que las privadas de libertad que no tenían esteee.. algún recurso familiar donde dejar al niño eeehhh podían ser incluso hasta adolescentes que podían mantenerse, como decir los albergues del PANI verdad, el hogar Santa María, eeehhh como hace unos cuatro años ya tenemos un convenio con fundación DEHVI precisamente para regular garantizar el desarrollo integral de esos menores, entonces los menores en las mañanas, ahorita por asunto del COVID no están asistiendo a DEHVI, digamos por decirlo así a la guardería por asuntos del COVID, pero entonces antes de esto era a las seis de la mañana es la apertura de los Módulos, de los dormitorios verdad, entonces las chicas tienen que salir a las seis de la mañana, se les hace un recuento por seguridad toda la revisión y... si los menores esteee, van a asistir a la fundación a las ocho de la mañana, siete y media, ocho los menores, la mamá los tenía que tener listos y se iban para la guardería, esta fundación tiene... ahorita creo que son cuatro guarderías con nosotros creo que trabajan tres, son dos en Desamparados en Loto y una en Hatillo, entonces los menores se les da eeehhh el transporte, seguridad los llevaba en la mañana y el niño pasaba ahí todo el día, este se les daba todo el desarrollo integral de lo que requiere el menor verdad como un kínder y se les daba la alimentación y los niños eran devueltos al centro más o menos entre tres, tres y media, ya después vuelven a convivir con la mamá, este la mamá los espera, este que si los iba a bañar y compartían digamos en las áreas comunes de Módulo Materno hasta las seis de la tarde, después de las seis de la tarde la mamá tiene otra vez que ingresar al dormitorio, se hace un recuento de seguridad y pues ya... el, la convivencia entre ellos es dentro del dormitorio después de las seis de la tarde, pueden salir del dormitorio las mamás, pero digamos una cuestión de emergencia esteee, por el asunto de salud o porque el bebé tiene que hacerle lechita o verdad cosas así, ya emergentes eeehhh y los sábados y domingos ya la mamá puede pasar igual, esteee, los niños no van a la guardería, ya pueden pasar todo el día con el menor en el Módulo, pero también ellas pueden ingresar al Módulo, eeehhh, al bebé en el Módulo en el momento que ellos lo requieran; sin embargo los bebés están asistiendo a fundación DEHVI a guardería, si se les había dicho a la mamá esteee, pues que la idea es como pusimos ciertas restricciones, que la idea era pues que el bebé sacara al mejor aprovechamiento de la guardería verdad y no que se los estuviera llevando a los familiares, sin embargo pues si la mamá

quiere o porque el bebé está enfermo y quiere llevarlo a un médico privado o que no quiere que nosotros los traslademos a la clínica sino mejor que, que él va a pagar un médico privado entonces que la familia lo va a llevar el fin de semana; pues entonces la mamá lo puede hacer en cualquier momento, verdad pero el diario convivir de ellos es eso, igual o sea si la mamá tiene que asistir a atención técnica, que son las que damos nosotros entonces la mamá ahí llega, con el cochecito con el bebé, verdad si la mamá tiene que ir a estudiar, tiene que venirse con el bebé, precisamente también pensando en todas esas cosas y pues para que la mamá aproveche el plan de atención que nosotros le damos ya sea cursos, capacitaciones o si va a estudiar entonces precisamente pues para que su bebé tenga su espacio vaya a la guardería y que mamá también tenga su espacio para hacer las labores, ya sea educativas o si tiene alguna ubicación laboral la señora dentro del centro verdad y.. mmmh pues como le digo son cuarenta y cuatro dormitorios y... lo que hay es un área común eeehhh, cerrado digamos bajo techo que ahí tienen una pantallita, tienen una uno de esos cuartos es para sala de estimulación con juguetos para para bebé, pero pues como le digo el convivir de esos menores es entre todos, los menores ahorita hay doce menores, entonces por ratos juegan, por ratos pelean verdad, dependiendo de la edad de ellos todos pasan en la misma zona, tienen una zona verde como con un play entonces uno a veces ve la mamá más ahí, esteee, tres, cuatro mamás con todos los niños ahí jugando, entre ellos, en el playcito, en la zona verde, pero digamos el, el diario vivir de ellos es ese levantarse, bueno las mamás perfectamente si después del recuento después de las seis de la mañana necesitan otra vez volver al cuarto y que sé yo que van a dormir otro ratito más que van a jugar con el bebé al cuarto lo pueden hacer perfectamente verdad, pero casi que ellos ya hasta el vocabulario que usan las privadas de libertad ahí verdad que le dicen eeehhh, seño por ejemplo a las policías, uno escucha a los bebés decir, “¿eeehhh mamá le llamo a la seño, o donde está la seño?” verdad ya ellos, ellos se acostumbran a lamentablemente a todo eso verdad, pero mmmh que le digo bueno es, es muy triste, a mí me da mucha tristeza ver ese montón de bebés ahí adentro verdad, más que uno tiene hijos pero ya le digo de parte del Centro, pues como los menores no están a cargo de nosotros verdad pues eso es lo que tratamos como de facilitar, por lo menos este que los niños al menos tengan ese espacio de que ellos puedan ir a desenvolverse, a desarrollarse en la guardería durante el día, ahorita porque está está suspendido por lo del COVID verdad y por los que ya son muy bebés, muy bebés, pues pasan a ir todo el día con la mamá, esa zona pues es un espacio cerrado pues tampoco es como muy..., brinda mucha contención pero ‘díay sea como sea el bebé tiene que ajustarse digamos a pasar en ese en ese espacio verdad.

ENTREVISTADORA: Doña Grethel, eeehhh, ¿cómo se organiza estructuralmente ese Módulo?, ya me habló que tiene pues cuarenta y cuatro dormitorios, ¿qué más hay en ese en ese Módulo como tal?

ENTREVISTADA: Ok, bueno tiene el comedor que es ese espacio que yo le digo, donde está la pantalla, es un espacio que le podría decir una sala grande verdad, entonces ahí las privadas eh, todos sus alimentos con, con los bebés, eeehhh, tiene una cocina totalmente equipada con refrigeradora, microondas, eeehhh, mueble de cocina, es una cocina bonita, se les ha ido haciendo muchos eeehhh, remodelaciones a este espacio, tienen una buena refrigeradora para que cada una guarde sus alimentos porque este ellas tienen derecho a que les ingresen lo que llaman ellas las encomiendas, entonces se le pueden ingresar encomiendas al menor, encomiendas a la privada de libertad, entonces qué se yo, que la familia les trajo, eeehhh, carne o que sé yo, les trajo helados verdad, o lo que ellas se les apetezca, entonces si es un refrigerador bastante grande donde ellos pueden tener los alimentos, que sé yo, dependiendo de la capacidad que tenga la familia de traerle comida todos los días, o algunas que son de muy lejano entonces se les trae la alimentación como para cada quince días, una vez al mes, sí, se les equipó con una refrigeradora bastante grande, tiene microondas, tiene mueble de cocina, ollas, utensilios de cocina, porque de hecho las mamás pueden cocinar ahí, si no quisieran ingerir los alimentos del comedor que se les da a ellas verdad, se les da la alimentación para bebé y se le da la alimentación a la mamá, pero si ellas quisieran, ellas también pueden hacer sus propios alimentos, después tiene la sala estimulación, tiene la zona verde, tiene cuarto de pilas, tiene creo... son como tres lavadoras grandes, eeehhh, el área para tender la ropa que es mmmh cómodo el espacio y... tiene vamos a ver, es que ahorita no recuerdo muy bien, pero es que son dos salas, entonces cada sala yo creo que son como cuatro servicios verdad, dependiendo de la sala, hay servicios en cada lado y los sanitarios están enchapados en cerámica con su cortina, e inodoro, lavatorios y... hay unos, creo que son como los del centro, porque yo creo que no son todos, que tienen inodoros especiales de estos pequeñitos para bebé entonces están los inodoros de las privadas y a la par están los inodoros de los chiquitos pequeñitos, eeehhhh, que más hay, ¡'diay! no creo que sería como solo eso y la sala de estimulación que está a la par de la salita también.

ENTREVISTADORA: Ok, doña Grethel dígame una cosa, ¿cómo se percibe esa relación de estos niños con su mamá?, ¿cómo, cómo usted como tercero, cómo aprecia esa relación entre ellos?

ENTREVISTADA: ‘Diay la relación normal de una mamá con un hijo verdad, el hecho de que estén en prisión no, no hace variar eso, eeehhh, que sé yo, de que sea huraño con la mamá o este... arisco con la mamá no, no la relación es igual, de mamá a hijo como si fuera, como si estuviera también afuera, es la misma relación y las mismas eeehhh obligaciones al instinto materno verdad de ellas, o que me tengo que levantar en la mañana, que tengo que bañarlo, que tengo que asolearlo este... jugar con él, que si tengo que prepararle los alimentitos o a la hora del almuerzo, que se va a traer la comida, entonces ya cada quien recoge su comidita y recoge la del bebé y... se sientan cada uno en sus grupitos pero es normal, como el diario vivir de una mamá como si estuviera también en su casa, es lo mismo, hay horarios del uso de la lavadora, entonces usted también las usa, es que tengo que lavar porque también ellas tienen su horario para usar la lavadoras verdad, porque como son tantos entonces ellas se organizan igual, eeehhh, a la que le toque ir a traer la comida porque en eeehhh, eeehhh, también en ganas de fortalecer hábitos laborales, esteee, responsabilidades, compañerismo, entonces también se les ha dicho, aquí todas tienen que mantener el aseo, todas tienen que velar por el orden, por la limpieza, por el respeto del espacio verdad, está prohibido, que sé yo, eeehhh, problemas con vivenciales, el uso de palabras, porque todo es por el bien integral del menor verdad, siempre se les dice eso el interés superior del menor, ustedes saben que en el momento que cometan una falta aquí el único perjudicado va a ser el menor porque... según la normativa digamos si ellas cometieran alguna falta habría que egresarlas a alguno de los otros Módulos colectivos, entonces eso conllevaría a que al salir ella tendría que egresar al menor del centro verdad entonces eso también es una parte que ‘diay, obviamente eeehhh, eeeh, las asusta pero también las contiene sí, si yo me tengo que portar bien aquí, ajustarme a la normativa porque si me sacan a mí ‘diay, trae por consecuencia que se va mi bebé de aquí también, dependiendo del horario que tenga cada una ok, este hoy le toca a esta privada, o a la otra, en eso pasa todo el día, igual como si fuera, como si fuera la casa, las obligaciones diarias, pues si tiene que lavar la ropa, hacer el aseo del espacio, e ir a traer la comida, hay un horario entonces, porque la idea es que todas tengan el espacio para, porque si lo dejamos para una sola persona encargada de traer los alimentos esa persona implicaría que siempre va a tener que dejar a su bebé digamos, solito en ese momento, o buscar quien le cuide al bebé, entonces hay un horario eeehhh, todos los días le tocan creo que son dos chicas, eeehhh ir a traer los alimentos en la mañana y en la tarde que mire, que yo no como la comida que me dan aquí sí, pero es por el interés superior del menor todos tienen derecho a la alimentación tanto los menores como las privadas entonces el

hecho que usted no coma aquí porque ya se ha presentado verdad y... ya más bien alegado es que no tengo porque ir a traer los alimentos porque yo no como de aquí, sí pero usted está en la obligación de ir a traer los alimentos para que todo el resto de sus compañeras y el resto de menores puedan ingerir los alimentos.

ENTREVISTADORA: Ok doña Grethel, me surge la pregunta, ¿qué tipo de atenciones especializadas, qué sé yo con profesionales le brinda Módulo Materno Infantil?

ENTREVISTADA: Bueno, en este momento no recuerdo muy bien, bueno ahorita como está suspendido todo por el asunto del COVID, que no he vuelto a ingresar esteeeee, personal al centro digamos, gente externa verdad, pero en su momento, eeehhh, que sé yo, se coordinaban Instituciones, por ejemplo, la Clínica Bíblica, por decirle algo, entonces les vamos a dar una charla desde la importancia de la lactancia, verdad entonces se hacía un cierto grupito y se le daba a la mamá para que este trataran de no usar este... fórmulas, entonces bueno, ok vamos a dar una charla hoy de lo de la lactancia materna esteeee, organizábamos diferentes, eeehhh que sé yo... de relajación de convivencia que se podían hacer dentro del Módulo, o si no las llevábamos a otro espacio verdad, esteeee, de nutrición entonces como para estimular esa parte de la mamá de que, eeehhh, que no le esteeee comprando chocolates o, esteeee... frituras digamos, la buena alimentación, esteeee, cosas todas esas cositas nutrición, estimulación a la mamá, verdad, les dábamos como como charlas, buscábamos gente de afuera también, mmmh porque como le digo, nosotros trabajamos el plan de atención es hacia las privadas de libertad los menores no están a cargo de nosotros, sin embargo el equipo de materno en su momento incluso la fundación DEHVI, que es donde ellos van a la guardería, este ellos nos ayudaban mucho en eso como en cuestión, eeehhh, una vez, es que no recuerdo quien fue el que lo dio, de la parentalidad verdad cositas así este... de crianza de... la violencia, estimulación temprana, eeehhh, a las chicas que están embarazadas, esteeee organizábamos, pero casi siempre no es por parte de nosotros verdad, porque nosotros no somos los profesionales en esa materia lo que hacíamos era que buscábamos profesionales de afuera que las llegaban a hacer, e incluso estudiantes esteeee, universitarias, por ejemplo que ocupaban hacer trabajos de la universidad entonces siempre nos han brindado como esa ayuda por fuera.

ENTREVISTADORA: Y doña Grethel, ¿a nivel interno del Módulo, digamos eh los profesionales en cada área?

ENTREVISTADA: Vieras que se quedó pegado, no le entendí muy bien.

ENTREVISTADORA: Ya ahora sí, este... que si a nivel externo, pero a nivel interno digamos...

ENTREVISTADA: No digamos es a lo interno verdad, porque que las chicas no pueden salir del centro “Vilma Curling” verdad.

ENTREVISTADORA: Ah... disculpe, ah el equipo de profesionales que laboran en el módulo, psicólogo...

ENTREVISTADA: Ok, ya lo que es el Plan de Atención Técnica de ellas verdad hay, bueno no se usted conoce la disciplina psicología... derecho, orientación, trabajo social, educativo, verdad pues entonces cada disciplina, tienen sus potestades por decirlo así, o pues la función de cada uno verdad entonces pero... como la prisión a ellos, el trabajo de ellos es inter disciplinario, es decir que todas las disciplinas lo pueden abordar entonces de acuerdo a la valoración que nosotros le hacemos las valoraciones de ella, las valoraciones técnicas las realiza el consejo interdisciplinario, el consejo interdisciplinario está compuesto por un representante de cada una de las disciplinas y seguridad también esta Dirección, cada una de las disciplinas y seguridad, los fines de semana nosotros hacemos valoraciones técnicas dependiendo del monto de sentencia de cada una de las chicas se les valora o cada seis meses o cada año o cada dos años, entonces de acuerdo a las necesidades que nosotras eeeehhhh, mmmh veamos en el momento de la valoración de acuerdo a la valoración que hizo cada disciplina, se ve de forma integral en el consejo, entonces por ejemplo una chica que ha estado en consumo que se yo... eeeehhhh, comenzó un consumo a muy temprana edad, está ahorita en un proceso de abstinencia, esa parte la aborda psicología, entonces de acuerdo a la valoración que ella hizo al seguimiento que ella le ha dado este se lleva eso al día de consejo verdad y el consejo en pleno dice ok, ella debe de seguir trabajando la parte de drogas ahorita contamos con el proceso análisis y reflexión contra el narcotráfico, si ella está por venta de drogas la podemos referir a ese proceso, si ella está por consumo igual, lo aborda psicología por adicción, eeehhh, si la chica es analfabeta o la chica estee, desertó de primaria, secundaria, ok. Entonces la referimos a educación, o sea la idea es dentro del plan de atención técnica nosotros ponemos, eeeehhhh, en qué área se va a trabajar, dependiendo lo que nosotros el día del consejo consideramos son sus necesidades o las áreas déficit de riesgo, o que es lo que necesita ella fortalecer, verdad entonces que ha tenido muchos problemas de consumo, ok, entonces la vamos a incorporar a los procesos grupales o a la atención individual, porque como le dije anteriormente, es interdisciplinario entonces cualquier disciplina lo puede abordar entonces de manera individual lo podemos trabajar con ella, pero también si hacemos un proceso grupal las vamos a incorporar, a ellas en ese proceso verdad de acuerdo a sus necesidades, que si tiene antecedentes de consumo va

a ir a ese proceso, si viene por venta de drogas, es residente los delitos que siempre comete por venta de drogas, entonces va a ir al proceso de análisis y reflexión, si la chica consideramos que tiene muchas vulnerabilidades, que estee, sus relaciones de pareja, eeehhh, que necesita empoderarse, la podemos referir al proceso de habilidades sociales que es otro que tenemos verdad o la parte educativa.

ENTREVISTADORA: Me surge también la duda doña Grethel, ¿qué si este equipo de profesionales también eeehhh, está a plena disposición de los menores?

ENTREVISTADA: No, a los menores nosotros no le damos atención verdad porque los menores no están a cargo de nosotros verdad, según por reglamento o por normativa esa atención se le da o solo a las personas privadas de libertad, porque los menores no están a cargo de nosotros.

ENTREVISTADORA: Entonces que... ¿Qué tipo de atención reciben ellos, en temas de salud y educación?

ENTREVISTADA: Igual o sea, a ellos 'díay, tienen todos los derechos igual que tiene, 'díay pues cada un menor que este afuera o que este la mamá en prisión verdad, o, pues los derechos que tienen todas las personas en general en este país verdad, entonces ellos tienen derecho a la salud, a la alimentación igual que todas las demás personas entonces, nosotros si le damos la alimentación, si el bebé se enferma lo atiende el médico de la clínica, ahorita no tenemos un pediatra, pero si se le lleva el control del niño sano, que las vacunas por parte del médico que hay o los médicos que hay en el centro, igual si la mamá estuviera embarazada el control prenatal se le también en el centro verdad este..., si ya necesita referencia por alguna necesidad porque es de alto riesgo se le hace la referencia a la Carit, o si hay una emergencia que la mamá va a la Marcial Fallas o pues al hospital que le corresponda verdad en general digamos por cualquier condición de salud de la mamá, igual si tiene alguna condición de salud el bebé si ocupa llevarse al Hospital de niños, si lleva algún control, eeehhh, qué se yo, la mamá ingresó hoy y el niño tiene un añito pero... padece alguna enfermedad en específico, nosotros igual tenemos que seguir coordinando por medio del área médica todas las consultas que el menor va a tener, si hay que llevar al menor a una salida médica porque tiene examen, porque hoy le hacen un ultrasonido, todo eso sigue igual verdad, a él se le hace un expediente médico, cuando la mamá entra se hace un expediente de ingreso a toda la población pues en este caso si las mamás tiene un expediente médico se les abren también a ellos que se lleva en, en el control también digamos pues este conjunto a la necesidad que el bebé tenga, así sea en el Hospital de Niños, si es en la Marcial Fallas, eeehhh, había un bebé que tenía no sé

sería, algo del lenguaje o algo así entonces por medio de esta fundación DEVHI, que es en la guardería donde ellos van, la mamá... ya el bebé no está en el Centro, la mamá... creo que iba como... cada quince días lo acompañaba a... una institución que le daba soporte a esa guardería, es que no recuerdo bien, o no sé si era una Escuela, pero era algo como para el lenguaje del menor, verdad.

ENTREVISTADORA: Ok, y doña Grethel, dígame una cosa, ¿cuándo eeehhh, eeehhh, qué pasa en los casos en que se percibe que alguno de estos niños está presentando algún problema, no sé... conducta, algún problema que se les presente como hacen en esos casos?

ENTREVISTADA: Bueno muchas de... esas situaciones nos hemos dado cuenta más que todo por las maestras, son donde los menores van verdad, los menores asisten en esa guardería hay psicólogos, también entonces ellos llevan ahí eeehhh, por lo menos una vez al mes o cada dos meses se reunían nosotros, si bien es cierto, nosotros los menores no están a cargo de nosotros, nos hacían una devolución como el desarrollo del menor este alguna situación que ellas estuvieran notando ahí este mira... tienen problemas eh... de lenguaje, de comportamientos verdad que nosotros pudiéramos dialogarlo con la mamá por lo general eeehhh.. como esos menores iban a la, a la guardería, lo hacía, coordinábamos reuniones donde ya sea la psicóloga, la trabajadora social le haga la devolución directamente a la mamá del menor verdad, como si el niño fuera al kínder que la maestra lo manda a llamar, pero nosotros eeehhh, pues no abordamos situaciones, no supervisamos, no controlamos esteee, el comportamiento, esteee la conducta del bebé porque como le digo los bebés no están a cargo de nosotros verdad, ya tiene que ser pues que seguridad está notando algo extraño que nos lo haga saber, incluso la misma mamá verdad, la privada de libertad que tiene el menor y diga vea quiero ayuda porque estoy viendo que... mi niño está como muy violento o... que está como deprimido entonces ya nosotros ahí si podríamos como activar verdad y buscar la ayuda como le digo, nosotros nos supervisamos nada de esas situaciones porque el menor no está a cargo de nosotros y...nosotros pasamos dentro del Módulo eso..., esos comportamientos, esas conductas las supervisa... las... mmmh las que las, las, se me fue la palabra como es la mamá la que va a... las que la va a identificar a la mamá verdad, nosotros no, porque nosotros no, no sabemos cómo se está comportando el menor que sé yo, que el bebé eh.. está muy agresivo con la mamá, o que el bebé está muy desobediente, todas esas situaciones es algo que la mamá va a identificar igual como si la mamá estuviera fuera de prisión verdad, igual como nosotros como cualquier mamá eeehhh... “qué raro, por qué este menor se está comportando así”, ya sea

que la privada de libertad pues nos, nos solicite verdad o nos lo haga saber, o mire, “está pasando esto y esto con mi menor y, y yo siento que como no me hace caso estoy muy alterada, ando muy indispuesta, ando de mal humor”, entonces son situaciones que nosotros si las podemos abordar y que sé yo, orientación, psicología, trabajo social, con la mamá, verdad, pero con la mamá, nosotros no le damos atención a los menores de edad, nosotros lo que podíamos hacer es si la privada de libertad requiere... lo podríamos hacer pidiéndole colaboración tal vez a... a los profesionales de la guardería donde está el menor, pero como le digo ya, ya eso es algo que la mamá si lograra identificar una situación así es algo que ella tiene que hacer digamos a lo externo de prisión porque nosotros no damos ese desarrollo integral, digamos para las necesidades del menor, nosotros nos encargamos y le damos el espacio a la mamá para que pueda mantener ese vínculo con sus hijos hasta los tres años, garantizándole todos los derechos del menor, la salud, alimentación, pero ya lo que es ya, ya sería la parte integral del menor verdad eh... educación y todas esas cositas, ya eso ya sería por fuera porque incluso si la mamá no quisiera mandarlo a la guardería eh... donde ellos asisten la mamá también podría gestionar de que el bebé... vaya a un kínder donde él quiera verdad, la mamá quiera y ya... una vez que él egrese del kínder le podrían, le podrían llevar otra vez al bebé al centro, para que permanezca con ella ahí.

ENTREVISTADORA: Entonces doña Grethel ¿cómo cree usted que se garantizan esos o de qué forma es que se garantizan en el Centro Penal esos derechos de esos niños, derechos pues ya cree usted?

ENTREVISTADA: Ya le digo, el equipo de materno, eso es pues lo que tratamos siempre de hacer verdad este... de... buscar ese, esas charlas y capacitaciones, eeehhh, mmm aparte del área médica también pasa como muy pendientes en la parte salud, de la higiene, qué se yo..., eeehhh, se dio un cuadro de diarreas, verdad, entonces el médico nota que es por falta de higiene entonces se hace todo un abordaje, se hace eeehhh que se le puede llamar a esto, como campañas entonces, eeeh, se les entrega brochure a la mamá, “mire usted tiene que tenerle higiene, lavado de manos, porque ese cuadro de diarreas se está propagando”, es precisamente por eso, porque no mantienen los buenos hábitos verdad, entonces sí lo podemos hacer a lo interno como lo hemos hecho siempre, digamos, en esa parte el equipo de materno les precisa colaboración, eeehhh, lo hacemos estee, por medio de charlas por ayudas externas verdad, pero estee, ya le digo se limita nada más.

ENTREVISTADORA: Ok, y doña Grethel eh, eh ¿en todo momento se le permite a estos niños estar con su madre, toda la parte...?.

ENTREVISTADA: Sí, incluso sábados y domingos si el menor egresa es porque la mamá lo quiere egresar del centro, qué se yo, porque la familia va a llegar y lo va a llevar a pasear, o lo va a llevar a comer, esteee, afuera verdad, entonces eeehhh, siempre bueno ahorita no sé hasta qué hora se podrá, esteee, antes se les daba tipo cuatro de la tarde si se lo llevaban entonces tenían permiso para ingresarlo de nuevo pero que no pasara de las cuatro de la tarde, entonces le devolvían el bebé a la mamá del centro otra vez pero, perfectamente si ella decide es que si hoy en la mañana va a venir el papá porque lo va a llevar al parque de diversiones y me lo trae otra vez esteee, a las cuatro de la tarde, ella lo puede hacer, o sea el bebé egresa solo pues porque la mamá así lo decidió, que hoy no va a pasar con ella en el centro verdad, pero este... el bebé igual si lo quieren llevar a pasear, esteee, si lo quiero llevar a un médico privado, esteee si lo quiero llevar a comer porque ya no quiero que coma más aquí de lo del centro, ya eso lo coordina digamos la privada de libertad tiene todo el derecho a pues que la familia...

ENTREVISTADORA: Ok, doña Grethel y tal vez de forma puntualizada, eh, mmmh puntualizando en algunos de los derechos más importantes, ¿cómo se desarrolla o, o se garantiza lo que es el derecho a la educación o estimulación temprana en estos niños?

ENTREVISTADA: Como le dije anteriormente, firmamos un convenio con la fundación DEHVI, verdad, pues para que los niños pasen el menor tiempo posible dentro de prisión, entonces ellos pueden desenvolverse en el espacio que se puede desenvolver todo menor con el resto de niños, verdad, con su profesora, que es la que le va a enseñar a leer, está capacitada para esto, la que es la encargada de decir esteee, vea su bebé, no eeehhh, tiene un problema de lenguaje, o bueno lo que la psicóloga, la educadora, este denote en ese momento, ellas son las encargadas verdad y precisamente para eso se les pide a ellas que por favor, porque muchas al principio costó de que permitiera, porque tampoco se los podemos obligar, de que permitieran que el menor asista a las guarderías, al principio tuvimos que hacer todo un abordaje con ellas porque habían [sic] mamás que no querían que el menor asistiera verdad, entonces se les hizo incluso, coordinamos para hacerles, la llevamos a los diferentes centros de cuidado, hicimos diferentes grupos entonces por ejemplo, ahorita por asuntos del COVID, pues si el menor está entrando ahorita, pues ni siquiera están yendo a la guardería verdad, están asistiendo a la guardería, pero si en este momento entra una privada y dice bueno, que sé yo, tiene dos añitos, y ella decidió porque es a partir de los seis meses que ya si la mamá lo decide puede mandarlo a la guardería, a partir de los seis meses por el asunto de la lactancia verdad, entonces decidimos que a partir de los seis meses ya bebé si la mamá

esta anuente puede mandarlo a la guardería si la mamá no quisiera mandarlo a la guardería quiera o no quiera tiene que hacerlo a partir del año porque precisamente ese es el fin, que el menor pase el menor tiempo posible en prisión verdad, que él se pueda desenvolver como un cualquier otro niño pues entonces que el niño vaya a la guardería, vuelva a las tres de la tarde, al principio ellas tampoco estaban como muy de acuerdo porque creo que iban a volver como a las cuatro entonces bueno accedimos y le dijimos ok, a las tres para que tengan más más tiempito de, de compartir, digamos antes de las seis, que ya es un recuento y que ellas tienen que ingresar otra vez al dormitorio verdad, pues igual en el dormitorio, pues si ellas quieren comer, ver televisión, jugar, pero ya sería dentro del dormitorio, porque por asuntos de seguridad en el centro se hacen los recuentos a las seis de la tarde en todos los espacios, entonces en los espacios donde no hay menores se cierra el Módulo y ya las privadas de libertad quedan dentro de ese dormitorio, obviamente a estas mamás no se les puede pasar llave a la puerta verdad, ellos pueden salir del cuarto en cualquier momento, si alguna situación de emergencia lo ameritara, ella nada más llama a la puerta y llama a la oficial y le dice, “vea, mira, es que necesito ir a la cocina o es que mi hijo está con fiebre”, depende de la situación que se presente, entonces después de qué eeehhh, se rompió el convenio con el lugar Santa María, precisamente pensando en eso que el menor no puede permanecer ahí las veinticuatro horas con la mamá , entonces fue que se firmó el convenio con DEHVI y que la idea es que el menor vaya a la guardería en la mañana, ahí se le da todo lo de la estimulación la alimentación y creo que incluso había como algo médico también, entonces para hacer un poquito beneficencia en ellas, entonces las llevamos a conocer los espacios, las maestras estuvieron con ellas, compartieron, les enseñaron todos los espacios, todo lo que se les iba enseñar ahí, se les hace la devolución de cómo se les está desarrollando, el menor tienen un cuadernito de los menores volvían en las tardes con el cuaderno, eeehhh, si hay, si hay celebración que se yo el día de las madre, tal vez la fundación decía vea, es que queremos celebrar el día de la madre, qué posibilidades hay, de que a las privadas se les haga un permiso de salida entonces si va aaa, custodia sí la privada está indiciada, le pidamos permiso a los jueces, igual justificados por el interés superior del menor, para que el menor no se vea restringido al resto de menores, que todas comparten con la familia, “no mi mamá y mi mamá no puede venir porque está, está presa verdad”, entonces las llevábamos a ellas, incluso para tratar de no estigmatizar, hacíamos un espacio eh creo que las... ferias navideñas sí, porque yo asistí algunas, porque el equipo del materno también, entonces nos dividíamos y aparte de la custodia, iba de seguridad, tratábamos que alguien del equipo profesional

fuera con ellas, verdad, entonces yo había asistido a una velada navideña que le llaman ellos en Hatillo, igual las privadas estuvieron ahí... y si el menor iba a hacer alguna presentación, qué la tamaleada, que los villancicos, entonces la privada de libertad compartía con su bebé, obviamente el resto de mamás si ya ven la presencia como de la policía, ya el resto de señoras ya se ponen como “aaahhh sí, esta es una privada de libertad”, ya empiezan a murmurar todo el resto de mamás que asisten a la guardería, pero vieras que por dicha nunca hemos pasado como más rato o que se ven así como, comentarios feílos hacia ellas no, no.. y ellas van y comparten igual que el resto de las familias y tampoco crea usted es que seguridad anda ahí detrás de ellas, “usted para dónde va” y... y que no la suelta no, no, no, ahí van y mientras ellas se comporten bien y no violenten la seguridad verdad, ellas comparten igual que comparten el resto de familias en las situaciones, imagínese que una vez las llevamos porque... esta fundación Arias para la Paz nos ayudaba mucho, nos había colaborado y las llevamos allá al Mirador de Orosi, fueron a Orosi, a la Iglesia y después las llevamos al Mirador, ellos, si ellos dieron alimentación, entonces se les mandó a traer de McDonald’s, la cajita feliz a bebé, la comida para ellas y ese día disfrutaron un montón verdad, que en las zonas verdes que hay en ese lugar verdad, en ese mirador, y ya, regresamos, llegaron aquí como a las siete de la noche y venían encantados todos verdad y.... no crea usted que ellas van esposadas no, no, ellas van aquí, lo único es que eeehhh, cumpliendo con la seguridad porque ‘diay obviamente verdad, tienen que ir con su custodia de la microbús que dice ahí... Ministerio de Justicia, pero eeehhh, se le da ese espacio pues para que bebé pueda desarrollarse con toda la normalidad, pues de qué no se pierda eso situaciones y ese convivio con su mamá, como si igual lo pudiese estar estee...afuera verdad, eeehhh, mmmh cuando se dio..., esas ferias que se hacían por Fercori, ese lado que era de, de algo cultural que se hacía, es que no recuerdo cómo es que se llama, las llevamos a Fercori, ahí pasaron todo el día, y les encantó entonces, eeehhh, cómo se tiene que coordinar otro tipo de seguridad digamos por la seguridad de sus lugares, entonces entre seguridad se ponen de acuerdo entonces, vamos a dar este espacio para ustedes, a la una de la tarde la función va a ser sólo para ustedes, entonces entraban y... eeehhh, la presentación de payasos y aquellos niños realizados verdad. Y de ahí pues las mamás obviamente, pues ellas también verdad, a qué hora muchas que hasta ese momento llegaran a conocer este, pueden asistir a estas actividades, han ido al Melico Salazar, digamos todas esas instituciones siempre nos han prestado esa ayuda, para que nosotros podamos este... pues hacerle un poquito dentro de presión un poquito

que no se pierda la normalidad de lo que el bebé podría o incluso la privada de libertad convivir con su bebé como si estuviera fuera verdad qué no se vayan, a limitar todos esos vínculos.

ENTREVISTADORA: Y doña Grethel, ¿en cuánto a la salud esteee...control médico vacunas, cepillo de dientes?

ENTREVISTADA: Igual ahí se hace el control de niño sano, desde que la mamá está embarazada contamos con una enfermera obstetra, la enfermera si es obstetra y se le hace todo el control igual a la mamá, control prenatal si necesita, alguna referencia a la Carit, bueno al hospital donde se requiera, o la mamá que iba tener gemelos y el control se lo llevaron al hospital de Cartago, hasta ya había que hacer toda... verdad había que hacer toda la vuelta, control cruzado junto con el de nosotros verdad, este... y... igual con bebé, tiene que llevar su libro de vacunas, control de vacunas todo, todo igual.

ENTREVISTADORA: Ok, y dígame una cosa doña Grethel, eh...en temas de alimentación, alimentación balanceada ¿hay como un tipo de consideración?

ENTREVISTADA: Sí..., digamos contamos con una... nutricionista pero digamos a nivel de justicia no está la nutricionista como tal en el centro verdad, sin embargo ella pues es la que emite todas esas directrices, al jefe de cocina del centro entonces este existen varios menú [sic] no verdad dónde a veces la comida no es la misma que se le da a la privada de libertad a la que se le da al menor. O por ejemplo si se le va a celebrar a el día de la madre se les hace como un menú especial a las privadas de libertad que sé yo, “ok, hoy nos vamos a lucir, entonces hoy vamos a dar Gordon Blue”, verdad ok decimos a los niños les vamos a dar, eeehhh, digo yo, pensando yo, eeehhh, eeehhh, se les va a hacer a los niños hoy un pollito con unas papitas, o cositas así verdad, siempre que entre de acuerdo a las regulaciones, ‘diay que dicta nutricionalmente verdad, ya eso ellos lo sabrán verdad, pero si se cuenta con un nutricionista, de tanto como para los menús de las privadas, como para los menús que se les da a los menores, porque incluso si hay privadas de libertad que... que sé yo, es diabética, está recién operada, también ella requiere su dieta especial, igual que la va a requerir un menor.

ENTREVISTADORA: doña Grethel, eh...mmmh, otro aspecto importante que me surge, eeehhh, ¿cómo es el tema de las visitas de estos niños, papá, abuelos se les permite pues?

ENTREVISTADA: No. Ellos pueden asistir al centro a la visita general que se daba en su momento antes del COVID, verdad si la mamá del todo no va a egresar nunca al menor, las visitas se hacían sábados y domingos, entonces la persona iba y visitaba la privada de libertad, las que

están en Módulo Materno reciben su visita dentro de ese Módulo en la zona verde, del Módulo Materno, ahí mismo recibe la visita general, entonces si el papá quería ir a visitarlo ahí porque, que sé yo, el papá no tiene tiempo para llegar por el menor entre semana, entonces el convivio de ellos sería... sábado o domingo, según le toca la visita, verdad pero... no es que se da horario de visita, para que gente de afuera, para que vaya a visitar al menor, no el horario de visita general existe para toda la población verdad, entonces creo que en el Módulo Materno, había eeehhh, un grupo para sábado y un grupo para domingo, eeehhh, las tres personas que podrían ingresar a visitar esa privada de libertad pues, obviamente ese día iba a convivir con el menor verdad, pero si fuera el caso y la privada de libertad quiere que el día lunes llegue el papá por él, por ejemplo, había una privada de libertad, que papá todos los días porque vivía de ahí cerca del Centro, todos los días iba por la niña, la devolvía como a las cuatro de la tarde, todos los días iba el papá por ella, pero no hay como un horario de visita para los menores verdad, porque como le digo, las que están a cargo son las privadas de libertad, entonces el horario de visita es igual al horario que existe para todos los centros penitenciarios y ese día es el día que va a convivir eeehhh, eeehhh, va a relacionarse el menor con la familia de la privada o con los conocidos de la privada.

ENTREVISTADORA: Ok, y... doña Grethel, así en el centro como tal, ¿se promueve actividades o programas para desarrollar precisamente, o promover los derechos de estos niños?

ENTREVISTADA: Pero, ¿cuáles derechos, a cuál se refiere en específico, como cuáles actividades?

ENTREVISTADORA: No sé si realizan internamente algunas actividades...

ENTREVISTADA: Por ejemplo el día del niño, antes del COVID siempre le celebramos el día del niño, verdad, esto lo hacíamos con los recursos que da la Junta de Protección Social, la Junta de Protección Social, eeehhh, da una parte a la cárcel de menores del Zurquí, y otra al “Vilma Curling”, porque existen menores, verdad, entonces con ese dinero siempre se les coordinaba para diciembre, siempre para que tuvieran su fiesta los menores, entonces ya sea el equipo de materno junto con la administración del centro, organizábamos y se hacía toda la visitación igual que se hace cualquier otra visitación, que se les traía un *Catering Servicie* qué se les traía un payaso, pinta caritas, verdad siempre se hacía todo eso antes que existiera el COVID siempre se les hacía para navidad y para el día del niño, con el dinero queda la Junta de Protección Social, por ejemplo con la de, con ese dinero, la Junta de Protección Social porque, precisamente es para eso, qué se les da verdad por existir menores de edad, entonces bueno, ahorita se compró una microbús nueva, para

llevarlos al kínder, para que todos puedan viajar porque teníamos que hacer como varios viajes, porque no cabían todos los niños en la microbús verdad, entonces ahora se les dio una microbús muy grande, muy bonita, eso se con la plata de la Junta este... mmmh que sé yo, la compra, el coche, de la compra de coches, la compra de encierros, la compra de cámara, la compra de toallitas húmedas, la compra de pañales, a las mamás se les da ahorita, justicia le da a los menores de edad fórmula, pero también lo que le hablaba anteriormente, que el médico les hablaba que la importancia de la lactancia materna verdad, porque hay algunas que como ya saben que entonces se le da fórmula entonces ya deciden que del todo no les van a dar pecho, sino que entonces prefieren que se les dé la fórmula del centro, entonces a las mamás se les da fórmula a la que sí lo requiera, eeehhh, mmmh, también pero eso ya es por parte de justicia, se le da como por decir así un paquetito de alimentación, al mes entonces esa alimentación trae Gerber, es de galletas, avena dulce, eeehhh que más, ahorita no recuerdo. Pero ese paquetito que se les da precisamente para eso, es un paquetito especial, al resto de población no se le da, se le da es a la población del módulo materno una vez al mes, incluye todo eso, los Gerber, se les da la fórmula si así lo requiera, se les da pañales, se les da toallitas húmedas, se les da, de la misma plata de la Junta se mantiene ropita porque habrá muchas privadas de libertad que no tienen nada verdad, a costos tienen para mantenerse ellas y no tienen como ver a bebé, entonces se les da la ropita, cada cierto tiempo se llevan ahí a la administración del centro o a la dirección, entonces dice es que vieras que a mi bebé ya no le quedan las pijamas, entonces vamos y buscamos ya sea por donaciones que recibimos o también con dinero de la Junta que sé, ...cada cuarto la mamá tiene su cuna con su ropita de cama, tiene un closet mmh si requiere un coche buenos los coches son colectivos verdad, no es que cada mamá se apodera de un coche, entonces si la mamá egresó, hoy obviamente ese coche no se lo va a llevar verdad, o sea, el coche queda ahí para la privada de libertad que lo necesite verdad, pero si por ejemplo, ya no hubiese coches en ese momento y la privada nos dice, “vea es que no tengo o mi familia no me puede traer un coche”, entonces nosotros buscamos ya sea por medio de donaciones o tratamos de comprar de acuerdo a las necesidades que vamos viendo en el Módulo, vamos comprando cosas con el dinero de la Junta, con la Junta de Protección Social, eeehhh, que sé yo, vamos a comprar tantos encierros, en algún momento se compraron aspiradoras para que las privadas mantengan aseo en sus cuartos, vamos a comprar cortinas de baño, nosotros pasamos ahí como controlando verdad, supervisando qué necesidades tiene ese espacio para aprovechar ese dinero de la Junta y pues sufragar las necesidades de las chicas y de los menores.

ENTREVISTADORA: Mmmh, ahora doña Kattia, bueno ya para ir...en la parte final de esta entrevista.

ENTREVISTADA: Grethel, Kattia es la directora.

ENTREVISTADA: Si es que se me enreda con doña Kattia, bueno doña Grethel, al momento que se toman decisiones en este Módulo, relacionado verdad con estos niños, ¿se toman en cuenta los derechos o que no resulten vulnerados, sus derechos con ciertas decisiones que se deben tomar?

ENTREVISTADA: ¿Cómo decisiones de qué?

ENTREVISTADORA: Qué sé yo, que... el centro deba tomar alguna decisión con respecto a alguna medida que deban adoptar y demás, ¿hay una reunión previa, se reúnen, lo discuten, toman en cuenta las circunstancias de estos niños, como se maneja este tema?

ENTREVISTADA: Bueno es que no sé a qué se refiere usted con ciertas medidas que debamos tomar verdad, porque como le digo existe la normativa aparte que existe en el país que regula los derechos de los menores de edad, verdad porque si nosotros nos damos cuenta de alguna situación que ya ha pasado verdad, que tal vez seguridad dice es que fulanita de tal está gritando mucho a bebé entonces, ya nosotros hacemos un abordaje con la privada de libertad, que es lo que está pasando verdad, se hace una intervención con ella, o en algún momento se egresó alguna privada de libertad por, como que estaba agrediendo a bebé como en el patio se dio cuenta la policía verdad, el equipo de seguridad que está ahí en ese Módulo por lo general son dos policías, dos mujeres y ellas sí tienen como ese instinto verdad, ellas son muy profesionales en el trabajo que hacen, entonces ellas pasan como muy encima de bebé, de mamá, aconsejándolas, que sé yo si ve que mamá esta mucho en el cuarto y usted por qué está tanto tiempo en el cuarto, porque usted no sale a compartir con el resto de sus compañeras o mire...ellas sí pasan muy al pendiente observando de cada situación que se pueda dar, que tal vez diga es que aquí hay algo extraño, que tal vez ellas puedan notar verdad, que tal vez algo no esté bien, alguna situación extraña, entonces como le digo, si se dio en algún momento y tuvimos por el interés del menor decirle a la privada de libertad, usted va cautelada, el reglamento da la facultad para aplicar lo que llamamos, medidas cautelares, estas medidas cautelares las toma seguridad, si dirección en ese momento no está en el centro o el director verdad y esas medida cautelares se toman para salvaguardar la integridad física ya sea de la población o la seguridad institucional, pues igual aquí entra salvaguardar la integridad física del menor, estamos obligados a tomar una medida cautelar, entonces que implica eso, ok usted va a tener que salir del Módulo porque cometió una falta y hay que cautelarla o que sé yo, le

decomisaron algún objeto no permitido a la privada de libertad como ya pasaron otros momentos, le decomisaron un celular es un objeto no permitido entonces eso implica que usted va a ser cautelada, trasladada al módulo y por lo tanto el menor tiene que egresar del centro, se hace el abordaje con la privada de libertad y se le dice usted tiene recurso familiar tiene quien reciba ese menor y si la privada no tiene el mismo reglamento lo faculta porque ya sería el PANI que entra ahí entonces, el PANI ya hace la intervención y el PANI se llevaría al niño verdad, en caso de que la mamá no tenga ningún, algún recurso de contención, entonces digamos, las medidas irían más que todo en eso, si nosotros vemos alguna situación que esté poniendo en riesgo el menor de edad eso ni lo dude que nosotros vamos actuar como ya ha pasado en otros momentos, que esa privada de libertad estaba ahí como muy molesta en el patio y entonces hasta las cámaras pedimos y se lograba ver ahí entonces nosotros...y la privada egresó el menor y no volvió, no se volvió...yo creo que ella hasta por cosa de ella decidió que el menor ya no entraba más porque se hace todo un procedimiento disciplinario, un abordaje y perfectamente la comisión disciplinaria podría decir que bebé vuelva verdad, dependiendo de la situación que se esté dando podría ser que en esos dos meses que hay de plazo para conocer la medida cautelar el bebé va a estar afuera, mientras se reconoce la resolución final de ese informe podríamos, también decidir qué pues que, qué sé yo le quitaron un celular a la privada de libertad, se le hizo ya la amonestación a la privada y vuelve al Módulo y por consiguiente ya ella podría volver a entrar con el bebé, pues si ya, ya hay obviamente situaciones de violencia, situaciones que ponen en factores de riesgo al menor porque que la privada de libertad está hasta consumiendo, que la privada de libertad está haciendo un mal uso del medicamento que se le entrega verdad, cualquier situación que ponga en riesgo la integridad física del menor pues va para afuera de una verdad, a la privada de libertad se le dice va cautelada y sale de acá pero digamos las medidas como le digo el, bebé mientras la mamá se ajusta el plan de atención médica, el bebé puede permanecer con ellas las 24 horas, los siete días de la semana, para tomar una medida ya tiene que ser algo así como ya muy serio que implique ya el egreso del menor verdad.

ENTREVISTADORA: Ok doña Grethel para ir finalizando, ¿desde su punto de vista personal cree que se deba mejorar pues algunos aspectos pendientes a garantizar los derechos de los niños en este Módulo?

ENTREVISTADA: Mmmh, es que es complicado, es complicado porque ya le digo como los menores de edad no están a cargo de nosotros verdad, o sea es un centro para personas privadas de libertad verdad, entonces es complicado porque nosotros no tenemos ni la facultad ni la potestad

ni estamos preparados para, verdad ya eso es un asunto pues que la normativa permite faculta como para que la mamá mantenga ese vínculo con los niños y dentro de las medidas posibles garantizarle todos esos derechos al menor, pero en este caso usted me dice eso, bueno habría que mejorar ciertas cosas pero como los menores no están a cargo de nosotros, quien tendría que mejorar eso verdad si será supervisión a través del PANI o es complicado, es complicado, yo digo bueno, yo siento que la medida de lo posible tratamos de garantizar todos los derechos de los menores verdad en la medida de lo posible verdad, su salud, educación, vea que tratamos verdad se firmó este convenio para que bebé pueda ir a desenvolverse a, en el lugar que realmente tiene que ser, no dentro de prisión y que la mamá digamos que él no aprenda a socializar con los mismos menores de ahí o sea que él tiene derecho ir a la guardería, desarrollarse como cualquier otro menor que está afuera verdad, salud, la alimentación, la medida de lo posible ya le digo el equipo profesional siempre pasa muy al pendiente de todo los que se les pueda ayudar a estas mujeres privadas de libertad y a sus bebés, no podría yo decirlo como en este momento bueno hace falta mejorar tal cosa porque se está violentado tal derecho vieras que no ahorita yo no no,...y también o sea me genera la duda al decir usted bueno considera usted que hay ciertas cosas que mejorar para garantizarle o no violentarle esos derechos a esos menores pero o sea ¿qué? No nos compete a nosotros, nosotros tratamos que esa relación ese vínculo que se le está permitiendo a las mujeres privadas de libertad hasta los tres años con sus bebés, pues sea dentro de lo más normal para ese menor, como si estuviera él afuera verdad, lamentablemente aunque sea en una prisión verdad, ‘di ya ellos crecen con esa mentalidad verdad, pobrecitos muchas...hay algunas de las mujeres privadas de libertad que están ahí, nacieron ahí, entonces no sé, ya pareciera como que lo ven así, como algo normal verdad, o sea yo nací aquí y ahora estoy yo..., pero cuando usted me dice a mí qué se podría mejorar..., qué le digo, la institución siempre trata en la medida de lo posible de que ellos no están a la orden de nosotros porque las que están son las privadas de libertad, pues tratar de que ese convivio sea lo más normal y que obviamente no se vulnere ningún derecho de los menores verdad.

ENTREVISTADORA: Ahí es donde viene mi última pregunta doña Grethel, ¿para usted existe alguna diferencia en el modo de vida que llevan estos niños pese a todos los cuidados que usted me indica que brinda el Centro, en relación a los niños que, pues viven en el exterior, ¿verdad?

ENTREVISTADA: Claro, porque ellos también tienen que ajustarse a las mismas normas que se rigen en una cárcel verdad, o sea que a las 6:00 de la tarde ya tengo que estar dentro del cuarto, ehhh mi hijo le puede dar las once, doce de la noche, vamos acostarlo y pues si él no quiere, puede

andar bailando por toda la casa, en el centro eso los bebés no lo pueden hacer porque la mamá a las seis de la tarde ya tiene que ingresar a su cuarto verdad, eehh, mamá quiero ir a jugar esto o que sé yo, eeehhh, póngame una película o sea no, o no tengo acceso, ahora los niños que son tan tecnológicos verdad, que el internet, que un teléfono celular, pues obviamente no es lo más apropiado en un menor, hay cosas que si obviamente se van a restringir verdad, o este, que la privada de libertad va a estudiar y bebé tiene que estar ahí con ella, con el coche verdad y ahí tiene que quedarse hasta que la mamá vuelva al cuarto, al Módulo digamos, verdad, este y solo el hecho 'diay de pasar en esas cuatro paredes, verdad dentro del módulo.

ENTREVISTADORA: Listo doña Grethel.

ENTREVISTADORA: Ok doña Katti... otra vez le iba a decir Kattia, doña Grethel he me queda muy claro todo de las respuestas que usted me ha brindado a mis preguntas, no tengo más preguntas, más bien yo le quiero agradecer mucho por su tiempo.

ENTREVISTADA: Si usted quisiera para que le quede más claro mañana yo le puedo mandar es que no lo tengo el dato aquí y como ya fue hace ratillo que están suspendidas, le podría dar los nombres completos como de los procesos o las charlas o las capacitaciones de lo que el equipo le ha dado a esas privadas.

ENTREVISTADORA: Perfecto, si señora.

ENTREVISTADA: El equipo de materno más o menos que siempre coordinaba eso.

ENTREVISTADORA: Perfecto.

ENTREVISTADA: Para qué y usted tenga más detalle.

ENTREVISTADORA: Perfecto sí, yo voy a proceder a dar por finalizada la entrevista, muchas gracias, nuevamente agradecerle muchísimo por su tiempo, por su colaboración y en verdad me siento muy agradecida eh prácticamente estamos dando por finalizada.

ENTREVISTADA: Y no, lástima que no pudo ir al centro hacer como un recorrido.

ENTREVISTADORA: Si lástima.

ENTREVISTADA: Con mucho gusto, hasta luego.

ENTREVISTADORA: Entonces para efectos del audio voy a dejar constando que finalizamos esta entrevista al ser las 18 horas con 30 minutos y nuevamente reitero el agradecimiento.

ENTREVISTADA: Con mucho gusto, hasta luego.

ENTREVISTADORA: Buenas noches, hasta luego, bendiciones.

Apéndice D

Entrevista N° 3.

Nombre: Jessica Picado Barrantes.

Oficio: Orientadora en el Centro Institucional “Vilma Curling Rivera”.

Fecha: 15 de abril de 2021

ENTREVISTADA: Hola, buenos días Ana Cristina.

ENTREVISTADORA: Buenos días, ¿cómo le va?

ENTREVISTADA: ¿Bien y usted?

ENTREVISTADORA: Muy bien por dicha, ya ahora si la veo.

ENTREVISTADA: Ah, ¡ajá!

ENTREVISTADORA: Mucho gusto doña Jessica, muchas gracias por su tiempito, primero que todo.

ENTREVISTADA: Con muchísimo gusto, más bien disculpe tanta la tardanza verdad, bueno, es que usted entenderá y me imagino que su trabajo también es complicado y complejo verdad entonces a veces el tiempo no alcanza pero con muchísimo gusto estee, espero poder ayudarla.

ENTREVISTADORA: Perfecto, estee Jessica entonces vamos a iniciar con la entrevista para ello debemos dejar constando que al ser las 09:00 a.m., 15 de abril me encuentro, en una reunión, una entrevista a través de la plataforma Zoom, propiamente con la señora Jessica, si gusto doña Jessica me hace el favor de indicarme el nombre y por supuesto en el centro penal para que me quede grabado en el audio.

ENTREVISTADA: Eh mi nombre es Jessica Picado Barrantes y soy la orientadora en el Centro Institucional “Vilma Curling Rivera”.

ENTREVISTADORA: Perfecto, eh Doña Jessica, en este momento yo tengo que informarle que esta entrevista por temas académicos debe ser grabada, transcrita y aportada a la Universidad, es de tipo confidencial ehmm para que quede como respaldo para la tesis, yo le consulto ¿si su persona está de acuerdo con ello?

ENTREVISTADA: Sí.

ENTREVISTADORA: Perfecto, muchas gracias. Entonces Jessica son varias preguntitas, vamos a tratar de no demorarnos mucho porque entiendo que usted también tiene sus quehaceres, entonces si gusta vamos a tratar tal vez ahí de forma puntualizada.

La primera pregunta que yo quisiera hacerle doña Jessica es que ¿usted trabaja propiamente para el centro penal como tal o está enfocada en el Módulo Materno Infantil?

ENTREVISTADA: No, estee yo estoy asignada digamos al, a labores en el Centro y estee como parte de mi trabajo tengo asignado el trabajo dentro del equipo de Materno Infantil, o sea no estoy solo abocada al Materno Infantil sino que tengo asignados muchas otras funciones verdad.

ENTREVISTADORA: Perfecto, ¿en este caso como como, usted ya que es miembro del equipo, cómo se organiza estructuralmente este módulo?

ENTREVISTADA: ¿Cómo se organiza estructuralmente?

ENTREVISTADORA: Exactamente, mmmh como le indicara, a manera de organización interna ¿cómo me podría describir usted el Módulo?, ¿con qué cuenta, los servicios y todo de la, a este módulo del centro como tal?

ENTREVISTADA: Ok, el Módulo Materno Infantil, eeehhh, digamos como equipo nosotros usualmente a inicios de año, eeehhh, nos reunimos como para definir las necesidades que tiene este Módulo, porque dependiendo del cambio de los diferentes tipos de atención, dentro del equipo está también el área de salud entonces, por ejemplo si tenemos mamás que la mayoría eeehhh, tienen bebés, estee, muy pequeños, entonces iniciamos también un trabajo desde la atención de niños pequeños verdad, si más bien la población que tenemos en Materno Infantil es una población de más de dos años entonces empezamos a trabajar con estee, diferentes instituciones no gubernamentales para el trabajo de límites, estructura de rutinas verdad eso es como para que las mamás eestee, podamos darles procesos verdad de atención y paternidad responsable dentro del Módulo, verdad, lo que pasa es que cada mamá tiene atención individualizada, verdad porque estee, nosotros también nos abocamos al proceso de atención de cada una de ellas y estee, por el tema del delito verdad por qué razón están privadas de libertad y cuáles son los elementos que hay que trabajar. El Materno Infantil es un Módulo diferente a los otros Módulos, porque en este Módulo las mamás tienen su dormitorio con sus bebés y además de eso, ellas tienen una cocina, tienen una zona de lavado, de secado, eeehhh, ellas tienen una sala de estimulación, tienen una zona de recreación, entonces ella tienen una organización interna, donde todas tienen que colaborar en la limpieza, hay horarios para eso, toda tienen que colaborar, digamos, por ejemplo, en tiempos de elaboración de comidas verdad, porque ellas hay bebés que necesitan ciertas preparaciones y obviamente preparar los chupones y todo eso verdad. Ellas tienen permisos para ingresar alimentos que no tiene la demás población, ellas pueden ingresar el equipo, electrodomésticos o verdad cosas

así que no puede la demás población y esteee pues se le brinda la mayor digamos estructura de atención integral dentro de nuestras posibilidades verdad, no sé si esa es la estructura que estaba buscando esteee como....

ENTREVISTADORA: Si, saber más o menos como las instalaciones, lo que ofrece este módulo como tal. Emmh, ¿usted doña Jessica cómo percibe ese, esa, ese diario vivir de los niños con estas madres?

ENTREVISTADA: ¿Cómo lo percibo? Eeeehhh, esteee, mmmh, es un ambiente un poco complejo y un poco difícil verdad, estamos hablando de que estee hay mamás que vienen de, es un Módulo donde hay personas que vienen de todos los contextos verdad, de chicas que son estudiadas verdad hasta personas que vienen de la calle verdad, entonces es un Módulo bastante complejo para los niños, nosotros tenemos claro de que esteee vínculo materno es muy importante para los chiquitos, esteee mantenerse ese tiempo, pero también somos conscientes de las consecuencias que esto genera en los niños verdad, el daño de darse cuenta que están en un contexto verdad de prisión, porque cuando ya ellos están finalizando el tiempo de permanencia en el Módulo, que es hasta los tres años, claramente, claramente nosotros hemos esteee, observado como ellos ya son conscientes de que la mamá esta privada de libertad, inclusive ellos se acostumbran y normalizan algunas cosas este por ejemplo: a las oficiales les dicen seños, entonces él le dice seño tal cosa, ellos se refieren también, identifican y asumen ciertos vocablos típico de la cárcel y estee si es complejo verdad, en la medida de lo posible nosotros tratamos de que estee, los niños tengan un contexto saludable verdad, por eso estamos muy pendientes de atender situaciones a nivel convivencia con las mamás, para que no se vea afectado el ambiente, eeehhh, por eso se establecen rutinas dentro del Módulo para que también eso les permita a los niños pues estabilidad y confianza seguridad y estee, los niños después del año, todos tienen que asistir a los centros de cuidado diurno, donde obviamente es una gran ayuda para el Centro Penal, porque les brindan todo lo que tiene que ver con ehmmm, eeehhh, estimulación temprana verdad, lo que pasó, verdad es que el problema que hemos tenido es el tema verdad, de la emergencia nacional a nivel de la pandemia verdad, que nos ha imposibilitado que los niños asistan a estos centros de cuidado.

ENTREVISTADORA: Perfecto, ¿ahora estee, ya propiamente como a manera más específica cómo es la relación de ellos con las mamás?, ¿ya ese vínculo maternal propiamente ahí dentro del módulo?

ENTREVISTADA: Mmh, es un buen vínculo digamos, estee, ellos claramente, estee, se sienten bien con sus mamás claro.

ENTREVISTADORA: Ok y...

ENTREVISTADA: Como hay una supervisión tan fuerte verdad, por parte de seguridad también entonces estee, pues obviamente no se permite ningún tipo de violencia verdad ni nada así entonces digamos que promovemos que haya una relación respetuosa entre madre e hijo y amorosa verdad que digamos, que nosotros, que sea usual dentro del Módulo Materno Infantil una conducta por parte de las madres hacia los hijos negativa no. La mayoría podría decir que siempre es una relación amorosa verdad por parte de las mamás a los chiquitos y pues 'dí los chiquitos a las mamás verdad.

ENTREVISTADORA: Y doña Jessica en este caso ¿qué tipo de atenciones a través de profesionales en cada año brinda el Centro Penal a Este módulo, para estos niños?

ENTREVISTADA: ¿Ehmm externo?

ENTREVISTADORA: Interno, ¿me hablaban el otro día de eeehh, un equipo?

ENTREVISTADA: Si es que somos todo un equipo, digamos yo soy a nivel de orientación verdad estee, yo atiendo toda la parte que tiene que ver a nivel convivencia y a nivel ocupacional para que las mamás también estén ocupadas, este más que todo las que bueno tienen necesidades económicas y las que también estee, envían a los chicos a los centros de cuidado que estén pues obviamente ocupadas y generando ingresos, luego está la compañera de psicología verdad que ella atiende también a nivel individualizada las necesidades que las mamás tienen a nivel de estee, cuando han sido víctimas de violencia o cuando tienen alguna condición de enfermedad adictiva, está la compañera de derecho que obviamente ella tiene que estar al tanto que las condiciones jurídicas de ellas estén como deber ser verdad que, que se estén respetando los tiempos en los que hay que revisar los casos, estee, verdad y facilitándoles algún proceso que ellas requieran a nivel jurídico externo, está el compañero del área educativa que promueve que la idea es que todas estén estudiando verdad y la compañera de trabajo social, que obviamente ella está al tanto de todo lo que es la vinculación de las madres con su entorno familiar estee afectivo, a nivel de pareja verdad que los chicos también puedan tener contacto con sus papás y estee, toda esta situación y el área de salud verdad, que obviamente verdad que le da toda la atención del niño sano y toda la atención de las mamás que están en embarazo y como equipo ya vemos cosas más integrales, por ejemplo: nos organizábamos que ahora no se puede verdad pero nos organizábamos por ejemplo para que cada uno de nosotros coordinara digamos alguna capacitación para ellas, por ejemplo decían les

hemos llevado capacitación de lactancia materna, les hemos llevado capacitación en lo que es yoga, eeehhh, meditación actividades recreativas, manejo de límites ehmm diferentes capacitaciones como una forma de atención integral verdad, pero cada uno de nosotros tiene una función dentro de la atención del Módulo y como grupo también estee decidimos algunas atenciones.

ENTREVISTADORA: Ok, estee y en caso propiamente de su área doña Jessica, ehmm ¿qué tratamiento o qué se hace cuando se percibe que algún niño presenta problemas, qué se yo, de conducta, agresivas, cuando un niño pues se percibe no se está comportando de la manera que corresponde?

ENTREVISTADA: Bueno primero que todo nosotros hacemos una entrevista a la madre para conocer si es que la madre también está colaborando en la generación de una conducta digamos, eeehhh, difícil del chico verdad, porque no todas las mamás tienen como referentes de maternidad verdad y a veces son inadecuados referentes, entonces evaluamos a la mamá verdad, preguntamos a ver qué es lo que está pasando, estee, mmmh y en conjunto con el área de psicología, eeehhh, definimos un plan verdad, estee, definimos de acuerdo a las características de la conducta del chico digamos, algunas acciones conductuales que puedan colaborar en ir mejorando esa conducta verdad, pero si lo hacemos a nivel individualizado, hablamos con la mamá, le preguntamos qué es lo que está pasando, qué es lo que está haciendo el niño, a partir de qué reacciona de manera violenta y entonces empezamos a trabajar estee, en la modificación de conducta.

ENTREVISTADORA: Ok perfecto, y vamos a ver estee, mmhh, ¿cómo garantiza el Centro Penal en este caso, a través del Módulo, los derechos que le asisten a estos niños de manera pues que traten de no ser vulnerados en esa estancia de ellos ahí, verdad en esas rejas de la prisión?

ENTREVISTADA: Bueno obviamente, existe la supervisión a nivel de la policía penitenciaria, eeehhh, nosotros establecimos un protocolo verdad, eeehhh y un acta de compromiso donde las madres por escrito tienen los lineamientos verdad, de los respetos de los derechos de los niños, eeehhh, se supervisa por ejemplo cuando una madre no lleva al niño a la atención, o no lo lleva a vacunar, o no lleva verdad, a la atención que requiere a nivel de salud, eeehhh, y además de eso nosotros también tenemos la supervisión del PANI verdad, para efectos de que estee, todo esté en regla y que si nosotros detectamos que hay una madre que no está en el cumplimiento verdad nosotros estee, hacemos una intervención con la madre, dependiendo de la acción se egresa el niño verdad, se egresa a un recurso familiar verdad y todo la comunicación siempre se hace al PANI verdad, o sea un niño ingresa al Módulo Materno Infantil y se comunica al PANI, si hay

alguna situación que se presenta con este niño se comunica al PANI y esteee, siempre que se detecta alguna situación obviamente nosotros actuamos verdad, para garantizar que el niño esté bien, entonces parte de la garantía es la atención integral que se les da y las acciones prontas y efectivas cuando se da alguna situación verdad.

ENTREVISTADORA: Ok, en todo, todo momento, hablemos del día a día ¿se permite que estos niños compartan con su madre?, ¿cómo es el orden cronológico de un día ahí para ellos en el Módulo?

ENTREVISTADA: Perdón Ana Cristina, repítame la pregunta porque tuve que conectar el audio a la compu.

ENTREVISTADORA: Si, le consultaba que ya propiamente en el día a día de estos niños se permite que estén siempre con su madre, ¿cómo es ese orden cronológico de actividades?

ENTREVISTADA: Bueno si hablamos de previo a la pandemia, la estructura es que digamos por ejemplo: bueno ellos se levantaban o la mamá, se levantaba a las 5:00 a.m., alistar a los chicos porque a las 6:30 a.m., la buseta se los lleva, entonces cada mamá dependiendo de cada niño ellas saben por ejemplo, qué tipo de desayuno les dan verdad y dependiendo si son muy chiquititos, hay algunos que estemm, son más sensibles del estomaguito, entonces la mamá solo les podía dar qué se yo, un poquito de leche, porque al ir en la buseta se sentían mal verdad, entonces pero siempre que llegaban al centro de cuidado ellos desayunaban, alistaban la merienda, el almuerzo, otra merienda y después regresaban al centro, las madres mientras tanto, mientras los niños andan en los centros de cuidado, asisten a curso, asisten a la escuela, asisten a su trabajo y cuando los niños regresan pues obviamente pues ya ellos la dinámica de las mamás pues es recibir a los chicos, ver los recados que mandan las cuidadoras esteee, en las tardes alistar cositas que ellos tienen que llevar al día siguiente, las madres también tienen que lavar y tienen que limpiar como parte de las rutinas que tienen que hacer dentro del módulo y todas tienen que hacerlo a menos que tengan un dictamen médico del área de salud donde se indique pues que están en una situación verdad de reposo y que no pueden colaborar con labores de aseo, actualmente digamos que las mamás pasan mucho tiempo con los chicos, solamente las que trabajan pueden hacer digamos alguna actividad fuera del centro pero ellas pasan el día con los chiquititos, se levantan en la mañana, en las mañanas por ejemplo hay una, hay un horario para estee, el agua caliente, para que puedan bañar a sus chiquititos, en ese horario, es un horario amplio para que ellas puedan bañar a sus chicos con agüita caliente, tienen los espacios estructurados para que puedan hacer el desayuno a sus chiquititos, luego

hacen limpieza en el Módulo, almuerzan juntas, en las tardes también se hace limpieza, algunas estudian, entonces también tienen los tiempos de las tardes, como tienen trabajos asignados ellas hacen esto, ellas se apoyan entre ellas, si alguna tiene que hacer algo entonces alguna otra mamá le colabora, tal vez cuidándole al chiquito en una zona eeehhh, digamos de, en la zona recreativa mientras la mamá va por ejemplo hacer un trabajo, hay trabajos por ejemplo ahí, en el centro por ejemplo: en Materno Infantil hay una, un trabajo que se llama carreo de alimentos entonces la mamá en los tiempos de comida tiene que ir a la cocina, recoger la alimentación de sus compañeras y llevarlo al Módulo, entonces en ese momento que ella tiene que salir, una de sus compañeras le colabora en el cuidado del chiquito, por ejemplo, verdad y pues ya en la tarde ya ellas laboran digamos, la alimentación de los bebés y las que necesiten tener chuponcitos ahí para la madrugada y todo eso pues ellas pueden ir a prepararlos, ahí la oficial les permite, supervisa y cada una en su cuartito verdad, esa es como la dinámica ahorita verdad, porque estamos muy limitados en poder brindarles estas capacitaciones dentro del Módulo, que era muy usual verdad, en ese contexto y también era muy usual obviamente que todos los días los niños salieran a los centros de cuidado.

ENTREVISTADORA: Ok. Y doña Jessica y ya hablando propiamente como uno de los puntos más esenciales, ¿cómo se desarrolla el tema de la educación en este ámbito para estos niños, pues son niños pequeños verdad?

ENTREVISTADA: Nosotros nos apoyamos en las Organizaciones no Gubernamentales verdad, como son los centros de cuidado diurno, porque no tenemos una especialista, digamos en estimulación temprana, no tenemos una especialista en la parte de, estee digamos de atención de niños a estas edades verdad, nosotros lo que hacemos es responsablemente acudimos a la parte externa para poder, estee, atenderlos verdad en este caso nosotros hemos recibido muchísima ayuda de la fundación DEHVI, precisamente ellos son los que nos han ayudado muy fuertemente en lo que es la atención de los niños y también lo que es la capacitación de las madres verdad como sobrellevar la educación de los chicos verdad, porque digamos, por ejemplo los centros de cuidado ellos le dan a las madres, al inicio obviamente hay una presentación por parte de las maestras hacia las madres, nosotros organizábamos digamos, estos encuentros para que las madres conocieran a las maestras que iban a cuidar a sus hijos y también nosotros llevábamos a las mamás a los centros de cuidado, para que ellas conocieran en qué contexto iban a estar sus hijos, eso como parte de inducción y luego las maestras les explicaban toda la estructura verdad, de atención en estimulación temprana que les iban a dar a los chicos y cada seis meses se hace un reporte cada maestra le hace un reporte

individualizado a cada mamá, de cómo fue la estructura si el niño no avanzó, si sí avanzó, si hay que hacer mejoras en una parte, si hay que trabajar más en algo y nosotros organizábamos esos encuentros para que las maestras pudieran hacer esas y obviamente, había una comunicación diaria entre la mamá y las esteas maestras verdad, de que inclusive en nivel de alimentación de que comió, no comió, se sintió mal, hoy mordió un chiquito verdad cosas así y que obviamente dentro de la estructura de la organización también hay una psicóloga que ella también nos ayuda mucho en la atención de estas situaciones.

ENTREVISTADORA: Ok perfecto, ¿y en temas de recreación de estos niños?

ENTREVISTADA: En temas de recreación, esteee, nosotros también contábamos también con organizaciones no gubernamentales para que ellos vinieran e hicieran dinámicas dentro del Módulo verdad, hemos tenido experiencias muy bonitas donde digamos por ejemplo se llevaban inflables, dentro del módulo materno hay una zona bastante grandecita bajo techo, donde se ponían inflables y hacían dinámicas, también recibíamos estudiantes de educación física que llegaban hacer dinámicas de ejercicios con ellos, con los niños y las mamás, yoga también se les promovió que pudieran trabajar en toda la parte que era de yoga, también habían dos actividades, hacían dos actividades programadas, bueno el día del niño en diciembre también se podían contratar verdad a alguna empresa que brindara alguna actividad, se les daba alimentación, se les hacía dinámicas con payaso, inclusive también le llevábamos teatro y también recibimos mucha colaboración también de los grupos religiosos, que los grupos religiosos digamos llevaban actividades todos los fines de semana, hacían actividades con los niños por ejemplo los sábados, les llevaban un payaso, alguna actividad pero si durante la semana siempre tenían como actividades recreativas.

ENTREVISTADORA: Ah ok, ¿el tema de alimentación con esto de la alimentación balanceada que consideraciones toman, el modulo como es esa parte?

ENTREVISTADA: Bueno la alimentación, la cocina, la cocina se rige por la estructura de la jefatura de nutrición, la jefa de nutrición del Ministerio de Justicia, ella hace una evaluación y digamos ya está definido estructuralmente la alimentación de la población de acuerdo a las necesidades nutricionales y también está definida la alimentación, desde esta misma estructura para los niños, entonces la cocina tiene la obligación de mandar la alimentación de las adultas y manda aparte la alimentación de los niños verdad, porque bueno se sabe que después de los seis meses ya los niños empiezan a comer, entonces por ejemplo la cocina les manda un puré de papa para que el bebé vaya comiendo, le manda un caldito, un huevito para que los niños vayan comiendo, aparte

de la comida de la mamá pero si hay un seguimiento nutricional por parte del Ministerio por parte de estos niños, aparte si por la atención de salud se determina que el niño tiene ciertas alergias o ciertas situaciones a nivel de alimentación se le permite a la madre ingresar los alimentos que el niño requiera.

ENTREVISTADORA: Ok perfecto ¿y en relación como con las visitas, con estos niños con el papá, abuelos, familiares?

ENTREVISTADA: Ellas tienen las visitas normales, igual que toda la población o sea todas las semanas ellas recibían visitas, igual que toda la población verdad ingresaba el familiar que quisiera venir a visitarlas, inclusive digamos los niños, no hay inconveniente por ejemplo si el niño, si el papá se lo quisiera llevar una semana de vacaciones este se lo llevaba o sea en eso no hay ningún inconveniente, el niño no está privado de libertad entonces tiene toda la libertad de que si un familiar, la abuelita se lo quiere llevar de paseo, ahí el tema es la mamá, la mamá es la que decide si da ese permiso de que el bebé, de que el niño egrese verdad, más que todo los que están en lactancia verdad que es un poquito difícil que los dejen salir pero ya cuando los niños ya han mermado esa parte, ya pueden digamos movilizarse con el cuponcito y todo esto, si las mamás sacan a los chiquitos para que puedan compartir con sus familiares y bueno ya cuando los niños también se van acercando al momento del egreso, se promueve verdad más acercamiento con los familiares para que también pues el niño vaya ya estableciéndose en ese otro contexto verdad.

ENTREVISTADORA: Muy bien doña Jessica, ya para ir entrando como en la parte final ehmm, ¿qué tipo de actividades o acciones implementa el Módulo del Centro Penal como tal para promover ese desarrollo integral del niño?

ENTREVISTADA: Eh bueno, creo que es todo lo que le venido como comentando verdad, todo lo que son actividades recreativas, todo lo que es la parte educacional verdad y el apoyo de las organizaciones no gubernamentales, el establecer contacto con sus familiares, el definir estructuras verdad, de rutinas dentro del espacio convivencia y también la atención en salud verdad, que les permita a ellos pues mantenerse sanos, entonces todo esa estructura es lo que garantiza verdad esa atención integral además de que todos nosotros tenemos nuestras, nuestra especialidad y que por ahí trabajamos cada uno y trabajamos en conjunto verdad.

ENTREVISTADORA: Ok, en su área propiamente cuando hay que tomar alguna intervención, alguna decisión, sobre algún niño en específico, los niños como tales, ¿usted toma en cuenta, ese interés que les dan ellos, que no debería resultar vulnerable? Cualquier decisión que se tome o

usted diga ehmm, sea el caso que usted debe tomar una medida, alguna recomendación, consideración ¿usted toma en cuenta siempre que esa decisión puede llegar afectar derechos por ende pues lo considera como tal?

ENTREVISTADA: Sí claro, sí claro, ¿usualmente cuando tenemos que tomar una decisión difícil no lo hacemos de manera individual o sea lo hacemos como equipo por qué? Porque tenemos que tomar en cuenta todas las variantes verdad de la situación, en ese sentido nosotros siempre tenemos que poner en una balanza verdad las, el niño es la prioridad verdad, y si la madre está cometiendo alguna falta y esto está en prejuicio de su hijo, siempre ser el interés superior sobre el niño verdad, lo tenemos clarísimo entonces cuando hay que tomar una decisión difícil, inclusive también se incluye a la dirección verdad para tomar alguna determinación, no lo hacemos simplemente porque a mí me parece no, lo hacemos en equipo porque es importante que no se vaya a violentar ningún derecho o vayamos a cometer algún error verdad, eso es como algo bien pensado y bien evaluado por eso no se toman decisiones como tan apresuradas verdad primero hacemos una investigación una evaluación y después se toma una determinación.

ENTREVISTADORA: Perfecto. Eh, desde su punto de vista personal doña Jessica, ¿cree usted que existe alguna diferencia entre estos niños que tienen que convivir con sus madres en este módulo y los niños del exterior?

ENTREVISTADA: Sí claro, sí claro, son niños que están en un contexto institucional verdad, y es claro que las cárceles son contextos donde pues obviamente inclusive si hay un impacto verdad traumático inclusive en las mujeres que ingresan verdad porque hay mucha limitación verdad, porque es un espacio estructural, un espacio cerrado, un espacio sumamente supervisado y pues obviamente esto es una estructura que no está en el exterior para los niños verdad donde ellos pueden pues estar libremente en espacios y en sus hogares, y obviamente en una cárcel no es así verdad, ellos ven los barrotes, ellos ven que ellas tienen que pedirle permiso a otra persona para hacer “x” cosa, estemm y pues obviamente es diferente claro.

ENTREVISTADORA: ¿Usted cree que se pueda mejorar en el Módulo algunos aspectos o algunas estee acciones para evitar que esos niños pues al final resulten estigmatizados verdad por el hecho de estar ahí?

ENTREVISTADA: Sí claro, sí claro, pensar que todo está bien ya yo creo que es erróneo, siempre tenemos que estar abiertos al mejoramiento eeehhh y siempre pues este Módulo constituye un reto verdad, entonces si por supuesto que siempre hay que estar abiertos a la, al mejoramiento, al

mejoramiento en la atención de los niños, al mejoramiento de las condiciones de las madres, al mejoramiento inclusive estructural verdad dentro del Módulo verdad que todo funcione, que todo esté bonito, que todo esté limpio, que ellas puedan contar porque hasta eso es importantísimo y sumamente importante porque estamos hablando de niños que gatean entonces el espacio tiene que estar sumamente limpio, entonces siempre, siempre, tenemos que estar en ese proceso de mejoramiento verdad porque bueno inclusive cada niño nos va a presentar algún, algún reto a nivel conductual o a nivel de salud verdad, esteeee muchísimos aspectos pero si siempre hay que estar abierto a ese mejoramiento del espacio.

ENTREVISTADORA: Perfecto, muchas gracias doña Jessica, de momento no tengo más preguntas, me queda claro todo lo que hemos conversado, de antemano yo le agradezco muchísimo,

ENTREVISTADA: Esta bien, con mucho gusto.

ENTREVISTADORA: Más de su tiempo, nuevamente le agradezco por este ratito muy ameno que conversamos y entonces para efectos del audio voy a dejar contando que ehmmm, se termina esta entrevista, al ser las 9:40 a.m., del día de hoy y..., por ahí en algún momento espero darme una vuelcita por el Módulo, cuando ya todo esto pase.

ENTREVISTADA: Claro que sí, con mucho gusto Ana Cristina, para servirle.

ENTREVISTADORA: Buen día, Dios la bendiga.

ENTREVISTADA: Bueno, muchísimas gracias, igualmente.

ENTREVISTADORA: Hasta luego.

Apéndice E

Entrevista N° 4.

Nombres: Cinthya María Solano, María del Carmen Cortés Moreno, Sandra Díaz Chavarría.

Oficio: Madres privadas de libertad en el Centro Institucional “Vilma Curling Rivera”.

Fecha: 19 de abril de 2021.

Para efectos de transcripción:

Entrevistada #1: Cinthya María Solano

Entrevistada #2: María del Carmen Cortés Moreno

Entrevistada #3: Sandra Díaz Chavarría

ENTREVISTADORA: Al ser las 11:08 del día 19 de abril me encuentro en una reunión mediante la plataforma de Zoom, con tres mujeres madres privadas de libertad del Centro Penal “Vilma Curling”, que se ubican en lo que es el Módulo Materno Infantil. Primero que todo agradecerle a cada una de ustedes por el tiempo que me van a brindar y seguidamente para efectos de esta, de esta entrevista, debo indicarles que la misma debe ser grabada para efectos de transcripción y aportada a lo que es la universidad en un disco, entonces lo primero que quisiera consultarles es ¿si están de acuerdo en que esta, en que esta entrevista sea grabada?

ENTREVISTADAS: ¡Siiii! ¡Yo estoy de acuerdo! ¡Siiii!, ¡Yo sii!

ENTREVISTADORA: Ok entonces vamos a iniciar, ehmmm, si gusta me hace el favor de presentarse usted primero.

ENTREVISTADA #1: Bueno yo me llamo Cinthya María Solano.

ENTREVISTADORA: Perfecto, ¿la otra muchacha?

ENTREVISTADA #2: Yo me llamo: María del Carmen Cortés.

ENTREVISTADORA: ¿Magdalena?

ENTREVISTADA #2: ¡María del Carmen!

ENTREVISTADORA: ¿María del Carmen?

ENTREVISTADA #2: ¡Cortes Moreno!

ENTREVISTADORA: Perfecto, ¿y la muchacha del medio?

ENTREVISTADA #3: Sandra Díaz Chavarría.

ENTREVISTADORA: Sandra Díaz Chavarría, perfecto. ¡Bueno! Vamos a iniciar con la serie de preguntas, ehmmm, sería primero doña Cindy ¿Verdad?

ENTREVISTADA #1: Cinthya!

ENTREVISTADORA: Doña Cinthya, eh Sandra y por ultimo doña María, ok para iniciar consulto cuántos ehmm ¿con cuántos hijos convive cada una en este Módulo? ¿Doña Cinthya?

ENTREVISTADA #1: Con mi hijo, si con mi hijo solo uno.

ENTREVISTADORA: Solo uno, ¿con usted doña Sandra?

ENTREVISTADA #2: Con mi hija.

ENTREVISTADORA: Una hija y ¿con usted doña María?

ENTREVISTADA #3: Igual solo uno, con mi bebé que ya casi se va.

ENTREVISTADORA: Perfecto gracias ehmmm doña Cinthya, ¿usted me podría describir como es el Módulo?, ¿cómo son las actividades cotidianas, el diario vivir...?

ENTREVISTADA #1: ‘Diay, ‘diay a veces bueno yo me siento bien cuando estoy con mi hija y todo, pero hay a veces problemas, pasan problemas y así, pero ‘diay no tengo que seguir adelante con la ayuda de Dios e ignorar lo que me digan para esperar a que lleguen los tres años para que saquen al bebé.

ENTREVISTADORA: Ok, ehmmm, doña Sandra ¿qué tipo de actividades o como es el día a día en este Módulo?, ¿Qué se hace?

ENTREVISTADA #2: Yo me paso con mi hija en el cuarto, solo salgo a las llamadas o cuando voy a cocinar o vamos a ver una actividad en el gimnasio, nada más....

ENTREVISTADORA: Ok, doña María, en cuanto a las instalaciones ¿usted me podría describir qué hay?

ENTREVISTADA #3: Si no bien, no si bonito.

ENTREVISTADORA: ¿Qué hay, qué espacios hay?

ENTREVISTADA #3: Ahí, ahí hay uno que se llama principales grande, donde él bebé va afuera, ve tele y ellos habilidad para correr, es algo grande, el corre, juega, anda todo eso ahí, pero a él le gusta más ver tele.

ENTREVISTADORA: Ok ehmmm doña Sann...

ENTREVISTADA #3: La sala de estimulación, la zona verde hay muchas cosas para los niños sinceramente, si está ahí, casita, hay es el *playcito*, hay muchas cositas los chiquitos andan en la zona verde, él está empezando a caminar tiene año y tres meses.

ENTREVISTADORA: Ok perfecto y dígame una cosa doña Cinthya, ¿cómo es la relación que usted mantiene con su hijo dentro de este Módulo?

ENTREVISTADA #1: ‘Diay, yo me siento bien sí, bien con mi bebé.

ENTREVISTADORA: Ok, ¿usted doña Sandra?

ENTREVISTADA #2: Yo también me siento bien con mi espacio en mi cuarto, con ella y ya me siento muy bien.

ENTREVISTADORA: ¿Y usted doña María? ¿Cómo, cómo es esa relación, cómo se siente?

ENTREVISTADA #3: ¿Cómo me siento? ‘Diay incomodada, bueno, con mi bebé ahorita bien porque uno pasa con ellos, tiene esa facilidad de estar con ellos y que le den la oportunidad de estar con ellos, se siente bien a la par de ellos, ya cuando ellos se van entonces ya eso es una tristeza.

ENTREVISTADORA: Perfecto, esta doña Sandra ¿usted cómo percibe que es la relación de las otras mamás con sus hijos?

ENTREVISTADA #2: Bien cada una está con su hijo.

ENTREVISTADORA: Doña María ¿su hijo le ha consultado por qué se encuentra en este lugar, ha tenido inquietudes, le conversa algo al respecto?

ENTREVISTADA #3: No...

ENTREVISTADORA: Me podría volver a repetir.

ENTREVISTADA #3: No, el todavía esta pequeñito, no entiende nada eso, no es que le explico que tiene que irse, que tiene que ir con los hermanitos y todo eso, pero él todavía no entiende, él no me pregunta nada de eso, porque él esta pequeño y no, ellos mientras tengan el amor de uno ellos están felices.

ENTREVISTADORA: Ok, ehmm, doña Cinthya dígame una cosa, mmmh ¿cómo percibe usted el crecimiento de su hijo dentro de este Módulo?

ENTREVISTADA #1: Bien sí claro, ‘diay yo lo veo bien sí, cada día lo veo más gordito.

ENTREVISTADORA: ¿Hay una buena atención para usted, para su hijo pues?

ENTREVISTADA #1: Sí, no me puedo quejar, si cuando digamos, él se enferma este nosotras le decimos a la seño, que llame médico y ellos atienden a los chiquitos, si y está el cuerpo técnico también cuando necesitamos algo de ellos también ellos están ahí pendientes.

ENTREVISTADORA: Ok, eeeehhhh, doña Sandra ¿qué tipos de atención con profesionales se ven en el Módulo para estos hijos?... No se escucha, perdón ¿me podría volver a repetir? es que se fue el audio.

ENTREVISTADA #2: Una charla que llegó a dar la doctora de la lactancia, nos explicó lo de la lactancia de los chiquitos... nos explicó lo de la lactancia del chiquito, cómo se dan los chupones a los chiquitos en materno.

ENTREVISTADORA: Ok. Y en este caso doña Sandra, sobre los miembros del equipo que hay, ¿usted me puede conversar sobre qué servicios ofrecen?

ENTREVISTADA #2: ‘Diay este cuando uno necesita hablar con ellos si se dura un poquito, pero sí, pero si nos atienden.

ENTREVISTADORA: ¿Esto quiere decir que hay profesionales ahí al pendiente, psicólogo, médico?

ENTREVISTADA #2: Si hay psicóloga, trabajadora social, orientadora, de todo, doctores.

ENTREVISTADORA: ¿Y ellos brindan atención a cada uno de sus, bueno de sus chiquitos sí?

ENTREVISTADA #2: Eh no a los bebés no, solo nosotras las grandes.

ENTREVISTADORA: ¡Perfecto!, ¿Eeehhh en los casos doña María en que su hijo o algunos de los niños del módulo demuestra al comportamiento diferente una conducta diferente problemática que pasa en esos casos?

ENTREVISTADA #3:

ENTREVISTADA #2: ¿Cómo se llama ella?

ENTREVISTADORA: Cristina.

ENTREVISTADA #2: Cristina, hay una mae otra vez que es muy imperativo y digamos cuando va, que él no sé, seguro como ella consumía tanta droga pues él bebé le están echando esas cosas que le pasaban a él porque muy imperativo que es él, yo le estaba diciendo a ella que ella tal vez ella pueda pedir una psicóloga como para que lo vaya viendo a él para que así vaya no sé, es como es gringo ese bebé por más que hable la mamá con el no entra en razón verdad.

ENTREVISTADORA: Ok, entonces si todos estos profesionales pues están pendientes de ustedes como como privadas de libertad.

ENTREVISTADA #1: Si, nosotros somos las privadas de libertad los bebés no.

ENTREVISTADORA: Perfecto.

ENTREVISTADA #1: Ya...

ENTREVISTADORA: Ehmm, doña María dígame una cosa, ehmm, ¿cómo considera usted que el Módulo vela por los bueno el centro penal vela por los derechos de su hijo?

ENTREVISTADORA #3: Y cuando uno necesita algo se les acerca a los niños ella con mucho gusto le dan, me entiende. Pero siempre están pendiente de uno, bueno de uno y del bebé.

ENTREVISTADORA: Perfecto.

ENTREVISTADA #1: La oficial, ellos disculpen, ellos si digamos, ellos digamos, antes de empezar a entrar a media ellos iban a guardería y ellos tenían profesionales ahí había psicólogos todo eso, pero cuando llegó la pandemia ya ellos no pudieron abrir más a las actividades que ellos les daban...

ENTREVISTADORA: ¡Perfecto! Ehmm y doña Sandra le consulto...

ENTREVISTADA #1: Cuando no estaba el COVID ellos salían al CECUDI, a la Escuelita CECUDI, bueno no iban salir, ahorita él tiene año y tres meses, pero además le daban pensión al chiquito en el CECUDI.

ENTREVISTADORA: ¡Perfecto! Doña Sandra, cómo ¿cómo se desarrolla en el Módulo el tema de la educación estimulación temprana?

ENTREVISTADA #2: Yo tengo realmente como diez meses de estar ahí yo sinceramente sé que hasta ahora que ellas dicen que los chiquitos los llevan al CECUDI, ajá, pero yo no me daba cuenta de esto pero si llevan los niños ahí, ajá y llega una gente que le dan un equipo, ahora esto por del COVID no habían venido pero supuestamente el martes, mañana martes ya empiezan los chiquitos al proceso de estimularlos dijo la muchacha que, limpiar el equipo a desinfectar el equipo, dijo que ya el martes a mi chiquito le daban pero ahí si está todo el equipo al que le dan a los chiquitos.

ENTREVISTADORA: ¿Y en el Módulo como tal hay juguetes que le ayuden a ellos?

ENTREVISTADA #2: Por supuesto que sí, está la sala de estimulación.

ENTREVISTADORA: Ok, hay una salita entonces.

ENTREVISTADA #2: Si hay una sala de estimulación sí.

ENTREVISTADORA: Perfecto, y doña María y en cuanto al tema de la salud, ¿hay médicos? ¿cómo?, ¿cómo se desarrolla ese tema para los chiquitos?

ENTREVISTADA #3: Sí claro, o sea, los mismos oficiales adonde ellos se encuentra en la oficina de ella uno les dice que los bebés que se encuentran enfermos y ellas llaman y los doctores inmediatamente no lo atienden, pero si los atienden, siempre están pendientes de los bebés cuando nosotros estamos ahí es por ellos, es por los bebés y siempre tienen atención los bebés.

ENTREVISTADORA: Ok, ¿y en relación a tratamientos, medicamentos hay un... llevan un control si lo necesitan?

ENTREVISTADA #3: Ah sí, ellos tienen alguna cita y todo le programan con la, cómo se llama, con la clínica de afuera o con el EBAIS a donde, a ellos los llevan, las vacunas igual ahí se las ponen, ellos necesitan siempre están.

ENTREVISTADORA: Perfecto, ¿y doña María dígame una cosa en cuanto a la alimentación como se desarrolla la comida de los niños durante el día?

ENTREVISTADA#3: Discúlpeme, hay una nutricionista para ellos les mandan la comida adecuada a veces, o sea, a veces para mí no sé, no pero hay comidas que no les gusta a ellos.

ENTREVISTADORA: ¡Aja!... ¿Usted cómo lo percibe doña Cinthya?

ENTREVISTADA #1: ‘Diay a veces, mmm, bueno lo que le guste mucho a él es el caldito, pero a él hay unas cosas que no le gusta [sic], pero yo a veces le doy de la comida que viene mía y sí les [sic] gusta a él.

ENTREVISTADORA: En esto, ¿hay desayuno, almuerzo?, ¿cómo es?

ENTREVISTADA #1: En el desayuno sí claro, siempre nos dan arroz, digamos en la tarde que llegan, si desayuno, pinto, pero uno guarda arrocito para tarde le prepara el pintito y digamos huevito y muslito nos dan la dieta para ellos en la dieta viene juguito, corn flakes, galletitas.

ENTREVISTADORA: ¿Frutas?

ENTREVISTADA #1: Si nos traen frutas, sandías, banano, naranja, papaya, para ellos sí, cuando viene la cenita.

ENTREVISTADORA: Oh ok y doña Sandra dígame una cosa en el tema de la visitas en el tema de visitas como pueden ellos en ese caso desean relacionarse con el papá, abuelos, ¿cómo funciona?

ENTREVISTADA #2: Bueno es una distancia como de medio metro, no se pueden alzar, no se pueden tocar por la situación del COVID, ya para protegerlo al chiquito.

ENTREVISTADORA: ¿Y si desean salir a una actividad fuera del centro o así?

ENTREVISTADA #2: Vea hay visitas digamos hay visita, pero si los papás o las mujeres quieren sacarlos, ellos pueden salir digamos salen antes de 24 horas, ellos pueden venir. Digamos el otro día ‘diay ellos si pueden salir, todavía no por lo del COVID, pero el mío si salía desde que nació, yo empecé a sacarlo a la familia, el papá lo veía.

ENTREVISTADORA: Perfecto, estee, esta pregunta se la voy a hacer a las tres, me la van contestando una por una para tener el criterio, eh, ¿consulta si creen que se deban implementar mejores acciones en el Módulo para que los hijos de ustedes y de las otras mamás se desarrollen

con un mayor bienestar, integralmente mejor? Doña Cinthya, usted me indica, alguna mejora, algo que consideran pues, que se podría tratar.

ENTREVISTADA #1: ‘Diay, la vez pasada nosotros le dijimos a una entrevista que tuvimos de que digamos, lo de la zona verde para que eso, el jardín, si el jardín, después, ¿cómo es que se llama eso?, el cielorraso.

ENTREVISTADORA: ¿Para usted doña Sandra?

ENTREVISTADA #2: Hay una muchacha ahí que es encargada del Módulo, verdad, ella está hablando con la Directora, para ver si se encierran algunas partes, porque entran unos mapaches verdad, entonces ‘yai’, la muchacha dice que están esperando que llegue, bueno si están llegando a hacer esteee, un recorrido ahí por Materno, donde eeehhh están viendo a ver como hacen para poner las puertas, para que no entren los mapaches.

ENTREVISTADA #1: Y arreglar el techo también, hacer muchos cambios, en la zona verde, la zona del lavadero, en realidad en todo Casa Cuna.

ENTREVISTADORA: ¿Y para usted doña María?

ENTREVISTADA #3: Bueno, para mi mejorar sería como que tuvieran atención también los bebés, psicólogos, cosas así para que ellos se vayan desarrollando, sí, porque nosotros si tenemos pero ellos no, entonces al tener una situación como la que tenemos ahorita en el Módulo con este bebé, deberían tener atención, pero ‘diay como es uno el que está privado de libertad, somos nosotras.

ENTREVISTADORA: Entonces les consulto, igual, en orden, estee, doña Cinthya, ¿qué, qué, qué considera usted que le hace falta ahí a los niños, a su hijo, a los demás?

ENTREVISTADA #1: ¿Qué nos hace falta?, necesitamos más atención, ¡sí!

ENTREVISTADORA: ¿Más qué? ¡Perdón!, ¿más qué?

ENTREVISTADA #1: Que todavía no se puede hacer algo por la situación del COVID, pero ellos sí salen, digamos, antes salían, se iban yo creo que a las seis y algo, ah, seis y algo y regresaban, yo creo que como a las cuatro y algo o a las cinco, si algo así, ellos permanecían en el CECUDI, pero me imagino que en el CECUDI tienen, ahí se desenvuelven, me imagino que tienen psicólogas, yo no he mandado a mi hijo, porque mi hijo hace poco cumplió los [sic] año, año y tres meses y yo no sé, si sinceramente, no he pasado todavía por esa etapa.

ENTREVISTADORA: Perfecto.

ENTREVISTADA #1: Hasta que pase el COVID.

ENTREVISTADORA: Ok. ¿Y para usted doña Sandra?

ENTREVISTADA #2: ‘Diay, yo sinceramente todo lo que veo, veo que está bien, para mí no hay nada anormal.

ENTREVISTADORA: ¿Y para usted doña María?

ENTREVISTADA #3: ‘Diay no sé qué decirle, porque ‘diay, lo que le decía nada más, solo eso, porque las demás no tienen los bebés.

ENTREVISTADA #1: Lo que nosotras pedimos, pañales, la seño ve como hace y nos consiguen los pañales, no nos podemos quejar, la lechita también, gracias a Dios.

ENTREVISTADORA: ¿Reciben una atención, pues, están pendientes?

ENTREVISTADA #1: Hasta ropita nos dan, sí, zapatos, no nos podemos quejar.

ENTREVISTADORA: ¿Ellos, ellos, mmmh, durante todo el día pasan con ustedes, sí?

ENTREVISTADA #1: Sí, por supuesto, yo paso con mi niño en el cuarto, viendo tele, pero hay una pantalla de sesenta y cinco, sesenta y cinco, de sesenta y dos, sesenta y cinco, para ellos con música y fábulas, y no permanece mucho viendo porque él anda caminando, el agarra para, empieza a gatear y se va para la zona verde, se va atrás de él, porque ya ellos empiezan a caminar.

ENTREVISTADORA: Perfecto. ¿Doña Grethel?

Interviene la señora Grethel, acompañante de las madres: ¿Señora?

ENTREVISTADORA: Ya no tengo más preguntas, entonces voy a proceder a finalizar el audio, agradeciéndole de antemano a cada una de ustedes por la atención que me brindaron, eeehhh, dejo constando en el audio que finalizamos la entrevista al ser las once con treinta y cuatro minutos, les reitero el agradecimiento y pues les deseo lo mejor en el Módulo y para cada una con sus hijos, bendiciones.

ENTREVISTADAS: Mucho gusto.

ENTREVISTADORA: Igualmente.

ENTREVISTADAS: Muchas gracias, ¡dígame adiós a la muchacha!

ENTREVISTADORA: Adiós, muñequito, ¡adiós!, jejeje, adiós, ¡ay qué guapo!

Grethel: ¡Hasta luego, Cristina!

ENTREVISTADORA: Muchas gracias doña Grethel, ¡Dios la bendiga!

Grethel: Bueno, ¡qué logre terminar!

ENTREVISTADORA: ¡Gracias!, amén, Dios lo quiera. Hasta luego, gracias.

Apéndice F

Entrevista N° 6.

Nombre: Sonia Loría Sánchez.

Oficio: Psicóloga en el Centro Institucional “Vilma Curling Rivera”.

Fecha: 19 de abril de 2021.

ENTREVISTADORA: Voy a dar inicio a la entrevista en este caso doña Sonia al ser, al ser las catorce horas del día diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, me encuentro en una reunión eeehhh, vía virtual, mediante la plataforma de Zoom, con la licenciada Sonia, me haría el favor de brindarme su nombre doña Sonia, para efectos del audio.

ENTREVISTADA: Ok sí, mi nombre es Sonia Loría Sánchez y soy del Departamento de Psicología del CAI “Vilma Curling”.

ENTREVISTADORA: Perfecto, muchas gracias doña Sonia, indicarle que esta entrevista para efectos de transcripción, debe ser grabada y aportada la universidad en un disco, además debo transcribirla, ¿su persona estaría de acuerdo con ello?

ENTREVISTADA: Mmmm, está bien.

ENTREVISTADORA: Perfecto, muchas gracias...eeehhh, doña Sonia para dar inicio a la entrevista ehmm quisiera preguntarle ¿cómo se organiza estructuralmente el Módulo Materno Infantil?

ENTREVISTADA: ¿Cómo se organiza estructuralmente?

ENTREVISTADORA: Sí, ¿podría hablar un poco acerca de este Módulo?

ENTREVISTADA: Eh... bueno el Módulo es un único Módulo, aquí el centro verdad de atención, está dividido en cuartos individuales, ehmmm, con capacidad para treinta y seis mujeres con sus respectivos hijos o hijas, ehmmm y cuentan pues bueno con todos los recintos de necesidades básicas, baños estenn, baterías de baños, tienen su espacio de jardín tienen su espacio de cocina, un salón común, eeehhh, que más, bueno, cuarto de estimulación, eeehhh, digamos, con todo lo que ameritan para que ellas puedan estar ahí con hijos o hijas.

ENTREVISTADORA: Perfecto en cuánto o, o ¿cómo percibe usted la estancia de los niños en este Módulo con sus madres pues?

ENTREVISTADA: ¿Cómo percibo la instancia?

ENTREVISTADORA: Si... ehmm con sus madres.

ENTREVISTADA: Bueno es una dinámica 'diay normal verdad, cómo, como verdad si estuvieran tal vez en sus casas, éste lo que pasa o como una vecindad digo yo verdad, porque cómo están los otros niños; pues entonces ahí si hay una interacción...n entre los niños también entre las mamás oh he es, es una instancia digamos pues normal también de, de convivencia digamos como si fuera en otro espacio también.

ENTREVISTADORA: Ok.

ENTREVISTADA: Bueno aquí lo que hay en la supervisión policial verdad.

ENTREVISTADORA: Ok.

ENTREVISTADA: La diferencia.

ENTREVISTADORA: Perfecto jeje, eh mmm, ¿Cómo percibe usted la relación que mantienen estos niños, con sus madres?

ENTREVISTADA: La relación bueno, mmm, igual verdad, el desarrollo ellos, van, van, haciendo como las etapas propias del desarrollo, este de los cero bueno, bueno cuando corresponda de los cero años, bueno, pues todo lo que es la etapa de amamantarlos y demás todo eso se desarrolla normal, la interacción digamos, de cuando ya aprenden a caminar, de cuándo empiezan a mmm a tener contacto con otros niños, verdad, pues también dentro de los límites, esteee, ahí se va digamos, llamando a toda, haciendo todo el proceso y ellos pues éste... son muy identifican muy bien verdad, este ese lazo que tienen ahí con las mamás y el espacio y... Y pues son muy cómo le puedo decir, bueno el apego qué generan en igual verdad, a una madre que esté en otro espacio, va de acuerdo a las etapas del bebé y del desarrollo.

ENTREVISTADORA: Perfecto, mmm, ¿hay algún tipo de, de profesionales que estén ahí al pendiente de estos niños cada uno en su área?

ENTREVISTADA: Eeeehhh, digamos hay un equipo a nivel del centro verdad a nivel del CAI general, eeehhh, somos un equipo, e integral en las diferentes disciplinas, pero no estamos abocados específicamente solo a trabajar en el Módulo Materno Infantil, sino que tenemos también otras, las otras poblaciones verdad, este mmm y las otras tareas y responsabilidades, entonces no es un equipo abocado específicamente al Materno, pero si estamos nombrados digamos eeehhh, como parte de para poder atenderlas, para dar requerimientos o lo que requieran.

ENTREVISTADORA: Ok, usted mmm, ¿Ha llegado atender alguno de sus niños como psicóloga?

ENTREVISTADA: No, a los niños no se les atiende.

ENTREVISTADORA: Entiendo.

ENTREVISTADA: Digamos no se les da una atención específica verdad, no, sólo a las mamás, éste no en realidad no, no podríamos hacer como procesos con los niños en si verdad, solamente digamos cuando atendemos a la mamá, ellas vienen con sus hijos, verdad y ahí están en el espacio, pero no hay una especialización en la atención al niño o la niña.

ENTREVISTADORA: ¿Tampoco de parte de trabajo social eh, orientación, están abocados más a las madres?

ENTREVISTADA: Sí, si tengo, el no verdad, no nunca nos hemos enfocado eeehhh, brindamos tal vez, eeehhhh, aspectos básicos verdad, a cuanto crianza, la estimulación, siempre se les enlaza, esteee, con otras organizaciones también, que puedan venir a brindarles a ellas, las herramientas, pero... este o que ellas hagan una consulta, en verdad en cuanto algo que esté pasando el niño, ok bueno, ahí lo vamos atendiendo verdad, pero no, no un programa como tal para la atención al niño o la niña, no sino que es parte, de lo que tal vez la muchacha venga haga la consulta, entonces hacemos algo verdad, si no de la parte externa que viene específicamente a trabajar ya con madres y niños.

ENTREVISTADORA: Eh... ¿En caso doña Sonia que exista algún niño que esté dando problemas de conducta, rebeldía, qué pasa en esos casos?

ENTREVISTADA: Eh... bueno, de igual forma la madre hace una consulta con nosotros verdad, siempre vienen y tratan de canalizar, verdad, entonces nosotras en algún momento si les brindamos, cómo le digo herramientas oh... en mi caso también, buscar un poco más este técnicas, este y vamos como brindándoles a ellas la educación, un poquito verdad, ya que fuera que se detecta algo más, ellas también, pues ehmm, algunos verdad tienen controles externos en centros médicos ya específicamente, eh por algo ya más detectado verdad, entonces tienen la posibilidad tal vez de asistirlos, en un centro donde ellas ya le llevan el control, este eventualmente y pues eeehhh, cómo le digo, no nos hemos topado así como con casos extremos, no pero si ellas hacen la consulta y viene y nosotros le brindamos tratamos de brindar la duda.

ENTREVISTADORA: Perfecto, doña Sonia ¿A estas madres se les permite estar todo el día junto a sus hijos?

ENTREVISTADA: Sí claro este... si se les permite, ahorita con esto de pandemia pues obviamente si están con ellos todo el tiempo, sin embargo también se abren, se abren enlaces verdad, este para

que los niños más bien puedan asistir a CECUDI y eso está digamos ya contemplado y organizado, también pero por el tema pandemia no se ha podido retomar pero si ellas están ahí con ellos.

ENTREVISTADORA: Ok, y usted ¿Cómo cree que qué el centro penal en sí garantiza pues los derechos de estos niños, eeehhhh, al estar precisamente su madre privada de libertad, de qué forma?

ENTREVISTADA: Bueno yo igual verdad, yo creo que éste, es un poco complejo porque ‘diay es el derecho a que el niño esté con la madre, la madre con su niño, pero no a que estén en un espacio como este verdad, es un poco complejo verdad, yo creo que hay una organización tanto del centro como del Ministerio como tal verdad, de dirección, desde la presión social que este siempre toma en cuenta las necesidades de los niños que tengan las cosas básicas, que se le de la alimentación también adecuada entonces que cuando pase o hay alguna situación hemos tenido que hablar con las muchachas que sea haga de la menor manera, se tomen acuerdos que respeten precisamente esos derechos, no actuar nada en contra de eso, entonces siempre prioriza digamos el interés superior del niño para que...hay que pena el rayo que cayó fue que nos dejó un poco desconectadas.

ENTREVISTADORA: Ya, ahora sí.

ENTREVISTADA: Pero bueno ya llego, le estaba enviando por correo por aquello para que sí que estaba pendiente de retomar, bueno.

ENTREVISTADORA: Perfecto.

ENTREVISTADA: Bueno, no sé por dónde quedamos.

ENTREVISTADORA: Bueno habíamos quedado en, bueno conversando la forma en que se garantizan los derechos de estos niños en el centro.

ENTREVISTADA: Si, bueno te dije como lo, creo que si abarqué todo verdad de que estamos, en si hay toda una organización y se toma en cuenta también digamos, no solamente aquí sino también se trata de enlazar desde el afuera precisamente para poder brindar mayores herramientas porque si es un poco difícil, ellos estar en un espacio cumpliendo, verdad prácticamente con las madres pero se trata de hacer y si digamos los CECUDI o cualquier otro tipo de taller, de capacitación y que eso permita pues que ese desarrollo de niño sea lo más apto, verdad, sin tomar en cuenta necesariamente que estén en el centro penal.

ENTREVISTADORA: Ok, doña Sonia como es el orden cronológico, ¿cómo es el diario vivir de estos niños en el Módulo?

ENTREVISTADA: Bueno di ellos se ajustan a toda la dinámica porque bueno todas las madres se hace a nivel de la institución y tiene que hacer los recuentos, entonces hay una hora para levantarse, para hacer recuento, para el desayuno, entonces las madres tienen que cumplir con ciertas tareas al nivel de Módulo, verdad, limpieza, el traslado de alimentos o hacer mandados, verdad, ellos también van como acoplándose a este tipo de dinámicas, como le repito, ahorita en el último año ha pasado así porque ellos normalmente cumplen con estos centros de cuidado, los niños mayores a un año porque los que sí están más pequeños por el tema de amantar y todo esto pues no pero si ellos van al centro de cuidado y se van todo el día, ellos se van desde las seis y media de la mañana hasta las tres de la tarde entonces prácticamente también era parte de la dinámica de ellos, el poder tener esa oportunidad y venir acá y ya compartir con las madres y demás y también pues en la hora de cierre y todo lo demás, ellos tiene que acostarse y quedarse en sus respectivos cuartos, todo lo demás, tienen su espacio de juego entonces también horas para poder jugar, la sala de estimulación y todo eso que puede cumplir también con esos espacios recreativos para ellos durante el día.

ENTREVISTADORA: Ok y doña Sonia ¿cómo se desarrolla el tema de la educación, estimulación temprana dentro del módulo?

ENTREVISTADA: Bueno, esto ha sido un proceso verdad paulatino, tanto digamos porque como le digo, hemos tenido que llevar cierta capacitación, algunas personas del equipo y por medio de las redes externas que han venido también a brindarles a ellas talleres bastantes amplios, por dicha, para que ellas puedan aprender todas esas herramientas y de eso también se ha desprendido, se haya podido establecer digamos o habilitar más bien una sala especial en uno de los cuartos especialmente con todo tipo de juguetes, de herramientas para que ellos entonces estén desarrollando este tipo de cosas y ellas pueden aprenderlas, por medio de todos estos talleres y también digamos del CECUDI, que brinda una devolución a las madres verdad, de todo lo que van haciendo durante el año, entonces eso les permite a ellas que en el Módulo ellas puedan implementar, entonces pueden acceder a estas salas cuando ellas también lo requieran verdad y estar un rato con los niños ponerlos a jugar, depende de lo que vayan aprendiendo en estos talleres y también con la ayuda del CECUDI.

ENTREVISTADORA: Ok ¿y con relación a la salud, qué se yo, controles médicos, vacunas, medicamentos, lactancia...?

ENTREVISTADA: Desde el área médica de acá, si todo eso digamos desde el control prenatal, obviamente, cuando se detecta aquí, entonces se empieza con todo eso y hay una área de salud acá, que es el que atiende a las madres y ya eventualmente cuando esté el niño y la niña pues se le brinda todo ese control, ya cuando hay otro tipo de control tal vez de padecimientos o así pues ya lleva su control en el Hospital de Niños, cuando haya tenido que hacerse algún tipo de referencia igual el área médica es el que remite.

ENTREVISTADORA: Ok.

ENTREVISTADA: Pero si tienen ese acompañamiento.

ENTREVISTADORA: ¿Doña Sonia y como es la recreación que ellos tienen pues en el diario vivir?

ENTREVISTADA: Bueno como le explicaba, igual, el Módulo cuenta con un área verde, una zona verde y ahí también tienen, verdad, lo típico, porque son niños menores de tres años verdad, que las hamacas, toboganes, juguetos también típicos, verdad, acorde al tamaño de ellos, acorde a la edad, y ellas pueden salir, hay carritos para que ellos empiecen ahí, tienen esa parte de zona verde, en la parte de estimulación, igual, verdad, o ya pues, eventualmente en el centro del salón ellos juegan, también ahí implementan cosas pintar, lo que ellas si, si tienen, también se organizan a lo largo del año, se trata también de brindarles a ellos, conmemorarles también lo que es el día del niño, lo que es navidad, conmemorarles para que ellos también puedan tener como ese espacio igual, por el tema de pandemia había quedado un poquito rezagado, ahí pero si se tiene en cuenta ese tipo de programaciones también durante el año para que ellos puedan participar día del niño, navidad, para el día de las madres también, el niño específicamente, entonces se contratan juegos, se contratan cosas verdad para que ellos también participen.

ENTREVISTADORA: Ok y en aspectos de alimentación, alimentación balanceada, hay consideraciones, ¿cómo se maneja?

ENTREVISTADA: Si también porque el Ministerio verdad maneja un área de nutrición y siempre también toma en cuenta eso, el jefe de cocina verdad siempre hace un menú, el menú para las madres o para toda la población y un menú aparte para lo que son los niños siempre hay coordinación con el centro con el Ministerio digamos con la nutrición del Ministerio y si se les empaca diferente y específicamente es un menú para ellos distinto, igual por ejemplo cuando hay actividades también se toma en cuenta eso que la alimentación sea una alimentación adecuada para

los niños, más lo que le corresponda a las madres, se les permite digamos más alimentos verdad, otro tipo de alimentos a la otra población no se les permita verdad .

ENTREVISTADORA: Ok. ¿Y en cuanto a visitas ellos pueden regresar a alguna actividad, ellos pueden ingresar a visitarlos?

ENTREVISTADA: Visitas, visitas, si digamos, ellos tienen derecho a salir con sus familiares, la madre, ella refiere verdad, la persona que puede sacar el niño específicamente y poder digamos, que se lo lleve los días que puede llevarlo y después regresar y las visitas generales también, igual cuando, sin pandemia, ellos tienen su espacio, pueden llegar los familiares y demás, esteeee ahorita digamos, también se han habilitado visitas como protocolos y demás pero también están tomadas en cuenta, pero si el niño puede salir y a visitar los familiares y regresar.

ENTREVISTADORA: Perfecto y doña Sonia, ¿desde su punto de vista profesional a la hora en que usted toma una decisión, relacionada con alguna de estas madres, pues a sabiendas de que tienen un niño a cargo, usted toma en cuenta esa situación?

ENTREVISTADA: Bueno la decisión la toma como le decía anteriormente el equipo, cuando ha habido situaciones ya en mayor medida de mayor una toma de decisión un poco más fuerte, pues si tenemos que hacerlo en conjunto y seguir digamos el procedimiento, cuando ha ameritado alguna medida cautelar, entonces se continúa con el procedimiento y al final también se trata de revisar toda la situación para fundamentar y tomar una decisión pero si se analiza como le decía también tratamos de verlo desde todas las aristas y demás para no interrumpir el derecho del niño verdad siempre y cuando no sean situaciones mayores que ya ameriten si ya hablar, tomar en consideración, ya una cuestión de violencia de consumo activo una cuestión, verdad, un poco más fuerte, ya ahí si amerita todo ese procedimiento pero no, cuando nos sentamos, nos sentamos y analizamos hasta lo último para ver si también podemos dar una mejor solución verdad y que no afecte al niño, pero es todo el equipo, todo el equipo.

ENTREVISTADORA: Perfecto, ¿usted como psicóloga propiamente en su área, cree que algunos de los problemas que enfrentan estas mujeres repercuten directamente en el cuidado de sus hijos, la forma de criarlos...?

ENTREVISTADA: Si, algunos casos verdad, o algunas cosas verdad, porque di, el Módulo es un Módulo, por decirlo así mixto, en el sentido de que algunas tal vez están pasando por el proceso apenas de revisión verdad, que están tal vez en prisión preventiva y manejan esos estados de ansiedad u otras chicas que tal vez todo depende del estado de situación de cada muchacha, verdad,

entonces el manejo de ansiedad es como muy común verdad y que se traslada a los chicos y chicas ante cualquier cosa, verdad, ante la preocupación por otros hijos o ante una situación jurídica o por ejemplo, bueno madres, como le decía, que vienen tal vez con un antecedente de consumo y que están manejando ese síndrome, entonces claro que sí, porque ellos están ahí, muy cerquita y a veces la convivencia con otras muchachas entonces hay que hacer un manejo como muy integral verdad y se les trata de reflejar verdad, que tienen que saber comportarse con las muchachas, no hacer, digamos, ningún tipo de problema y que ellas pues logren educarse también en el manejo de este tipo de cosas, ansiedad, estrés como ese tipo de emociones verdad es lo más común.

ENTREVISTADORA: Ok y de igual manera desde su punto de vista personal, ¿existe alguna diferencia de estos niños que están dentro del Módulo con respecto aquellos que viven en el exterior?

ENTREVISTADA: Bueno, yo creo que si hay verdad, una diferencia, aquí los niños como le decía pues aprenden que en algún momento, ellos se instalan verdad por decir así, porque ya manejan términos verdad, oficial, la seño, empiezan a manejar ese tipo de cosas que son modelaje propio de la edad verdad, entonces que no lo tienen los otros hijos que pueden estar en el afuera verdad, es parte de ese diario vivir, entonces claro que si va tener algún tipo de aprendizaje al ser diferente a los otros hijos.

ENTREVISTADORA: Ok, ya para culminar con la entrevista doña Sonia, ¿usted cree que se puedan mejorar algunos aspectos que puedan garantizar de alguna manera a mayor grado los derechos de estos niños?

ENTREVISTADA: ¿Mejorar? Bueno estamos en eso, siempre hay algo que nos urge y que decimos bueno como tenemos que ir modificando o solicitar algún otro tipo de temas de aprobación porque por ejemplo con este tema de los CECUDIS, Cristina, hubo en algún momento, bueno se tomó en cuenta o se toma en cuenta la edad de un año en adelante verdad pero pensando precisamente en la estimulación en el derecho, incluso llegamos a solicitar que se pudiera valorar el tema de que pudieran ir hasta temprana edad digamos y eso realmente pues así fue por dicha verdad, porque también estaba el tema de ella, el estudio acá, la educación, del trabajo, tema laboral para ellas acá dentro del centro y que puedan tener mayor acceso también a ese tipo de oportunidades y que no solo estén metidas en el Módulo Materno, verdad, sino que ellas también puedan utilizar ese tipo de herramientas entonces también para el niño que este afuera con CECUDI y demás como para la madre entonces siempre estamos en una constante, a veces surge que tenemos

que dar una revisioncita pero se ha avanzado mucho en esto porque este tema de los CECUDI que los niños puedan tener más oportunidades verdad para mi yo creo que es también lo más importante que ellos puedan, hacer esa etapa del desarrollo como corresponde, entonces es una constante yo creo que esa revisión es una constante y que siempre van a tener que haber mejoras.

ENTREVISTADORA: Perfecto, entonces Doña Sonia no tengo más preguntas que hacerle, le reitero el agradecimiento por su tiempo, me queda claro pues todo lo que me comenta, lo cual para mi investigación es muy valioso y para efectos del audio dejo constando que culminamos con la entrevista al ser las 14 horas 30 minutos, le reitero el agradecimiento doña Sonia pues, que tenga muy buenas tardes.

ENTREVISTADA: A usted Cristina, con mucho gusto ha sido un placer.

ENTREVISTADORA: Gracias. Le iba a decir usted cree que le puede enviar por correo electrónico la constancia de que me autorizó esta entrevista, yo se la envió lista, usted me la firma, la escanea y me la envía sino es mucha la molestia.

ENTREVISTADA: Si, no hay ningún problema Cristina y no un placer haberle colaborado.

ENTREVISTADORA: Bueno que Dios la bendiga y que siga adelante con esa bonita labor.

ENTREVISTADA: Bueno igualmente mucha suerte.

ENTREVISTADORA: Hasta luego, gracias.

Apéndice G

Formulario de preguntas.

PRESENTACIÓN

- Lugar, día y hora
- Nombre del entrevistador
- Nombre del entrevistado
- Consentimiento
- Agradecimiento.

Preguntas de entrevista.

Profesionales del centro penal Vilma Curling.

1. ¿Cuántas mujeres madres privadas de libertad se encuentran en el Módulo?
2. ¿Aproximadamente cuantos niños se ubican en el Módulo?
3. ¿Cómo se organiza estructuralmente el Módulo?
4. ¿Cómo se percibe la estancia de los niños en el Módulo?
5. ¿Cómo es el diario vivir de los niños en el Módulo?
6. ¿Cómo es la relación que mantienen los hijos con sus progenitoras en el Módulo?
7. ¿En todo momento se les permite a los niños estar cerca de su madre?
8. ¿Qué tipo de atenciones brinda el Módulo Materno Infantil a los hijos de estas privadas de libertad?
9. ¿Qué sucede en los casos en que se percibe que algún menor está presentando problemas de conducta?
10. ¿Cómo cree usted que se garantizan los derechos de estos niños al ser su madre privada de libertad?
11. ¿Cómo se desarrolla el derecho a la educación y a la estimulación temprana que le asiste a los niños?
12. ¿Y a la salud, el control médico?
13. ¿Cómo es la recreación que estos tienen?

14. ¿Qué consideraciones toma el Centro Penal en relación a la alimentación?
15. ¿Cómo se desarrolla el derecho del menor a recibir visitas?
16. ¿El Centro Penal cuenta con algún programa de asistencia o actividades para promover el desarrollo integral de estos niños?
17. ¿Al momento en que se toman decisiones en el Módulo, de qué forma toman en cuenta los intereses de los Menores?
18. ¿Qué seguimiento global brindan a los menores durante su estancia en el Módulo Materno Infantil para garantizar su pleno desarrollo?
19. Desde su punto de vista personal, ¿cree que exista alguna diferencia con los niños cuya madre no está privada de libertad?
20. ¿Cree usted que se deba mejorar la atención que brinda el Centro Penal a través del Módulo Materno Infantil para que los menores no sientan vulnerados ciertos derechos?

Madres privadas de libertad módulo materno infantil.

1. ¿Cuántos hijos conviven con usted en el Modulo? ¿Edad?
2. ¿Me podría describir cómo es el Módulo, como son las actividades cotidianas, el diario vivir?
3. En ese diario vivir ¿cómo es la relación que usted mantiene con su hijo?
4. Y en este Módulo ¿cómo percibe usted la relación de las otras mamás con sus hijos?
5. ¿Su hijo le ha consultado el por qué se encuentra en una cárcel, ha tenido inquietudes, qué le conversa el al respecto?
6. ¿Cómo percibe el crecimiento de su hijo, su desarrollo dentro de este Módulo?
7. ¿Hay algún tipo de atención con profesionales que brinde el Centro Penal a su hijo?
8. ¿De qué forma considera usted que el Módulo vela por los derechos de su hijo?
9. ¿Qué pasa en los casos en que usted siente que su hijo está mostrando un ¿comportamiento diferente
10. ¿Cómo se desarrolla en Módulo el tema de la educación o estimulación temprana para su hijo?
11. ¿Y a la salud?
12. ¿En cuanto a la recreación?

13. En relación a la alimentación, ¿qué consideraciones toma el Centro?
14. ¿Cómo se regula el tema de las visitas?
15. ¿Considera usted que, aunque su hijo tiene la posibilidad de convivir a su lado en el módulo, se le vulneran algunos de sus derechos?
16. ¿Cree usted que se deban implementar mejores acciones en el Módulo en favor de su hijo y los demás niños?

Apéndice H**Consentimientos informados.****NOTA ACLARATORIA SOBRE LOS CONSENTIMIENTOS INFORMADOS**

Se aclara, que los consentimientos informados, todos se encuentran debidamente firmados por las personas entrevistadas; asimismo, que todas las personas estuvieron anuentes en que su nombre sea utilizado en el presente trabajo de investigación, así como que fueron informados sobre el tema central del proyecto de investigación, tal y como se demuestra en cada consentimiento informado. Es todo. Cristina Navarro Monestel.